



Expte. 6543

VEREDICTO

En Necochea, en la fecha consignada en la firma digital, se reúnen las juezas integrantes el Tribunal Criminal del Departamento Judicial de Necochea, Mariana Giménez y Luciana Irigoyen Testa a cargo de la Presidencia y Vicepresidencia respectivamente y en calidad de subrogante en este caso, la jueza Mirta Cuadrado, a los fines de dictar veredicto y sentencia en la causa n° 6543 seguida a A.M.G. por los delitos de ABUSO SEXUAL y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL ambos AGRAVADOS POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA y en concurso real, producto de las deliberaciones realizadas en el acuerdo celebrado por el Tribunal y conforme el resultado del sorteo correspondiente, el orden de votación deberá ser el siguiente: Giménez, Irigoyen Testa y Cuadrado.

A continuación se plantearan y votaran las cuestiones previstas en el art. 371 del C.P.P., en el siguiente orden:

PRIMERA: Existencia de los hechos y participación del enjuiciado

SEGUNDA: Eximentes

TERCERA: Atenuantes

CUARTA: Agravantes

PRIMERA: **Existencia de los hechos y participación del enjuiciado**

La jueza Mariana Giménez dijo:

Para responder esta cuestión, la he dividido en las siguientes secciones a los fines de analizar este caso individual dentro del problema estructural de la violencia sexual: I. Posiciones de las partes; II. Caso de violencia de género: metodología de juzgamiento, análisis interseccional combinado; III. Dimensión colectiva: el valor de la palabra de la víctima en estos casos; IV. Los hechos acusados y la prueba adquiridas en el juicio en este caso particular; V. Valoración de la prueba y conclusiones; VI. Hechos probados.

I. Posiciones de las partes

La Fiscalía representada por el abogado Walter h. Pierrestegui enmarcó el caso como violencia de género en la especie violencia sexual con cita de las dos convenciones internacionales que protegen a las mujeres (CEDAW y Belem do para) y de la Convención



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de los Derechos del Niño, la leyes 26.485, 26.061, e.o.. Analizó la prueba adquirida en el juicio en especial la declaración de la víctima sostuvo que la misma estaba dotada de credibilidad subjetiva y objetiva y persistencia en la incriminación para ello analizó el resto de la prueba adquirida con perspectiva de género e infancia, y concluyó que resulta apta para derribar el principio constitucional de inocencia, descartó los argumentos de la defensa y acusó a A.M.G. como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual y abuso sexual con acceso carnal ambos agravados por haberse cometido contra una menor de 18 años de edad aprovechando la situación de convivencia preexistente con la víctima en concurso real entre sí, conforme arts. 55 y 119 primer, tercer y cuarto párrafo inc. f) del C.P. Planteó atenuante y agravantes de pena y solicitó la aplicación de una pena de 21 años de prisión de efectivo cumplimiento, curso nuevas masculinidades, aplicación del artículo 371 in fine CPP y registraciones específicas por el tipo de delito.

La Defensa oficial representada por el abogado Fernando Repetto solicitó en primer lugar la absolución de su pupilo porque entendió tras analizar la prueba que no se acreditó acreditaron los hechos, subsidiariamente planteó que los hechos no encuadran en los tipos penales del art. 119 del C.P. como vienen acusados, subsidiariamente planteó la subsunción en el art. 120 del C.P. limitándolos en el tiempo entre los 13 y 16 años de S.C. También descartó la circunstancia agravante acusada pues entendió que no se ha acreditado la convivencia. Planteó atenuantes y descartó 6 de las circunstancias agravantes planteadas por la Fiscalía punto también rechazó la aplicación del artículo 371 in fine CP entiende que no existe riesgo de fuga.

Previo a la clausura del juicio A. M.G. hizo uso del derecho a la última palabra posicionándose como inocente de los hechos por los que se lo acusa, adjetivó de falsas la denuncia y la acusación, manifestó desolación por no haber el Tribunal hecho lugar a un careo entre él y la víctima, hizo hincapié en el comportamiento de la víctima en otros ámbitos, la universidad, con su familia, con sus amigas, aseveró que su denuncia es falsa es mentira, intentó cambiar la figura del abusador no descartando que ella haya sido víctima de abuso sexual pero afirmando que él no fue su abusador.

II. Caso de violencia de género: metodología de juzgamiento, análisis interseccional combinado

El caso que estamos juzgando versa sobre delitos contra la integridad sexual de una niña/adolescente entre sus 13 y 17 años de edad al momento de los hechos, cometidos por A. M.G., un hombre adulto entre sus 46 y 51 años de edad, es decir con una diferencia etaria de 34 años, siendo la pareja de su mama, reconocido periodista de esta ciudad, espacio laboral



que comparte con la mamá de la víctima, donde también lleva adelante su militancia partidaria (Secretario general del Sindicato de prensa de Necochea y la zona desde el año 2008).

Reconociendo y visibilizando un caso más de violencia de género en la especie violencia sexual intrafamiliar a una mujer menor de edad, en lo que hace al objeto específico de este juicio. Atravesado por relaciones desiguales de poder basadas en el género y la edad, interseccionalidad, combinación de factores sociales que deben ser tenidos especialmente en cuenta conforme art. 9 de la Convención de Belem do Para.

Tenemos que aceptar que los problemas fundamentales que se nos siguen presentando en esta materia -género y derecho penal (de fondo y de forma)-, se originan en la estructura social que crea y sostiene la subordinación de las mujeres mayoritariamente, como en todos los ámbitos del derecho por la transversalidad del tema.

Esta estructura social genera y sostiene situaciones de desigualdad estructural que - en lo que aquí interesa- se expresa a través de la práctica generalizada de maltrato/violencia hacia la mujer o mejor dicho, cuyas principales víctimas son las mujeres. Ello en violación no sólo a la ley penal sino fundamentalmente en violación al derecho humano fundamental a vivir una vida libre de violencia.

Derecho humano fundamental que cuenta con un importante marco jurídico de protección, fundamentalmente convencional, tan es así que el Estado argentino se comprometió a prevenir, sancionar y erradicar toda clase de discriminación y violencia basadas en el género teniendo especialmente en cuenta las situaciones de vulnerabilidad a la violencia. Así como también son muchas las sentencias en el ámbito local, regional e internacional que han contribuido a reconocerlo y garantizarlo.

Sin embargo, lamentablemente basta observar a nuestro alrededor y leer las noticias todos los días para darnos cuenta de que si bien hemos avanzado, la brecha entre los derechos en papel y la realidad, aún subsiste <https://www.lanacion.com.ar/comunidad/es-muy-doloroso-segun-un-ranking-de-the-economist-la-argentina-esta-entre-los-paises-que-peor-nid15032023/>.

Y esta brecha se acentúa cuando a las cuestiones de género se le suman interseccionalidades u otras situaciones de vulnerabilidad a la violencia, tales como la raza, su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada, en igual sentido cuando la mujer está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación



socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad (art. 9 Convención de Belem do Para).

Pues cuando las vulnerabilidades son tan pronunciadas no solo facilitan el delito, sino que luego dificultan el acceso a justicia de las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, pues se comunican al caso procesal, y se convierten en vulnerabilidad de la prueba y vulnerabilidad del proceso, haciendo más difícil la reconstrucción de los hechos, que además en los casos de violencia sexual, de por sí llevan ínsito una serie de dificultades técnicas propias que hacen difícil su juzgamiento, es común que existan escasas pruebas directas sobre lo sucedido, que el acusado afirme su inocencia y que la discusión se circunscriba a la palabra de una persona contra otra, muchas veces incluso la víctima tiene dificultades para contar lo ocurrido, dificultades de distintos índoles.

No es posible concebir un derecho penal moderno sin contemplar los derechos de las víctimas, y en particular, frente a la violencia de género, la valoración probatoria debe efectuarse con especial cautela, otorgando singular relevancia al testimonio de la mujer. Su declaración no puede ser soslayada o descalificada, dado que ello constituiría una forma de violencia institucional contraria a los parámetros internacionales. No debe prescindirse de sus manifestaciones sino que las mismas deben ser valoradas con el mayor rigor crítico posible, tratando de desentrañar el mérito o la inconsistencia mediante su confrontación con las demás circunstancias probatorias que acrediten o disminuyan su fuerza. Su palabra es fundamental y necesaria (Tribunal de Casación Bonaerense, Sala VI, mediante sentencia del 29-08-2014 en causa n° 58.758 voto del Juez Ricardo Maidana, precedente Rodriguez de este Tribunal Criminal). Además, frente a la minoridad de las personas damnificadas, no puede desatenderse el principio rector del interés superior del niño/a, que representa una insoslayable pauta axiológica con jerarquía constitucional, de inexcusable acatamiento y operatividad, a partir de la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño por vía del art. 75 inc. 22 de la CN (TCPBA, sala I sentencia del 01/06/2023, causa 122.135, confirmatoria del caso Guas de este Tribunal vvs del 0711/2022).

Ante tal panorama, por un lado los jueces y las juezas caso a caso venimos construyendo, refinando, renovando herramientas (conceptuales, de análisis y argumentativas) con la ayuda de las ciencias sociales (psicología, antropología, trabajo social, sociología, etc.) para poder abordar, valorar los testimonios de estas víctimas, las formas en que estas personas vulnerables pueden poner en palabras las violencias padecidas,



para poder abordar estos testimonios de manera eficaz y respetuosa no solo de sus derechos sino también de los derechos del acusado. Así como también, para poder corroborar esos testimonios, mediante elementos autónomos e independientes, la casuística nos exige prestar atención a:

- el análisis profundizado e integral del contexto en el que ocurrieron los hechos;
- las situaciones de vulnerabilidad a la violencia que padezcan las víctimas: el análisis interseccional combinado exigido convencionalmente;
- la recreación del contexto en el que se animan a contar el abuso: el develamiento informal, su proceso más allá de los dichos que contiene (qué lo dispara, cómo, en qué circunstancias, a quién/es, cuándo, dónde), impactando en la nota de credibilidad subjetiva;
- la recreación de la ruta crítica que esas víctimas han tenido que vivenciar hasta llegar al juicio y en algunos casos también durante la tramitación del proceso, cuya contracara es lo que la CIDH llama “neutralidad empática” a partir del caso Brisa Angulo Losada vs. Bolivia (sent. 18/11/2022, párr. 104);
- El impacto de la violencia sexual en la subjetividad de las personas victimizadas y consecuentemente la forma en que estas personas pueden poner en palabras las violencias padecidas, sin que su credibilidad se vea menoscabada si no muestran estrés o sensibilidad frente a lo sufrido;
- Otras consecuencias de este tipo de hechos sobre la víctima aun cuando se trate de indicadores inespecíficos.

Estas herramientas pueden brindarnos información de calidad respecto de las notas/características que en principio debe reunir el testimonio: credibilidad objetiva y subjetiva, y persistencia en la incriminación que debe ser analizadas en este caso con enfoque de género e infancia. Puede ampliarse en el siguiente link <https://www.youtube.com/watch?v=uev3mC-DNDw>.

A ello se suman los prejuicios e ideas preconcebidas y estereotipadas propias del sistema patriarcal que existen en el imaginario social en torno a esta clase de violencia, que en lo que hace a la violencia sexual sostienen la cultura de la violación, evidenciándose una serie de estereotipos sexuales que, a la par de establecer una representación monolítica de la



violación real, tiende a naturalizar este tipo de agresiones hacia las mujeres y a responsabilizarlas por los daños sufridos (Di Corleto 2022).

Con la base estadística de los casos que me tocó juzgar en este Tribunal desde el año 2009 hasta la actualidad puedo coincidir con Di Corleto (en “Cultura de la violación” y razonamiento judicial. Los estereotipos sexuales en la jurisprudencia de las altas cortes de la región, en manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia, coordinado por Federico José Arena, SCJN México 2022, ps.335/338), en cuanto a que detrás de la “*violación real*” despunta un entramado complejo de falsas creencias que podrían resumirse en cuatro.

La primera prescribe que solo un desconocido puede perpetrar la violación este estereotipo desconoce que la confianza es una circunstancia que propicia los abusos, de allí que los escenarios más comunes de las violaciones sean aquellos en los que víctima y victimario tenían relación previa.

La segunda especulación más extendida en la organización social sostiene que solo hay violación cuando una mujer resulta lesionada. Se trata de un resabio proveniente de la legislación decimonónica que exigía que, para tener por configurado el delito, el agresor debía haber ejercido fuerza y la víctima opuesto resistencia.

El tercer estereotipo afín con la cultura de la violación prescribe que el comportamiento previo al ataque determina la configuración del delito. Según esta creencia, el pasado sexual será una de las variables para evaluar si la mujer consintió el hecho denunciado. La expresión “a las niñas buenas no les pasa nada malo” delimita la idea de que hay personas que no pueden ser víctimas de violación: si las mujeres tienen una vida sexual activa, si concurren solas a determinados lugares o consumen alcohol, habrán realizado un aporte relevante al delito; por lo que su propia responsabilidad neutralizará la conducta de la contraparte. Transpolado a partir del precedente Mateos de este Tribunal “a las niñas menores de 13 años de edad que tienen buenas madres no les pasa nada malo”.

El cuarto estereotipo sexual describe y prescribe que las mujeres víctimas siempre denuncian la violación en forma inmediata; de lo contrario mienten. Con esta idea se arguye que una forma de evaluar la veracidad de la denuncia es atender al tiempo transcurrido entre la comisión del hecho y la representación de la víctima ante la justicia, así como también su temperamento al momento de hacerlo.



Las juezas y los jueces, como cualquier persona, no somos inmunes a los estereotipos y somos capacitados/ estamos obligados a capacitarnos conforme lo establece la ley Micaela (nacional n° 27.499 y provincial n° 15.134), para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en forma permanente o transitoria, en el ámbito de los tres poderes del Estado.

Los estereotipos son elementos cognitivos irracionales, históricamente infravalorados, que se transmiten mediante el aprendizaje observacional a través de la educación social. El problema es que cuando traspasan nuestro tejido perceptivo ya no identificamos los estereotipos como un problema, sino como nuestra propia forma de pensar, por eso es tan importante tener una formación que nos ayude a detectarlos y franquearlos en las decisiones, sobre todo en las decisiones que se toman desde los poderes de los Estados signatarios de los Tratados Internacionales como la CEDAW y Belem do Pará, que obligan a integrar la perspectiva de género en todos los ámbitos y también en la justicia (en consonancia con Magistrada Gloria Poyatos Matas en “*Juzgar con enfoque de género*” en seminario de Pablo Perel (UBA) en youtube.com 12/07/2020).

Perspectiva de género compatible con la perspectiva constitucional que hace una interpretación robusta del principio de igualdad ante la ley como no sometimiento de grupos desaventajados para neutralizar/combater situaciones de desigualdad de tipo estructural (conforme SABA, Roberto en charla virtual: “*Pandemia y Desigualdad Estructural*” 18/6/2020 Zoom, en el marco del ciclo de charlas Democracia, Constitución y Derechos Humanos en tiempos de pandemia, organizada por la Cátedra Abierta Carlos Nino, secretaria de Posgrado FCJS/UNL).

Enfocándome en la metodología que tanto juezas como jueces estamos obligados a integrar en nuestras sentencias, la perspectiva de género implica una hermenéutica jurídica correctora que ayuda a comprender las desigualdades estructurales y sistémicas que todavía existen en nuestra sociedad entre hombres y mujeres y otras diversidades, para así trazar estrategias jurídicas que tienen como fin hacer efectiva la igualdad.

La perspectiva de género es metodológicamente una técnica de análisis jurídico, holística y contextualizada que obliga a los Tribunales a adoptar soluciones equitativas a situaciones desiguales de género a través de un método que consiste en detectar, corregir y compensar las desigualdades de género existentes en nuestra sociedad (Magistrada Gloria Poyatos Matas en “*Juzgar con enfoque de género*” en youtube.com 12/07/2020).

Luego, la sentencia en materia de género cumple un rol pedagógico muy importante,



todavía le estamos enseñando a la sociedad que violar, pegar o matar a una mujer es un crimen, sostuvo el juez del Tribunal de Casación Bonaerense Dr. Ricardo Maidana en "Análisis Doctrinario y Jurisprudencial con Perspectiva de Género en Materia Penal", modalidad virtual vía zoom organizado por la Comisión del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil y Comisión de Derecho Penal UMFLZ en fecha 23/06/2020, en el mismo sentido se expidió el 30/06/2022 en la Jornada de actualización de jurisprudencia del Tribunal de Casación Bonaerense en la sede de la Asociación de Magistrados/as y funcionariado del Departamento Judicial de La Matanza.

III. Dimensión colectiva: el valor de la palabra de la víctima en estos casos

Los casos anteriores sobre esta temática de abuso sexual en distintas modalidades e intensidades en los que me ha tocado integrar este Tribunal Criminal en juicios orales, en juicios abreviados y en juicios por jurado, esta "cita en bloque" como estrategia argumentativa ha tenido su génesis a partir del caso 20 para prevenir que estos estereotipos sexuales se trasladen a las sentencias cuando cambiaba la integración del Tribunal y así evitar la impunidad especialmente en los casos en los que se debatía el valor de la palabra de las mujeres cuando no había lesiones constatadas. Estrategia convalidada explícitamente por la sala V del TCPBA en el caso Fraile mediante sentencia del 23/05/2023.

Lo que empecé utilizando en el caso Fittipaldi como una estrategia argumentativa para evitar la impunidad en un caso particular luego se convirtió en una estrategia reveladora para descubrir lo que no se veía a simple vista y actuar en consecuencia. Por lo que, citar en bloque (2015) fue el punto de inflexión para:

- Reconocer, comprender y visibilizar en los procesos judiciales la violencia por razones de género e interseccionalidad, que les pasa a las víctimas de esta clase de violencia, a los victimarios y al entorno, detectar las sutilezas que se dan en el campo de las relaciones humanas y que muchas veces determinan la forma en que una persona esta dominando a la otra;
- Reconocer las falsas creencias que sostienen la cultura de la violación, corregirlas y evitar que se trasladen a las decisiones jurisdiccionales, relevando datos concretos que emanan de los casos;
- Edificar y consolidar criterios jurisprudenciales con perspectiva de género e interseccionalidad como consecuencia del déficit del marco normativo penal y procesal penal aplicado a estos casos;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

-Tomar conciencia y dimensión del problema estructural de este tipo de violencia y ponerlo en evidencia, así como también pensar, elaborar y proponer medidas que tiendan y contribuyan al cambio cultural, a eliminar las razones que permitieron que esas violaciones a los derechos humanos puedan ocurrir, a través de reparaciones con vocación transformadora, así como también reconocer y empezar a darle contenido al derecho a la reparación integral a las víctimas en sus distintas formas.

Actualmente forman parte de esta “*cita en bloque*” los casos que siguen: 1) B.P.F. vs. COBANECA causa 4379 veredicto condenatorio y sentencia del 07-09-2009 TC y sentencia del 06-05-2010 sala I del TCP. 2) V.F.S.G. vs. LESCANO causa 4630 veredicto condenatorio -por mayoría- y sentencia del 09-05-2011 TC; sentencias del 01-03-2012 sala II del TCP y del 16-07-2014 de la SCBA. 3) N.J.B. vs. FERNANDEZ causa 4612 veredicto condenatorio y sentencia del 23-05-2011 TC y sentencia del 04-10-2012 sala II del TCP. 4) M.E.M. vs. MEDINA causa 4753 veredicto absolutorio y sentencia del 17-02-2012 TC y sentencia del 20-08-2013 sala II del TCP. 5) S.B. vs. NICOLO causa 4825 veredicto absolutorio y sentencia del 28-08-2012 TC, firme y consentida. 6) B.M.I. vs. BERTENSEN causa 4819 veredicto condenatorio y sentencia del 11-12-2012 con perspectiva de discapacidad y sentencias del 5-9-2013 sala IV del TCP y del 21-09-2016 SCBA. 7) Y.A.P. vs. PIETROBELLI causa 4836 sentencia JA del 27/12/2012 con perspectiva de género e infancia, firme y consentida,. 8) N.N.B. vs. RODRIGUEZ causa 4921 veredicto condenatorio y sentencia del 22-04-2013 delito de abuso sexual con acceso carnal en contexto de violencia de género, sentencias del 29-08-2014 y 08/09/2015 sala VI del TCP y 21/11/2016 SCBA. 9) M.H. vs. CURUCHET causa 4975 veredicto condenatorio y sentencias del 15-10-2013 TC y 31-08-2015 sala VI TCP. 10) M.P.L. vs. CORREA causa 5090 veredicto condenatorio -por mayoría- y sentencias del 27-02-2014 TC y 04-12-2014 sala III del TCP. 11) M.G.U. vs. UMERES causa 5036 veredicto condenatorio y sentencias del 31-03-2014 y sentencias del 29-09-2015 y 18/02/2016 sala III TCP y sentencia del 03/03/2017 SCBA. 12) S.A.O. vs. GENTIL y GIMENEZ causa 5035 veredicto condenatorio -por mayoría- y sentencias del 23-04-2014 y 27-08-2015 misma sala III. 13) K.M.G. vs. LISAZO causa 5135 veredicto condenatorio y sentencias del 18-07-2014 y 28-04-2015 sala V. 14) M.N.C. vs. RIVAS causa 5112 veredicto condenatorio y sentencias del 02-09-2014 y 27-08-2015 sala II TCPBA y sentencia del 29/08/2018 SCBA. 15) R.P. vs. MACIEL causa 5142 veredicto condenatorio y sentencia del 25-11-2014 y sentencia del 20-12-2017 y sentencias del 22-10-2015 y del 05-04-2016 Sala III Tribunal de Casación y sentencia del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

29-03-2017 SCBA causa P.127.430-RQ rechaza la queja.16) S.G.O. vs. MARCONI causa 5190 sentencia JA del 02/03/2015 TC firme y consentida. 17) J.L.I. vs. LESPADA causa 5143 veredicto condenatorio -por mayoría- y sentencia del 31-03-2015 TC y sentencia absolutoria del 10/11/2016 sala V TCP y sentencia del 10/04/2019 de la SCBA revocando la sentencia absolutoria y reenviando el caso a Casación para el dictado de nueva sentencia, sentencia del 26/10/2020 sala V confirma veredicto condenatorio y sentencia del 12/05/2021 de la SCBA declarando inadmisibile el recurso de inaplicabilidad de ley. En trámite acción de revisión ante la sala V TCP c. 112.530, sentencia del 27/12/2021 la declara inadmisibile. 18) P.T.M.E. vs. MARI causa 5170 veredicto condenatorio y sentencia del 01-06-2015 TC y 29/09/2016 Sala II del TCP y sentencias del 20/9/2017 y 14/11/2017 de la SCBA. 19) A.Y.L. vs. CASTELLANO causa 5244 veredicto condenatorio y sentencias del 15-06-2015 TC y 29/03/2016 sala I TCP y sentencias del 06/09/2017 y 21/11/2018 de la SCBA causa P. 128.180. 20) M.A.F. vs. FITTIPALDI causa 5295 veredicto condenatorio -por mayoría- y sentencia del 27/10/2015 TC, firme y consentida. 21) D.A.R.; S.A.R. y L.A.R. vs. RAMON causa 5301 veredicto condenatorio y sentencias del 2/11/2015 TC y 08/11/2016 Sala IV TCP. 22) M.d.l.A.A. vs. ACUÑA causa 5409 veredicto condenatorio y sentencias del 25/04/2016 TC y 21/03/2017 sala IV TCP, tramito ante la SCBA y la CSJN habiéndose desistido del recurso de queja en fecha 15/7/2021 (11/01/2023 falleció victimario). 23) M.A.H. vs. ACUÑA causa 5551 veredicto condenatorio y sentencias del 15/05/2017 y del 06/08/2019 de la sala III del Tribunal de Casación Bonaerense. 24) M.E.C. vs. LAY causa 5539 veredicto condenatorio y sentencias del 29/05/2017 y 20/08/2018 de la sala III del Tribunal de Casación Bonaerense. 25) S.V.M. vs. PALEO causa 5565 veredicto condenatorio y sentencia del 12/06/2017 y sentencias del 14/2/2018 y 10/04/2018 de la Sala IV del Tribunal de Casación Bonaerense y 29/5/2019 de la SCBA en causa P 130.649. 26) D.N. vs. LEMOS causa 5605 veredicto condenatorio y sentencia del 10/07/2017, firme y consentida. 27) R.B.M. vs. MARTEL causa 5598 veredicto condenatorio y sentencia del 20/02/2018 y sentencia de casación sala IV 12/2/2019, sentencia del 06/07/2022 de la SCBA en causa P-132955-Q, **en CSJN**; 28) M.H.B. y J.I.B. vs. BRINGAS causa 5696 veredicto condenatorio y sentencia del 26/03/2018 y sentencia del 12/7/2018 de la Sala II del Tribunal de Casación Bonaerense, 15/11/2018 Casación declara inadmisibilidat recurso Extraordinario de inaplicabilidad de ley, sentencia del 22/07/2020 de la SCBA causa P 131.666-Q. 29) M.D.P.P. vs. PLANA causa 5715 veredicto condenatorio y sentencia del 14/05/2018 y sentencia del 26/11/2019 de la Sala V del Tribunal de Casación Bonaerense. 30) K.R.V. vs. MORENO causa 5378 veredicto condenatorio y sentencia del 21/05/2018, y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

sentencia del 05/11/2020 de la Sala IV del Tribunal de Casación. 31) C.V. vs. TABOADA causa 5699 veredicto condenatorio y sentencia del 3/9/2018 y sentencia del 03/09/2019 de la sala II del Tribunal de Casación Bonaerense, sentencia del 31/05/2022 SCBA causa P-135124-Q. 32) J.C.B.M.; E.F.L. y V.N.L. vs. LEMES causa 5710 veredicto condenatorio y sentencia del 3/9/2018 y sentencia del 23/5/2019 de la sala IV del Tribunal de Casación Bonaerense. 33) B.M.R. vs. RODRIGUEZ causa 5789 veredicto condenatorio y sentencias del 20/02/2019 y del 25/6/2020 y 09/09/2021 de la sala III del Tribunal de Casación Bonaerense. 34) N.A.P. vs. HEGOBURU causa 5894 resolución del 06/05/2019 rechazando sobreseimiento, luego excusación. Veredicto condenatorio por mayoría y sentencia del 11/03/2020, sentencia del 04/05/2021 Sala I TCPBA; 35) A.G.S. vs. GARCIA causa 5963 sentencia JA del 19/05/2019 firme y consentida. 36) M.A.A. vs. ALE causa 5916 veredicto condenatorio y sentencia del 27/05/2019 y sentencia del 04/06/2020 de la sala IV del Tribunal de Casación Bonaerense. 37) M.M.L. vs. SANCHEZ causa 5132 veredicto condenatorio y sentencia del 15/07/2019 y sentencia del 08/04/2020 de la sala IV del Tribunal de Casación Bonaerense, SCBA causa P-134158-RC; 38) C.A.S. vs. ACEVEDO causa 5907 veredicto condenatorio y sentencia del 30/09/2019 y sentencias del 14/06/2021 y del 07/06/2022 de la Sala V TCPBA. 39) G.A.V.T. vs. GONZALEZ causa 6014 veredicto condenatorio y sentencias del 28/10/2019 y 08/07/2021, sentencias del 08/10/2020 y 22/04/2022 de la sala II; 40) J.B. vs. BRANDI causas 6052 y 6117 sentencia juicio abreviado del 24/11/2019 y sentencia del 5/10/2020 de la Sala II. 41) M.N.G.S. y T.B.G.S. vs. GRIGERA ROBERT causa 6080 veredicto condenatorio y sentencias del 16/2/2020 y 11/06/2021 y sentencias del 14/12/2020 y 02/05/2022 de la sala II del Tribunal de casación, en trámite ante la SCBA; 42) F.N.V. vs. OLIVARES causa 6152 sentencia JA del 02/08/2020 firme y consentida. 43) C.A.L. y M.R.L. vs. BAEZ causa 6184 sentencia JA del 09/11/2020 firme y consentida. 44) N.A.B. vs. SILVA causa 6192 sentencia JA del 22/03/2021 firme y consentida. 45) S.A.G. vs. ALVAREZ ROMERO causa 6327 sentencia JA 10/11/2021 y sentencia del 12/04/2022 de la Sala I del TCPBA firme y consentida. 46) M.A.A. y A.R.H.V. vs. VERA causa 6122 veredicto condenatorio y sentencia JO unipersonal 17/11/2021 <https://cijur.mpba.gov.ar/jurisprudenciaprovincial/3710>, y sentencia del 29/11/2022 de la sala III del TCPBA. 47) S.M. vs. VITALE causa 6298 veredicto condenatorio por 3 hechos y absolutorio por 1 hecho y sentencia del 01/12/2021 y sentencia del 29/04/2022 de la Sala I del TCPBA, en trámite ante la SCBA causa P. 136705-Q; 48) L.A.M. vs. DE LA ROSA causa 6341 sentencia condenatoria JA del 06/02/2022 firme y consentida; 49) A.M. vs. MATEOS causa 6144 veredicto condenatorio y sentencia del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

06/04/2022 <https://www.scba.gov.ar/paginas.asp?id=50245>, y sentencias del 31/10/2022 y 21/03/2023 sala II del TCPBA; 50) M.I.L. vs. LARREA causa 6257 veredicto condenatorio y sentencia del 12/04/2022 y sentencia del 24/11/2022 sala I del TCPBA, en trámite ante la SCBA causa P 138388-Q; 51) A.F. y E.F. vs. FRAILE causa 6230 veredicto condenatorio y sentencia del 02/05/2022, sentencia del 23/05/2023 sala V del TCPBA; 52) J.E.F.G. vs. FERNANDEZ RODOLFI causa 6327 sentencia pena y reparaciones JA del 07/08/2022 <https://www.scba.gov.ar/paginas.asp?id=50491>, consentida en relación al delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y recurrida ante el TCPBA, sala III por el delito de tenencia ilegal de arma de guerra confirmada mediante sentencia del 6/6/2023; 53) M.A.A. vs. CARDOZO causa 6248 sentencia condenatoria JA del 17/10/2022 <https://www.scba.gov.ar/paginas.asp?id=51018>, recurrida ante el TCPBA sala V; 54) A.A. vs. GUAS causa 6379 veredicto condenatorio y sentencia del 07/11/2022, sentencia del 01/06/2023 Sala I del TCPB; 55) A.N.S. vs. SEGURA causa 6527 veredicto condenatorio y sentencia del 04/12/2022, recurrido ante el TCPBA, Sala V; 56) N.P.C. vs. MANRIQUEZ causa 6306 sentencia condenatoria y reparaciones JA del 16/12/2022 recurrida ante el TCPBA, Sala III; 57) D.B.B.G. vs. FERREYRA, BAEZ y otro causa 6292 veredictos de culpabilidad -por mayoría- juicio por jurados y sentencia pena y reparaciones 22/02/2023 firme y consentida respecto de Báez y con recurso de casación respecto de Ferreyra y 57 bis) D.B.B.G. vs. DEL BUE OLMEDO causa separada por opción juicio técnico veredicto condenatorio y sentencia del 22/08/2022 confirmada por la sala V del TCPBA, sent. del 30/08/2023; 58) V.E. vs. FLORES Causa 6432 veredicto condenatorio y sentencia del 17/03/2023 <https://www.scba.gov.ar/paginas.asp?id=51936>, recurrida ante el TCPBA, sala V; 59) N.L.M. vs. LUNA Causa 6513 veredicto condenatorio y sentencia pena y reparaciones del 22/05/2023 <https://www.scba.gov.ar/paginas.asp?id=52024> recurrida ante el TCPBA, sala III; 60) J.G. vs. TOBAL Causa 6294 veredicto condenatorio y sentencia del 05/06/2023, recurrida ante el TCPBA, sala III; 61) J.R. vs. ORTE causa 6425 JO veredicto condenatorio por mayoría y sentencia del 27/06/2023 <https://www.scba.gov.ar/paginas.asp?id=52269>, sentencia del 27/09/2023 Sala IV TCPBA. 62) M.C. vs. ORTIZ BIRGE causa 6483 sentencia JA pena y reparaciones 01/07/2023 firme y consentida <https://www.scba.gov.ar/paginas.asp?id=52830>. 63) L.A.M. vs. MIÑO causa 6390 veredicto condenatorio y sentencia del 20/09/2023, recurrida ante el TCPBA. 64) M.F.A. vs. PRADOS causa 6608 veredicto condenatorio y sentencia del 04/10/2023 <https://www.scba.gov.ar/paginas.asp?id=52925>, recurrida ante el TCPBA.



De todos estos casos, la primera regla y a mi criterio más importante, en cuestiones procesales, que podemos extraer teniendo en cuenta el marco de clandestinidad en el que suelen producirse estos hechos, es la importancia de la declaración de la víctima, la cual valorada con el mayor rigor crítico posible puede ser hábil para desvirtuar la presunción constitucional de inocencia.

El estándar probatorio de estos casos, como el que hoy nos toca juzgar, nos exige la aplicación de los siguientes instrumentos internacionales:

-La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer CEDAW (compromiso: modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres);

-La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para” (deberes de los estados tomar todas las medidas apropiadas... para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer);

-La Convención de los Derechos del Niño (estándar del interés superior de la persona menor de edad, su derecho a ser oída y tenida en cuenta su opinión en función de su edad y madurez).

Comparto algunos números que empiezan a explicar el problema estructural de esta clase de violencia. Empezando por los victimarios en todos los casos (100%) los victimarios son de género masculino y de 19 a 74 años. En relación a las víctimas de 3 a 62 años de edad, veamos algunas vulnerabilidades y combinaciones: más del 89% de las víctimas son de género femenino, más del 75% además de mujeres eran menores de edad. Mas del 8% de las víctimas son de género masculino, todos menores de edad salvo uno discapacitado con 25 años de edad cronológica pero 5 años de edad mental. Solo 1 de las víctimas de genero indefinido (se hacía llamar Sofia o Milton) y también era menor de edad.

En relación a las franjas etarias, más del 71% entre 0-12 años y más del 65% eran mujeres de hasta 12 años; más del 23% estaban en la franja etaria de 13 a 18 años y más del 5% de 18 años en adelante.

Mas del 11% de las víctimas eran personas con discapacidad. Solo una de ellas era



de género masculino, las siete restantes eran mujeres, cinco menores de edad entre los 12 y 14 años y dos mayores de edad.

Los datos que siguen comienzan a derribar los mitos, las falsas creencias que sostienen la cultura de la violación.

Más del 95% de las víctimas tenían relación previa con sus victimarios, en más del 60% eran padres, padres afines y padre adoptivo, el casi 40% restante está compuesto por cuñados afines, la pareja de la abuela, el ex novio de la hermana, amigos de la familia, hermano del padrastro, tíos, padrino, masajista, inquilino, pareja conviviente, vecino. Solo 3 víctimas que representan el 4,61% no tenían relación previa con su victimario, y eran mujeres discapacitadas. La Convención Internacional para las personas con discapacidad reconoce que las mujeres y las niñas suelen estar expuestas a un riesgo mayor dentro y fuera del hogar.

En más de 56% de mis casos las víctimas NO presentaron lesiones. En más del 40% de las víctimas presentaron lesiones o rastros físicos y en el 3,7% quedaron embarazadas.

En más del 57% de las víctimas los abusos sexuales eran crónicos, ello tiene que ver con la imposibilidad de escapar, quedar atrapadas, como adaptadas. Por ejemplo: en el caso 34 los abusos duraron entre sus 4 y 16 años; en el caso 39 de los 4 a los 14 años; en el caso 44 de los 11 a los 19 años; en el caso 46 de los 12 a los 21.

Luego de cometidos los hechos en perjuicio de víctimas tan vulnerables, esas vulnerabilidades se comunican al caso procesal haciendo más difícil la reconstrucción de los hechos y su juzgamiento, favoreciendo su impunidad. Y cuando ello ocurre se envía el mensaje a la sociedad de que la violencia contra la mujer es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad, así como también una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de justicia (v. Corte IDH, caso González y otras “Campo Algodonero” Vs. México, sentencia de 16 de noviembre de 2009, párrafo 400. Caso V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua sentencia del 16/11/2018, párrafo 291. Brisa Angulo Losada vs. Bolivia sentencia del 18 de noviembre de 2022 párrafos 183 y 184).

En esta línea recientemente la CSJN sostuvo que la ineficacia judicial frente a casos individuales de violencia contra las mujeres propicia un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de los hechos de violencia en general, que dicha ineficacia o



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

indiferencia constituye en si misma una discriminación de la mujer en el acceso a la justicia (del dictamen de la Procuración General al que la Corte remite), sentencia del 3-3-2022, "Rivero, Alberto y otro s/ Abuso sexual -artículo 119, 3° párrafo y violación según 4° párrafo, artículo 119, inciso e-", Fallos: 345:140, Rosatti, Rosenkrantz, Maqueda y Lorenzetti.

Por ello, en estos casos es deber de quienes ejercemos la magistratura, dismantlar las situaciones que provocan el sometimiento de estas víctimas vulnerables, tornando sus debilidades en fortalezas, en línea con el contenido de igualdad como no sometimiento, para neutralizar/ combatir situaciones de desigualdad de tipo estructural explicado por el Dr. Roberto Saba en su exposición en el marco del contenido teórico 2: Revisando el contenido de igualdad ante la ley. Las convenciones internacionales que se refieren a los derechos de las mujeres del Protocolo de trabajo en talleres sobre perspectiva de género, trata de personas y explotación sexual de la O.M. de la C.S.J.N. p. 19. En esta línea las herramientas conceptuales, de análisis y argumentativas que con el auxilio de la interdisciplina, venimos utilizando en estos casos y que describí párrafos arriba.

En esa línea también, siguiendo el análisis de nuestros casos, según el resultado del juicio en más del 95 % recayeron veredictos condenatorios (entre los años 2009/2023).

En más del 18% de los casos los veredictos y sentencias no fueron recurridos, quedaron firmes y consentidos, en más del 60% de los casos fueron recurridos y ya se han sido confirmados. y el 21 % se encuentra tramitando vías recursivas (datos al mes de Julio de 2023).

En esta línea la CIDH, en el caso Angulo Losada vs. Bolivia (2022), párrafos 217 y 218 dispone un sistema de recopilación de datos sobre violencia sexual de NNyA como garantía de no repetición, teniendo en cuenta la importancia del acceso a la información para la formulación de políticas públicas adecuadas dirigidas a prevenir la repetición de hechos de violencia sexual como el de Brisa, ordenó a Bolivia un *Sistema Nacional y Centralizado de recopilación de datos de casos de violencia sexual en contra de personas menores de edad*, desagregando: edad, lugar de ocurrencia, relación con la víctima, entre otras variables, que permitan el análisis cuantitativo y cualitativo de hechos de violencia sexual contra personas menores de edad. Además, se deberá especificar la cantidad de casos que fueron efectivamente judicializados, identificando el número de acusaciones, condenas y



absoluciones. Esta información deberá ser difundida anualmente por el Estado garantizando su acceso a toda la población en general, así como la reserva de identidad de las víctimas.

El Presidente de la CIDH, Dr. Ricardo Perez Manrique en Conferencia sobre “*Los desafíos en materia de reparaciones y supervisión de cumplimiento de sentencias de la Corte IDH*” dada en el ámbito de la American University Washington College of Law (WCL), el 31/3/2023, dijo que **la tarea más importante que tiene un tribunal es la vocación transformadora de la realidad, la posibilidad de incidir sobre aquella realidad o aquel contexto que permitió la violación del derecho y poder modificarlo de manera que se ajuste al respeto de los derechos humanos**. Ello en parte explica el análisis del problema estructural de esta clase de violencia, que vengo haciendo en cada caso individual de violencia sexual, física, psicológica, e.o..

IV. Los hechos acusados y las pruebas adquiridas en el juicio en este caso particular

El Ministerio Público Fiscal representado por el agente fiscal abogado Walter H. Pierrestegui acusó a A.M.G. de los siguientes hechos:

Hecho 1: cometido en reiteradas oportunidades sin poder precisar fechas exactas, y dentro del período comprendido entre los días previos al 29 de agosto del 2011 y el 29 de agosto del 2012, y en el interior de la vivienda cita en calle 71 número 1202 de Necochea, A.M.G. abusó sexualmente de S.C., desde sus 12 y 13 años de edad, mediante besos en la boca y actos de tocamiento en sus pechos, cola y vagina por encima y debajo de la ropa. Que para llevar a cabo la conducta descripta el causante se valió de la convivencia preexistente en razón que A.M.G. resulta ser la pareja de la progenitora de la víctima, M.S.F., quien a pesar de no residir de forma permanente en el lugar concurría con asiduidad y pernoctaba allí en varias oportunidades, cómo así también del grado de vulnerabilidad de la menor dada la falta de madurez psíquica y sexual de la víctima para entender el significado del acto sexual.

Hecho 2: cometido en reiteradas oportunidades sin poder precisar fechas exactas, dentro del período comprendido entre el 29 de agosto del año 2012 y el 29 de agosto del año 2015, en el interior de los domicilios ubicados en calles 71 # 1202; 64 # 2975 1° piso de la galería Zulberti (donde funcionaba entonces la radio F.M. Comunidad); y 52 # 3464, todos de Necochea, A.M.G. abusó sexualmente de S.C., de entonces entre 14 y 17 años de edad, accediéndola carnalmente con su miembro viril en la boca, vagina y ano. Que para llevar a cabo la conducta descripta se valió de la convivencia preexistente en razón que A.M.G. resulta ser la pareja de la progenitora de la víctima, sra. M.S.F., quien a pesar de no residir de forma permanente con la víctima, concurría con asiduidad y pernoctaba en la vivienda



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

familiar en varias oportunidades, como así también la llevaba a su lugar de trabajo, mediante manipulaciones y amenazas, aprovechándose del grado de vulnerabilidad de la menor dada la falta de madurez psíquica y sexual de la víctima.

A continuación, detallaré la prueba producida en el debate oral y aquella ingresada al juicio por su lectura a pedido de las partes en los términos del art. 366 del C.P.P., para facilitar la aplicación de la doctrina recursiva del fallo Casal de la CSJN.

Abordaré la prueba en orden temático para una mayor claridad y una mejor comprensión de mi voto, su motivación y fundamentos.

a) La declaración de la víctima en el debate oral

S.C., relató: que siente que hay una cuestión vergonzosa, en la familia y se ve obligada traer a colación porque su papa biológico era el tío de su mamá y los marcó a toda su familia sus abuelos, la hermana de su mama, y su mama y ella. Entonces era su papa que estaba embarcado y el se fue a quedar en casa de su abuela. y bueno su mama la tiene con 19 años y su papa casi 39 años. Ellos planean como una mentira le decían a su papa, que supuestamente, era un compañero de trabajo de este tío, que su papa se había muerto en el mar, hasta que su papa aparece y su mama le dicen la verdad a sus abuelos y es terrible. Sus abuelos le alquilan un departamento a su mama para que pueda estudiar, y toda esta información son cosas contadas por su abuela materna, hasta que en un momento su abuela no le puede alquilar mas el departamento, entonces su mama lo busca a su papa. Entonces ellos comienzan a tener un vínculo y yo desaparezco de sus abuelos. El primer año del primario, lo hace en Mar del Plata, en el Peralta Ramos, y el segundo año se encontraron viviendo en Necochea, a sus siete años y después ahí, para esto sus abuelos desconocían todo. Cuando nace su hermano, (a los diez años de ella) su mama se encuentra realmente sola, ella iba al colegio "Aleman" desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Su papá como mucho estaba una semana con ellos, todo eso como mama estaba sola hizo que su mama los buscara a sus abuelos. Les dijo que ellos vivían en Buenos Aires, que ella no estaba en pareja, y se suponía que su hermano era de otro señor no de su papa, y que no le podían hablar o preguntar por él, porque ella lo había encontrado muerto en la cama. Porque ella justo le llevó el desayuno y supuestamente lo había encontrado muerto, que no podían hablarle del padre, porque yo lo había encontrado muerto en la cama. El tema es que sus abuelos, le preguntaban cómo le iba en la escuela todo, le preguntaban ¿te llevas bien con el señor? y ella le respondía no se. Ella de la nada se enteraba las mentiras, y tenía que remediar lo que podía, iba y le contaba a su mama y su mama, se lo festejaba. Su hermano era hijo de su papa, pero no le podíamos decir esto a sus abuelos entonces era de un señor.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Su papa que a su vez era tío. Hacían que viajaban a Mar del Plata, y luego se tomaban un remis todo esto era para tapar que estaban viviendo con su papa, y su mama les decía esto a sus abuelos que no preguntaran mucho, para que no vinieran a visitar a los nietos "cosas así..." y su mama les decía a sus abuelos que no preguntaran mucho porque sino iba a desaparecer de vuelta, sus abuelos no podían saber mucho para no cuestionar lo que decían. Su hermano M. era hijo de su papa. Había mucha violencia entre ellos había peleas, estaban mal económicamente, aunque el ganaba bien, estaban super endeudados porque su mama sacaba préstamos en todos lados, porque le fiaban y no pagaba las cosas a término. Y ellos iban al Colegio Alemán y no podían pagar los campamentos, mama sacaba prestamos, y demás, y se endeudaba. Y le echaba la culpa a ella porque quería ir a campamentos, y ella decía *esto es por tu culpa*. Ella siempre sentía que le debía eso también era un montón. No sabe cuando se separa porque **cuando M. aparece en sus vidas, ella empezó el secundario, recordó que lo conoció en una cena que su mama organizó, y él le pregunto la edad, yo les dije 12 para 13, y se empezaron a reír.** Y me acuerdo que me respondieron que en locución se dicen cosas certeras, no aproximadas. Recordó que en todo ese tiempo, que vivían con su papa nunca la vio feliz a su mama. Porque cuando se junta con M. estaba contenta animada, lo invita como un amigo, era esa familia paterna que nunca tuvo con su papa, no recuerdo bien el parentesco entre mis papas, pero desde que tengo cierta edad se el parentesco entre ellos. Entonces había cierto rechazo hacia el. No lo entendían siempre que se le pedía algo a su papa, era grosero, violento y ella se alejó y tiró hacia su mama. Entonces aparece Marcelo, que la acompañaba que estaba con su mama y demás era todo relindo. Después pasa algo entre ellos dos, M. la engañaba con un amorío, el tenía un amante, su mama se puso mal. Su relación fue secreta por dos años, y se la ocultaban a la hija de M., el decía que tenía que darle el ejemplo a su hija y por eso no la podía llevar a la casa, el tenía que darle el ejemplo que la madre no le pudo dar. A veces la hija de M. ella vivía en pareja y se peleaba con él, y se iba a dormir a su cuarto a la casa de M. La cuestión era que siempre venía a casa M. y su mama la echaba y lo decía *vos te podes ir porque yo quiero estar con M.* De ultima le hubiera dicho antes que ella se fuera de su casa para estar con M. Le daba bronca, ella le decía "...vos sos mi enemiga..." y se armaban unos pleitos que ella decía no hay necesidad de eso. Hay una compañera que salía con M. y mama se entera de esto y M. le dijo que el no quería mas nada con ella. Para eso M. y yo eramos re confidentes, el se acerca a mi, mi mama no me deja salir. Y M. me decía vos no te preocupes yo te voy a dejar salir, vos decime a mi que tu mama te va a dejar salir. Me acuerdo que esa vez me manda mensajes yo no sabia este contexto. Le abro la puerta de mi casa a M., ellos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

se arreglan, ellos vuelven y con el tiempo había desconfianza, y ella no sabía que estaban juntos, me acuerdo que mama un día la llamo a la hija de M. y ella le dijo que esta amante tenga un hijo con el, mi mama se enojó con M., desconfiaba de el y la relación se volvió toxica, ella le revisaba el teléfono. Y después pasó algo para la primavera empezaron los manoseos, y Leila era una compañera mía del primario, y ellas tenían relaciones y demás, y fuimos al Club del Valle y ella me empieza a contar cosas y yo me pongo dura. Ella me dice vos porque sos inocente y te da pudor, yo tenía ganas de decirle y no me anime. Yo di mi primer beso con un chico, el amigo de Leila, y en la escuela decían como saber si besábamos bien. Yo esto se lo conté a M. (mi mama se había ido), el me respondió yo te puedo enseñar me dijo yo le dije pero vos sos la pareja de mi mama, y el me dice bueno pero no se tiene que enterar. No podía ponerle límites, me re costo, y dije no se si está bien... y yo vi una bolsa en la mesa y la rompí y nos podemos besar con esta bolsa en el medio y nos besamos y no pasa nada y nos besamos. El dice esto es incómodo, y lo saca y me dice ahora besame, pero yo estaba entre no saber que hacer, y después me quedé con una sensación rara. Con el tiempo me empezó a tocar los senos, por arriba de la ropa los genitales, después me tocaba las partes íntimas, y bueno... y después cuando cumpla 14 años (no recuerdo bien si fue a partir de segundo año) después de cumplir los 14 empezaron las penetraciones y antes de eso conversábamos en la radio que la inauguraron mama y M. en la galerita Zulberti. Yo me acuerdo que siempre se hacía de noche, cuando salía a la tardecita, oscurecía, el me ayudaba mucho con la tarea escolar yo iba a la Técnica N° 3 (con orientación en medios de comunicación), y el como estaba en radio me ayudaba mucho. Tengo lagunas perdón... en la radio el me mostraba de incógnito relatos eróticos de padrastros e hijastras, y me mostraba páginas de padrastros que tenían relación con sus hijastras o con sus hijas. Yo me quedaba pensando todo eso, y es como que no sabía y leíamos un par de relatos ahí y me llamaba la atención porque no sabía que existía ese mundo. El en la radio cerraba todas las puertas con llave, por si alguien llegaba a venir o algo, y había un sillón escondido, si alguien se acercaba a las puertas no veía las partes del sillón. El me hacia con la ropa subirme arriba de el y frotar nuestra partes, yo sentía asco y sentía placer. A mi lo que me cuesta aceptar es que yo sentía cosas. Y el siempre terminaba con la frase no hicimos nada que vos no querías que yo haga me decía M. Yo le planteé a el *vos me esperarías para que yo tuviera 21 para poder tener una relación?* y yo dije en que momento pensé esto? el era la pareja de mi mama, es como que me empecé a dissociar, eso era una realidad y mi vida cotidiana de una chica que iba al secundario y era otra realidad. El me dijo y te



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

espero yo entendía que estaba mi mama, pero a la vez no entendía. El me dijo yo necesito algo para aferrarme a tu mama, y que? le digo... y no se dice.... pensalo vos.....que le digo querés que tenga relaciones con vos?, y dice yo necesito algo para aferrarme a tu mama. Y yo no se muy bien como acepte, en que momento acepte o como lo acepte. Si recuerdo que el me mando a bañarme y era de noche, me hizo claramente ponerlo en la cama de mi mama, es solamente para probar un poco.... la punta... no te voy a penetrar. Con las penetraciones, la relación de M. y mama se volvió toxica. M. me dice estamos pasando por un difícil momento y yo necesito algo para aferrarme a tu mama, y le digo que querés que tenga relaciones con vos? Me acuerdo que esa vez yo no sangre, me acuerdo, pero esa vez yo no sangre la primera vez, el me dijo bueno vos no sangraste yo no soy el primero estuviste con otros. Yo después no podía volver atrás, y yo le quería decir algo a mi mama, le decía no se si es tan buena persona, manipulaba, mi mama consiguió un buen trabajo y el le decía "ah bueno pero yo le voy a decir a tus papas que hoy estas con pepe..." Pepe le decían a mi papa. Yo era consciente, porque yo también vivió muchas cosas, yo le decía no le digan a mi papa cuando vengan y energéticamente mucha carga, era muy importante porque teníamos que ocultar todo rastro de mi papa. Y el venía y decía, porque nosotros teníamos una historia, que mi papa había sido adoptado por los papas de mi abuela, entonces lo habían reconocido los papas de mi abuela, era por si alguien se enteraba porque el mundo es muy chico. Por ejemplo en el secundario me paso una novia de mi papa era la mama de una compañera mía, y mi mama dijo yo no te quiero mandar mas al secundario. A mi hermano también le repercutió en el jardín, porque M.C. decía en el jardín, y el empezaba a golpear a los chicos y yo les decía a mis papas, esto pasa por esto, mis dos papas nunca entendieron esa realidad. Mi papa era el tío de mi mama, hermano de mi abuela de la mama de mi mama. El tema de la penetración, en esa época mi mama la verdad no tengo ni idea, pero iba por trabajo a la FARPRE. Ella hacia diferentes trabajos y viajaba, entonces el le decía, mira S. esta grande no la podes dejar sola, va meter a alguien en tu casa a cualquiera y va a pasar una tragedia y le puede pasar algo a M. (mi hermano), deja que lo cuide yo. Mi mama dijo que si, y ahí me empecé a distanciar de mi mama porque desconfiaba de mi. Una vez salí al parque, con Silvina y Milagros y mi mama me dice donde estas? ahora voy para allá y a mi me daba vergüenza que se apareciera y me dijo por teléfono fuerte que te estas prostituyendo me dijo??... y mis compañeras estaban escuchando todo. Yo me quede re mal, mi mama era de 0 a 100, te saltaba con esas cosas. Mama viajaba por año bastante, pero creo era mensual o cada tantos meses, cada dos o tres meses, se que se quedaba cuatro días seguro. M. nos empezó a cuidar pero el no nos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

cuidaba, siempre era lo mismo, el llegaba a las cinco de la tarde a casa, nos hacia de comer, me hacia que yo lo acostara a mi hermano temprano, y de ahí me mandaba a bañar, esperaba las doce que mi mama lo llamaba y el decía los chicos están bien, ya están durmiendo.... y yo estaba al lado desnuda y el cortaba. Y mama no recuerdo si me llamaba, mama me llamaba a veces, pero no para saber como estaba sino para escuchar la respiración de M. al lado mio, y después yo accedía a lo que el quisiera, no se cuidaba , el tiraba el preservativo por el inodoro. Me penetraba vaginalmente y después analmente, y acababa ahí y después me practicaba sexo oral. Era como una mujer me comparaba con mama, mira vos sos mas activa que mama, yo no sabia que decirle, yo empecé a sentir mucha culpa, odiaba que me comparaban con mi mama por todas las mentiras y eso que nos hacia decir, y porque somos iguales, físicamente iguales, claramente nos comparaban en lo físico, pero no quiero que me digan que yo soy mentirosa como ella, o que es agresiva entonces nada, esto siguió asi, hasta los 17 años. Recuerdo que en un momento estoy durmiendo y escucho que mi mama empieza a sollozar, mi mama no es de llorar ni nada, es mas para adentro, y recuerdo que me acerco al living, esa casa es la que vive (ella actualmente 71 N° 1202 de Necochea), y me acerco y veo que ella esta en la computadora y le pregunto estas bien mama? y me dice vos te escribís con M.?, el me mandaba msj por facebook, y me decía borralos, y yo en esa ocasión no los borre. El había escrito" te voy a morder la oreja porque te gusto.... algo asi, " ellos se bloqueaban y se desbloqueaban y mama quiso entrar para mandarle un mensaje desde mi chat y se encontró con esa conversación y me trato de prostituta, y me dijo "andate de acá no te puedo ver", y me fui re mal a mi cuarto y pensaba en todos, en mis abuelos, en ella y al otro día me levanto preocupada y no paso nada. Ella lo llama a el, y al otro día era como si nada, nunca salió el tema. Después M. me dijo "como dejaste escrito y yo te dije que lo borraras". Yo ese facebook lo elimine lo borre, era para no dejar registro de nada. Si me mandaba mensajes a partir de ahí los borraba. Yo me iba a morir con esto, yo no sabia cuando iba a tener final esto, yo lo había asimilado como que el iba a ser parte de mi vida, hasta que mi mama decidiera cortar con el. Yo todo el tiempo le decía a mi mama, no es buena persona es que el te quiere cuidar me decía. Una vez yo le dije escuchame cuando te hablo y se empezó a enloquecer por la casa gritaba, y yo corría por la casa, pensé me iba a pegar. Yo le quería contar a mi mama pero ella defendía a M., ella aparecía a la madrugada en mi cuarto y me decía "si ustedes están juntos yo los mato" y varias oportunidades me decía mi mama. Después de que yo hice la denuncia se levantó y me dijo ustedes no están juntos?? no?? y acepte que mi mama sabia no se si Juan me dijo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

(psicólogo de Tandil) y conté lo de mi mama y Melisa (era la abogada de fiscalia) me acuerdo que me dice esto es grave entonces tu mama sabe y lo escuche de ella y ahí entendí lo que era. Hoy trabajo en terapia la relación con mi mama. El me dijo a mi que no tengo que actuar como una muñeca inflable, yo no entendía como era el tema de las parejas y las relaciones sexuales y demás claramente, yo no me movía, claramente yo no me movía, no hacía nada. Mi mama me preguntaba qué pasó con M.?, cuando el era todo amoroso conmigo, entonces yo ya estaba cansada. **Estos actos fueron en la casa de él, una vez no se dónde estaba mi mama, me llevaba al cuarto y el había trabado la puerta y mama apareció el cuarto de él, esta al fondo de la casa y al ladito está el bar, y yo le dije a mi mama que había ido al baño. Me olía a veces me miraba, estos actos eran en la casa de él, y mi mama aparece de la nada, y el había trabado la puerta, entonces el cuarto de él está en el fondo de la casa y al lado esta el baño, y trabe la puerta y el no se que hizo que se estaba cambiando de ropa, y le dije a mi mama que había ido al baño, tire desodorante para que pensara que había ido al baño, y por eso me quede ahí un rato y me olida a ver si olida a el, que se yo.....y me miraba y me cuestionaba. Los hechos estos sucedieron en la casa de 71 en donde estaba mama, en la casa de el 52 3464, y en la galería Zuliberti. En la casa de mi mama siempre sucedía en el cuarto de mi mama, y muy rara vez en mi cuarto, en el mio rara vez, y después recuerdo que nosotros teníamos el baño, que esta ahí en los cuartos al lado, el me hacía bañarme con el, y también me penetraba, en el baño del lavadero lo mismo, no recuerdo en ese momento si mi mama se había ido de vacaciones o si se había ido a un lugar que tardaba mucho.** Recuerdo una vez que estábamos en el living, esa esquina tiene ventanales, cuando me hacia algo cerraba las persianas porque había un vecino que tenía balcón y por las dudas cerraba, no se que.... pero esa vez no cerro, osea, las persianas estaban un poquito abiertas. Y mi mama dijo vení M.C. vamos a hacer las compras. E.M.G. me dice cuando mama se va me dice, las ventanas y eso como que no se veía como que quedabas escondido, en calle 71 N° 1221, en esa casa, y recuerdo que E.M.G. dejo un poco abiertas las persianas, y las entradas de las puertas quedaban escondiditas, el me llevaba ahí para tocarme. Y yo miro y estaba mi mama, espiándome por la ventana, y le dije E.M.G. nos están viendo. Mamá estando en la casa de el me pega un chirlo en la cola, mama nos enfrenta y me dice que te hizo? y yo le decía nada o no se, asi le respondía. M. dijo no le pegue con un cartón y mama le dije le pegaste un chirlo en la cola a mi hija, yo sentí que me defendía sino era una mujer contra otra mujer. Es la realidad yo siento que me tenía que cuidar de ella, y también de el... yo no hablaba eran muchos motivos mama aparecía y me decía si ustedes están juntos los voy a matar, y un día me arrinconó en el sillón y me dijo ...que vos estas con



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

mi macho?, y me acuerdo que me hablaba tanto que me escupió la cara, y yo llorando le decía que yo le tenía miedo me sentía responsable por su felicidad. Yo en parte sentía culpable. Con toda esta historia que conté del parentesco familiar, yo le tenía miedo, me sentía responsable porque ella estaba feliz. Yo sentía que mi mamá estaba con mi papá por mí, se endeuda por mí y sentía culpa. A mis abuelos les mentía todo el tiempo, era para protegerla a mi mamá, le decimos la verdad a los abuelos podemos empezar de cero, ella se negaba, yo le decía yo te acompaño. Yo intenté ir al psicólogo y le dije que estaba viviendo violencia en casa. Yo empecé a ir al psicólogo yo fui una vez porque no teníamos plata, y fui al gabinete del secundario a pedir ayuda. Yo dije que vivíamos violencia en casa, y nos dijeron en la Escuela Técnica 3, nos contactamos con tu mamá por protocolo hay que llamarla y les dije no dejen hablar yo con mi mamá. Yo iba a ser como que no paso nunca nada, yo me iba a morir con esto (nunca iba a contar ese secreto) yo nunca iba a recibir ese apoyo de mamá, era amorosa pero me decía "...ahora viene M. ponete corpiño, porque lo estás provocando a él..." Entiendo que por una cuestión de respeto, me lo decía que no se te vean los pezones pero no podía hablar con mi mamá. Ahí tenía 15 o 16 años, no recuerdo bien. Después arranqué la universidad en las vacaciones, y conozco a mi pareja actual en 2017, porque en el 2018 arranqué la carrera yo, en Tandil relaciones internacionales en Tandil, fui becada, en la residencia universitaria y no exigía que tuviera los mejores promedios y demás pero sí que tuviera aprobadas una serie de materias. Y me decía a mí misma, yo no puedo volver a Necochea. Me agarraban situaciones que yo decía, no puedo volver a Necochea, bueno pero eso fue un poquito antes....me agarraban situaciones en que no me podía quedar sola, y si salía por ejemplo, allá en Tandil en Unicen, en el comedor en el campus, siempre había mucha gente, yo sentía transpiración, en manos, veía re mal, y no podía parar de llorar. Y ya después tuve que entrar a un salón más reducido y se me bajó la presión, y creí que me moría me acuerdo que no me podía concentrar veía re mal, y yo dije algo me está pasando y no podía parar de llorar, para esto después del primer cuatrimestre M. me mandaba mensajes, me voy a acordar muchas cosas y estaba hablando de mi pareja, yo la primera vez que tengo un encuentro con él, para conocernos, se llamaba Moisés E. G., tenía 19 años de edad. Mi pareja M.E.G., yo me acuerdo que él me pregunta vos estuviste con chicos y yo le dije me quede muda... y él me dice "para cuánto misterio" y le dije fue no consensuada. Moisés me dice "... que te violaron...", en ese momento no le respondí. , no sabía y de a poquito iba aceptando, y cuando estaba en Tandil mi rendimiento educativo fue horrible. Primero mi mamá quería que yo me vaya, por un mejor futuro y M. se enloqueció, y le decía pero si acá hay carreras, y acá las podés hacer,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

porque creo que esta en la siglo XXI y ella insistía que yo me vaya y en parte la verdad se lo agradezco. Yo me acuerdo que la trabajadora social que me hizo la entrevista, yo no estaba bien económicamente, pero yo le fui totalmente honesta. Mi mama es depresiva, y le dije mi realidad, mi situación familiar, y no le dije todo esto en ese momento. Porque supuestamente ella mi mama me mostró un papel, y decía que era depresiva. Y claramente no le dije todo obviamente. Y recuerdo que ella me dijo, yo te acepte, porque vi un potencial y tenía en cuenta tu potencial. Mas adelante yo les termino pidiendo ayuda, porque pasa esto... Viviana se llamaba la asistente social. El primer cuatrimestre me llamaba M. y le bloqueo todas las redes sociales, y yo le mandaba mensajes a mi mama. M. me decía " sos rechismosa ". Cuando pido ayuda, ellos te hacen dos entrevistas por año, no recuerdo si fue la primera o la segunda, que ya faltaba poco para terminar el segundo año, y me dijo mira no te vamos a renovar la beca, porque el primer año fue desastroso "bueno no se si me lo dijo tan asi", pero mas o menos yo tenía dos materias libres, rendí finales pero las cursadas las tenía aprobadas. Me dijo mira no es posible que te renueven la beca, porque le están robando la oportunidad a otros chicos que tal vez lo necesitan. Y yo ahí dije fue re fuerte, tengo que volver a Necochea, y volver a ese entorno otra vez, y yo en mi mente trataba, de dar lo mejor de mi, y le dije denme una oportunidad mas, porque prometo rendir lo necesario. Esta situación paralela, le conté que estaba sola, le dije que no sentía que mi mama me podría ayudar y que me dieran esa oportunidad, porque yo así, no sabía cómo iba a ser, porque no era una carrera que me apasionaba y estaba en otra cosa claramente. En ese primer año yo estaba enferma del riñón, empecé el psicólogo con Juan Florit. Era así en primer año yo empiezo a ver muchas realidades. Estaba en la facultad de Humanas. En primer año eran todas campañas feministas, hablaban de violencia de género, carteles feministas hablaban de lo y los abusos, y fue un montón de información, y emocionalmente estaba re mal, no podía salir del cuarto, por toda esta información y lo acepte fui abusada. Acepte las charlas con las chicas feministas me hicieron entender, tenía ataques de pánico, me sentía sucia "es como que tuviera tierra sobre todo el cuerpo todo el tiempo..." Estaba con tierra sobre todo el cuerpo. En vacaciones se lo cuento a mis dos mejores amigas, se los cuento a Silvina y Milagros, mis amigas ellas me dicen que vaya al psicólogo. Yo viví abusos un chico me conto cuando estaba en segundo año, yo fui abusado y la verdad tengo un psicólogo que es muy empático, y me hablo maravillas de Juan, yo le mande un mensaje, en esto de aceptar es como que aceptaba y retrocedía, aceptaba y retrocedía. Y pensaba esto lo viví o no lo viví? yo se lo que viví, era cuestión de aceptarlo nomas. En segundo año arranco con Juan y me acuerdo que me sentí tan chiquita en el sillón de el. **Y me dice, en que te puedo ayudar? y ahí explote**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ahi llore, llore con alma y vida. Y le dije que fui abusada por mi padrastro, le dije los síntomas que tenía, que no me podía concentrarme en las clases y el me fue... (la víctima llora y se quiebra en esta parte del relato) algo que me marco fue que me dijo que no era mi culpa, porque siempre me sentí responsable de todo, hasta el ultimo momento yo decía como protejo a mi mama de esto, como protejo a mi hermano, y hoy en dia me doy cuenta que nadie pensó en mi, y es re triste eso. Entonces yo con Juan, todos esos meses empecé a trabajar para fortalecerme. Era que fui tan manipulada que no lo aceptaba, porque era mi familia, y no lo podía aceptar. Yo recuerdo que mi familia es dominicano va con su familia por nueve meses, y nosotros seguimos la relación a distancia y el me re apoyaba. Cuando yo conozco la familia de mi pareja estaba como fascinada, yo decía, esto es una madre o esto es un hogar, era todo tan violento, en mi familia de sangre, no tengo recuerdos positivos. Y a veces quiero que alguien me diga que yo estoy mal. Pero eso era una negación también. Juan me diagnostico con fobia social o ansiedad generalizada, no recuerdo bien, Y en ese proceso me acompañaron mucho mis compañeros de la facultad. Una de las cosas que no podía poner era limites, ni manifestar lo que sucedía. Entonces el me dijo vos lo que tenés que hacer, vos lo que tenés que hacer en un grupo es reclamar esa atención, por ahí ellos te ignoran y tenés que poner límites. Y yo me acuerdo que yo les conté, y me acuerdo que ellos lo hacían, y yo me quedaba re chiquitita, como que ellos se iban dando cuenta, y yo me iba aislando, hasta que en un momento me dijeron, "S. .." y yo hasta pedía perdón, ese era uno de los ejercicios más fuertes, tener que decir "no yo estoy hablando", y eso todavía me cuesta, ellos me re ayudaron en eso, en salir acompañada, y yo sentía que la gente sabía lo que yo había hecho. Juan un día me dijo decime todos los miedos que tenés, y por ejemplo como dije sentía que la gente sabía lo que estaba pasando. Me daba vergüenza pasar un semáforo, en mi mente sentí que la gente se iba a parar y me iba a ver. El siempre me decía (Juan) "ponete una ropa bien chillona" y eso era otra cosa yo siempre estaba re vestida, en secundario, usaba unos camperones. para cubrirme todo y hacia 38 grados de calor, y el profe decía, yo hasta que no se saque la campera esta chica, no doy clases. Y yo sentía que si me sacaban la campera me iban a poner desnuda. En la universidad iba toda tapada. Juan me dijo ponete lo mas chillón, una remera manga corta también, y remeras de tiritas mejor , y cruzate por la avenida, la mas grande, me decía Juan. Al principio era re difícil, ejercicios para entender que era algo instalado en mi mente que yo me había creado. No pasaba nada, la gente ni me miraba era algo mío. Yo cuando mi pareja se fue a Dominicana, yo no pise Necochea, y todo ese tiempo me fui a la casa de mis abuelos. O sea estando en Tandil me iba a Coronel Vidal. Mis abuelos vivían en Coronel



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Vidal. Yo le dije antes de septiembre, porque yo en septiembre, estaba de vacaciones con mis abuelos y mi mama en Bariloche. Y yo a mi abuela le conté una vez, y mi abuela me dice bueno lo grabamos, no me acuerdo si le conté de las penetraciones también. Porque con Juan le dije yo tengo que ser explicita con todos, y me dijo no una sola vez, el me fue guiando, esto es una cuestión penal me dijo, pero después si tu mama te pregunta o alguien te pregunta me dijo Juan, no tenés que contarle detalle por detalle para que te crean y eso a mí me saco un peso porque era mucho. Yo a los primeros que les conté fue a mi pareja y al finalizar el primer año de facultad se los dije a Milagros y Silvina, que ellas me recomendaron ayuda psicológica. Y después vino Juan. Y después a mi abuela y ella me dijo bueno lo grabamos, y que lo amenazamos, como que no había que hacer tanto escándalo, como que quede todo ahí. El tema es que entiendo que grabar esta mal. Grabar una conversación en la que M. exponga que me hizo algo..... eso creo me podía jugar en contra., y yo no quería porque decía lo voy a tener que ver de vuelta, ya para ese entonces había hecho un distanciamiento con el y en parte con mi mama también. Cuando hice la denuncia mi abuela me dice "**... yo pensé que habías dejado todo en las montañas me dijo..**" y yo la quería matar a mi abuela. Hoy en día entiendo que hubieron muchas cosas que se callaron ellos ahí. Cosas que a mí no me pertenecen, esta situación de mi papa con mi mama. Mi abuela cuando yo hice la denuncia, mi mama se liberó contó todo, que estuvo viviendo con mi papa, que se casó, contó todo pero contó a medias también. Y entonces mi abuela en parte supo esta situación, porque yo cuando era mas chica le dije mira mi hermano es de mi papa somos los dos del mismo hombre, pero por favor no le digas nada a mi mama. Yo sospechaba me dijo mi abuela porque M. es igualito a tu papa. Y entonces mi abuela termino siendo cómplice, y encima después mi mama adelante de mi abuela, le dijo a vos sabias todo esto y nunca dijiste nada, entonces yo siento que mi abuela no tiene las herramientas legales, vos cuando le hablas de un contrato legal o algo, le da un poco de miedo, de pudor estas cuestiones. Después de la pandemia denuncie yo. Porque la idea era esta porque yo había hablado con la trabajadora social de la residencia en Tandil Con Juan mi psicólogo me dijo si podíamos ver unos abogados en Tandil, para ver si podíamos llevar para allá, porque entonces yo estaba resguardada en la residencia. Estábamos armando una red también políticas de género y demás. Viviana se comunicó con Sandra eran todas de Tandil, y de políticas de género en la facultad, Ellos se ocupan dentro de la facultad, pero como ellas vieron que yo estaba sola, me acompañaron. Sandra de la residencia me lleva a una abogada y a una psicóloga, era abogada de familia creo, bueno se armó todo para que yo pueda hacer la denuncia. Incluso me mandaron el teléfono de dos abogados de acá para que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

yo pudiera hacer con ellos y después irme para allá. Y yo me acuerdo el miércoles yo tenía una cita para la abogada, y el viernes o sea el fin de semana me dicen el lunes se tienen que ir que inicio la pandemia. Yo me quería morir porque dije ahora voy a tener que hacer todo allá, así que el tercer año lo hice todo virtual, porque el tercer año lo hice virtual y me fue re bien, rendí finales, igual rendí dos, igual trate de dar lo mejor que pude, me habían renovado la beca. Y yo durante la pandemia tuve que volver a 71 y ellos tienen el carnet de periodista, no sé que tenían, el a veces en pandemia venía a casa o ella se iba para allá. Yo me la pase encerrada en mi cuarto no quería comer, yo ya estaba al límite, explotaba. En Tandil me escucharon, gente que no me conoce, no dudaron de mi eso es re feo aca si, (la víctima llora), allá me felicitaron gente que no sabe de mi, me acompaña me apoya, y mi mama nada. Mi abuela que me dice yo creo que habías dejado todo en la montaña, parecía un chiste. y mi mama que no me cree era re triste. Y de ahí, paso toda la pandemia ahí y encuentro un grupo virtual de "sobrevivientes del alma" por eso digo que mi proceso fue re mágico. Era una terapeuta chilena que lo daba, o sea ella lo hacía en Chile presencial, pero lo extendía virtual. Los lunes veíamos un video, y los martes un encuentro éramos como 60 mujeres de todos lados, de Ecuador, México, Perú, Los países que habíamos vivido abuso, y todos nos sentíamos de la misma manera y esta terapeuta, Alejandra se llama, hablaba de las consecuencias de un abuso, todo eso fue reparador. Después ella lo llama inmersión terapéutica, donde nos juntábamos más seguido, teníamos un grupo de WhatsApp eso era pago. Yo eso lo pagaba y mi papa me daba algo de vez en cuando y yo eso lo juntaba, no decía nada y pagaba, quince mil pesos me salió todo eso. Y también mi pareja me daba plata. Yo lo hacía a escondidas, le decía a mi mama que tenía que estudiar y lo hacía en mi cuarto. o recuerdo que se había levantado la pandemia y me iba a la casa de una amiga. Y en lo de mi pareja tomaba el curso, mas tranquila porque no se hacíamos meditaciones, y arte terapia cuestiones mas fuertes "...como leer una carta...." a mi me ayudó mucho este acompañamiento, eso fue antes de la denuncia formal. No recuerdo si en pandemia seguí la terapia formal con Juan, pero esto me fortaleció mas todavía, porque ahí yo sabía que no estaba loca, esto que yo me sentía re sucia había otras chicas que se sentían igual y ahí empezó la liberación. Mis pertenencias se habían quedado en Tandil, en la residencia, y les dije a mis suegros y mi papa me pagaba el combustible y meto todo (mis pertenencias de Tandil) las llevo al departamento de mi papa. Y se aproximaba las fiestas y no quería hacer la denuncia en las fiestas, pensaba como voy a hacer una denuncia en una fiesta es re feo después. Y a su vez, yo me tenía que sacar una muela y estaba complicada, y mi papa me la iba a pagar y yo ahí dije pasa esto, pasan las fiestas y ahí hago la denuncia. Después de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

pandemia el 7 de enero hago la denuncia. Me acompaño Milagros creo y antes yo no sabía cómo hacer una denuncia, y mi pareja trabajaba en Municipalidad en Desarrollo Social, y pidió a Políticas de Genero y le pidió a una compañera si le podía pasar el número y yo ahí llame, me preguntaron y dije quiero hacer una denuncia por abuso. Ellas me pasaron su WhatsApp, me fueron guiando me dijeron el jueves a las 09:00 te espero. Yo fui el jueves hice la denuncia, a todo me acuerdo que Juan me dijo primero hace la denuncia y después contale a tu familia porque sino nunca vas a hacer la denuncia. Y yo pensaba esto le va a llegar a mi mama pensaba yo, porque no sabía como decirle a ella. Yo le hice caso a Juan, y menos mal, porque yo he visto cómo actúa M., porque cuando las cosas no le salen bien se pone violento. Porque mi mama, ella en FARPREN le daban cosas para trabajar, y el no quería eso, porque eran cargos mas que el, y el agarraba y le decía, "mira que vas a ir ahí decía M. eso es un puterío, te quieren destruir", Después se empezaron a gritar. Me acuerdo que, una vez mamá lo dejó y él estaba descompuesto, le había agarrado fiebre se estaba por morir. Siempre lo mismo. Y en ese momento me consultaron si quería hacer orden de restricción y dije no..... pero después me empecé a acordar, de cómo manipula como actúa y dije no por las dudas la pongo, y como yo tengo domicilio en calle 71 era para mi grupo familiar también y siempre los quise proteger. Yo cuando hice la denuncia algo me dijo que tenía que llevar las cosas a lo de mi papa. Y llame a fiscalía me dijeron que el jueves me podían atender, pero podía ir a la Comisaria de la Mujer, yo había denunciado en fiscalía, y cuando me dijeron que yo podía poner la restricción de acercamiento, dije que no ... pero después dije por las dudas la pongo. Entonces, cuando me dijeron que tenía que esperar al jueves y yo tenía miedo de que se disparara todo, fui a la Comisaria de la Mujer. La pase mal, porque me cuestionaron porque no había ido a fiscalía, y yo tuve que contar todo de vuelta, y yo escuchaba que decían "che quien es", hoy me río pero fue horrible. Eso fue como a las ocho de la noche, la llamo a mi mamá y le cuento le hice una denuncia a M. por abuso, y ella me dijo (es re contradictorio) "..yo sabía y porque no me dijiste nada...." y agarra y se fue a la casa de M. a enfrentarlo y decirle mi hija te hizo una denuncia. Yo se lo dije por teléfono a mi mamá, porque yo no sabía como iba a actuar no me daba confianza. Entonces se fue y me llama de vuelta mama, " si vos le haces la denuncia el se va matar..." y escucha la voz de M. que decía " no me podes hacer esto S., por favor, yo te quiero mucho..." y yo fue la primera vez que pensé en mí, y le dije "y yo que...." . Yo todo lo que sufrí, y mama me dice si mi amorcito tenés razón. Después yo me quedaba con mi papa pero la mayor parte del tiempo la pase con mi pareja en la casa de mis suegros, re contenida. Mi mama me llevaba a escondidas porque M. se enojaba, si me llevaban a lo de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

mi pareja por ejemplo. Yo conocí otros chicos, porque a mi pareja yo lo conocí por facebook, era conocido de una compañero de secundaria. Hice la denuncia y la prohibición de acercamiento, y yo estaba en la casa de mi pareja. Después de la restricción de acercamiento yo estaba en la casa de mi pareja, mama me dice lo tengo que llevar a tu hermano a Huracán te paso a buscar y hablamos. Moises mi pareja me decía "..no vayas..." Yo no quería hablar en calle 71 porque ahí si yo pisaba esa casa, no solamente que no me iban a dejar salir, sino que iba a aparecer M. Porque mamá lo iba a invitar para arreglar las cosas. Me pasa a buscar por lo de mis suegros, vamos a Huracán, después de un par de cuadras me dijo, "ah entonces yo le hacia todos los trabajos y a vos te garchaban...." Porque ella siempre le hacia todos los trabajos, redactaba y el firmaba porque es Secretario General. Yo o me quede dura en ese momento," soy tu hija no me podes decir algo así ". Y empezó a decir y que van a decir de mí, yo como voy a quedar como una tonta decía mi mama. Yo le dije si querés te paso la denuncia y vos anda a un psicóloga para que te acompañe en este momento. Y ella me decía si voy a ir al neuro, y ahí la atendían a la mama de M. Ese fue uno de los motivos por el cual yo denuncié después, El la estaba cuidando a ella que necesitaba cuidados, y él es hijo único. Y los únicos que estaban eran mi mama y M. Yo pensé si le llega a pasar algo a M. pobre la señora, quería que todos estuvieran bien. Yo no quiero que M. sufra lo que yo sufrí, no sé si eso se lo dije a Juan. En ese momento yo tenía un teléfono, el de ella porque el mío estaba roto, en ese teléfono me aparecían todas las cosas de ella por su gmail, yo igual trataba de no verlas, yo sabía todas las cosas que ella mandaba. Ella le había mandado la denuncia mía. Un día me pregunto che Sol me mandas la denuncia que hiciste para verla con mi psicólogo? Y mi mama en vez de eso se lo mando por gmail a Estela. No me acuerdo bien pero se que la conversación con mi mama ella me planteaba que vos estas bien asesorada dice Estela. Yo me puse re bien y dije algo bien hice, pero después me dijo mama "vos no sos mas mi chiquita.." Era como crecer era malo, todo tenía que ser como ella decía, y con las decisiones que ella tomaba, me acuerdo que me vestía como ella me vestía, yo buscaba la aceptación de mi mama. . Mi mama no aceptaba la prohibición de acercamiento fue a fiscalía, para sacar la orden de restricción, porque ella tenia que trabajar con el, y fue re fuerte para mi. Ella fue con Melisa (de fiscalia) y Melisa primero se la acepta, pero después ve el expediente y dice no se la puedo aceptar. Así que manda una carta documento a la dirección de mi mama diciendo todas las razones por las cuales no se la aceptaba. Y todo esto lo se por mi abuela porque dice " vos la denunciaste a tu mama". Mi mama la llamo a mi abuela y le dijo" mi princesita me quiere destruir" y mi abuela esta con las dos, yo le cuento cosas y me dice "es culpa de pepe (mi papa) que la hizo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

así trastornada". Está bien puede ser pero llega un momento que como una hija siento y creo que no podes actuar de determinada manera. Mi abuela creía que yo la denuncia a mi mama y la iban a meter presa, y yo no entendía nada. Voy con Marina y le digo como es esto, porque me están insistiendo que yo la denuncie y entonces Marina me dice, no mira se nota que están con el abogado de M. porque es el único que sabe que estamos abriendo una causa. Eso fue re fuerte, porque si sospecha si se está queriendo defender, es porque lo quiere acompañar a él. También me mandaron una carta de documento los dos, yo hice el escrache porque el andaba como si nada, fue en un momento de mucho enojo mío. Me acuerdo yo estaba en la casa de mis suegros, y cerca de ahí vivían Silvina con su hermana y fuimos juntas a la playa, y el estaba ahí y me miro, y tuve contacto con el lo vi por primera vez después de toda esta situación, yo seguí pedaleando lo mas fuerte que pude, bueno y fue re fuerte. M.G. estando con mi mama se quedaba a dormir pasaban las noches, pero cuando pasaban los abusos, que mi mama estaba en Buenos Aires, y el después de los abusos se vestía y se iba a la casa, eran los dos de la mañana y a mi mama le decía que se quedaba toda la noche y que se iba temprano. Pero eran mentiras, como su hija no sabia el primero se quedaba en casa, pasaba las tardes tal vez. Lo del arresto domiciliar fue horrible, fue una llamada inesperada me preguntaron si yo estaba de acuerdo y para mi yo en ese momento le dije que quería estar segura y que estaba de acuerdo con la opinión de ellos, pero después pensé yo estuve con ataques de pánico, no salía con nadie a ningún lado, le quede debiendo plata a Juan, incluso paso a Lucila, porque les dije que no tenía plata para poder pagar y en este proceso fui mama, no tenía lugar Lucila e hicieron un espacio para mi, ella actualmente me atiende yo en este proceso fui mama, y después me dije "que boluda que fui" porque el esta re bien, como si la pandemia se le hubiera extendido un poquito mas y yo soy la que está sufriendo. Lo peor es que el está en 52 entre 69 y 71 siempre se pasa por ahí porque es una esquina y para no agarrar semáforos y demás. Y el justo está viviendo en una esquina y yo justo pasaba por ahí y siempre veía el auto de mi mama, incluso una vez que los vi estaban discutiendo. Yo no se si en ese lapso de cuatro meses de la orden de alejamiento, lo respetaron porque era como si nada. Me da bronca, me da impotencia, no es justo para mi. Relevo a Lucila y a Martín del secreto profesional. Yo recuerdo que con Sandra hablamos avanzaste y ella me dijo, esto va a hacer un proceso duro, pero vos avanzaste un montón, con fortaleza física. Yo estoy muy feliz porque me respetaron, no vi gestos diciendo que esta es una mentirosa, en fiscalía me cuidaron, se portaron re bien. Yo claramente quiero justicia, esto para mi es un cierre, esto lo libere y me siento feliz lo dejo al mano de Dios o del Universo. La denuncia indico un cambio radical a partir de ahí yo tuve que gestarme y volver



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

a parir, hubo un momento en que no podía pararme para levantarme para comer, y poder luchar con todo eso fue muy fuerte (la víctima se angustia) Mi papa a partir de la denuncia me creyó, no le quedo otra mas que aceptarme donde el vivía, el falleció y yo me encontré a la deriva, el me sostenía económicamente y también y aparezco sosteniendo a mi mama, porque aparecieron otros hermanos, y ella tiene el mismo abogado que mis hermanos. Esta bien son hijos y merecen respuesta y plata y demás, pero también una de las hijas, mi papa se portó mal supuestamente, la toco no se... pero después era mi papa querido, mi mama poniendo el cuerpo en esa situación. Mi papa murió en altamar, yo tuve que bloquearlo a mi hermano (yo tengo 25 el tiene de 15) porque insiste en que le de un anillo de mi papa y eso está en sucesión, y el me insistía que le diera la ropa de mi papa, y me dice que te tengo que mandar una carta de documento, porque tiene que ir a una fiesta de 15 y tiene que ir bien vestido porque es el mejor amigo de la hija de los Gavilán que son todos mafiosos. y a mi me dolió porque se que detrás de esto esta mi mama. Y después me mando un mensaje mi hermano, redactado por ella, Mi hermano escribe re cortado y este mensaje era con signos y decía "... hola Sol como estas, me podes pasar tu dirección para que cuando le des el cok yo paso...". (mi hermano M.C.) detrás de eso está mi mama. Mi hermano quedo en el medio de todo esto, incluso le di consejos le dije si la ves muy nerviosa a mama, anda con el cinturón atrás. Yo lo quería proteger. Mi hermano no me contestaba después de la denuncia, nosotros siempre fuimos re unidos. Yo le hice el seguimiento de todo el primario, me acuerdo que un día una psicóloga llamo a mi mama y le dijo que prolija la carpeta de M. y yo lo controlaba y siempre era merito de mama, Cuando mis papas peleaban o incluso con M.G., yo siempre lo resguardaba a M.C.. Silvina y Milagros me decían, no tengo problemas en que venga a nuestros encuentros, no era un peso, pero a la vez si, yo dejaba de hacer mi tarea para estar con mi hermano. Y si admito me dolió mucho termine siendo muy agresiva con mi hermano, era con la madre, que tenia la autorización de pegarle y demás. Y mama me decía lo que pasa que tu hermano es así por tu culpa. Y yo muchas veces le pedí perdón a mi hermano. Cuando yo hago la denuncia. mi hermano va a lo de mi papa, no me quería ver a mi, pasaron tres meses y no me quería ver, ni saber nada conmigo, y se anima a entrar en el departamento de mi papa, yo la extraño a mi hermana dice el. Pero después me empezó a decir cosas como " yo como se que decís la verdad, que no me vas a lavar el cerebro" Papa le dijo y si vamos a tomar un helado y M. dice no porque mira si mama aparece y me ve con vos. Habíamos pactado no hablar de la denuncia lo habíamos dejado en manos de la justicia, y el era chico y lo deje. Ese día le pedí perdón, yo me acuerdo que me quebré, yo no se pero podría haber sido mejor hermana (se angustia) todos le fallamos a mi hermano, mi mama no siento que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

pueda haberlo explicado y entonces yo le dije como hacemos como le damos lugar. Mi mama no estaba bien para tener a M. y lo quizó tener igual, yo no la veía que estaba bien, si uno no hacia lo que ella quería se tiraba al piso y se largaba a llorar. Mi mama pasaba de 0 a 100 .Mama no siento que fuera protectora y tenga un acompañamiento de madre. A que edad fueron los tocamientos se le consulta y responde: a los 13, porque yo en agosto, 29 cumplí 13 y para el día de la primavera ya habían pasado cosas. Ahí me tocaba nada mas y me besaba, eso fue el episodio del beso, tenía 12 para 13. A partir de los 14 arrancan las penetraciones tal cual como conté se mantuvo hasta los 17 años aproximadamente. Y preguntada por la frecuencia responde: esto era durante el año eso y yo después de ahí me iba a la escuela, porque yo después me tenía que levantar temprano para ir a la escuela por eso, tenía autorización de llegar un poco mas tarde. Se que fueron muchas ocasiones durante el año, no me acuerdo cuando mama viajaba, la cantidad de meses que viajaba cada dos meses iba una semana cuatro días o cinco días se quedaba en lo de Estela Diaz. Cuando ya estaba en algo serio con Moisés, y fui a su casa, (con M.) me acuerdo comimos ravioles, era para finalizar esto, Mi mama creo estaba en buenos aires no recuerdo, no le voy a decir que estoy por tener un novio, porque capaz me hace algo, y yo le dije que esto se tenía que terminar, que no podía ser mas, y después estando en Tandil me entero que la pasaban re mal ellos dos. Ellos siguieron con una relación toxica mama mas violenta se ponía conmigo, y hablaban de algo del trabajo y aparecía yo como culpable, M. se había ido de la casa y mama me dijo "...si no haces que el vuelva va a ser tu culpa..." dijo un día "...voy a tirar toda la comida..." revolvió la fuente y la quería tirar al piso....y todo era así. Y mi hermano me acuerdo que cuando yo estaba en Tandil, mi hermano eran las doce de la noche y no comía, Marcelo son las doce de la noche y le golpea la puerta quiero llamar a la policía, porque Marcelo le esta pegando patadas a la puerta. Cuando conoció a Marcelo lo traía a casa a cenar como un amigo, y le dije vos estas saliendo con mi mama. Y yo me acuerdo de eso fue en la cocina de casa, las demás personas sabían este vínculo pero lo ocultaron hasta con los compañeros de trabajo, por el tema de la hija. Le decía a mi mama que mejor fuera a casa, yo conocí a la hija en cuarto año de secundario, yo con la hija después con el tiempo nos encontramos en navidad y año nuevo, y después tenía que pasar con el y ella pasaba navidad con la mama. Después año nuevo la pasábamos con M. era horrible aparente, vestirse bien, sacarse fotos para las redes sociales. la pasábamos re mal, y en ese momento estoy con la hija de M., ella pasaba por casa pero no entraba. El antes de que lo presentaran en las cenas, empezó a venir a casa, cuando empezaron los almuerzos y cenas, y ahí empezaron los abusos al primer año de secundaria. No recuerdo exactamente la fecha se que fue principios



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de año por ahí, no recuerdo la fecha, el sigue yendo a casa porque no tenía adonde ir. Mi mamá se cansó de toda esta situación y M. tenía una persona ella iba por ese lado y entonces empieza a quedar más seguido más horas, iba más seguido, más horas, y **a partir de los 14 años de edad míos, el ya se queda a dormir en casa.** Yo iba a la radio para tarea escolar, el me prestaba las cámaras, me decía que yo diga que tenía que hacer tareas para ir a la radio y cada vez que salía con mis amigas y él quería que yo fuera a la casa de él y después fuera a mi casa. nunca lo hice a eso. Y en la radio el me decía (que nunca se llevó a cabo), para tener relaciones, pero yo nunca lo hice. Yo iba a la técnica 3 tenía doble turno. Yo a la radio iba por la tarde, la escuela arrancaba de una y cuarto a seis menos cuarto. Se que era por la tarde arrancaba a 1:15 a seis menos cuarto, lo de la radio fue al principio y no se sostuvo, porque mi mamá hacía el tema administrativo y no quería ir mas, y yo no le pedía mas ayuda. **Esto de la radio pasa en segundo o tercer año.** Al ser interrogada si alguna otra persona le ayudaba en la radio con sus tareas responde que no, yo recuerdo que salía a la tardecita a la casa de él pero nadie me daba clases en la radio solo el. Papa se quedaba en casa cuando mamá estaba con G. ella decía que no le podíamos decir nada a mi papa, teníamos que decir que M. era un amigo, y después no quería que le contáramos porque nos iba a dejar sin comer, sin ropa porque el facturaba todo, era el sustento familiar, incluso antes de morir papa mamá logro el divorcio. M. le decía a mamá, no te divorcies de tu papa porque no vas a perder la vida que llevas Papa hizo rápido el divorcio porque quería terminar con todo esto. Papa nunca pasamos una navidad o un año nuevo, el no se quedaba mas de tres o cuatro días. Nunca nos quedamos con papa cuando mamá viajaba. Mi papa se llamaba José N.C., porque **yo me empecé a tratar con mi abuela. Una de las cosas que me dijo que M. la mando a llamar y le preguntaron sobre mi y entonces ella dijo yo le creo a mi nieta no los puedo ayudar. Y entonces le empezaron a cuestionar ciertas cosas como conté del incesto, y mi abuela se sintió re mal. Después me entero que mi hermano es testigo de Marcelo, mi abuela es testigo de M. y mi mamá es testigo de M. y yo dije en quien confío.** Yo el 23 de enero el cumpleaños de mi pareja hizo un quiebre con mi mamá porque ella supo lo de la denuncia y lo llevo a M. a la playa, porque mi hermano no me respondían los mensajes, mis abuelos tampoco me hablaron, y mi papa era el que me encamino a la denuncia, y mi mamá decía que la quería destruir a ella. Yo no puedo hablar mas con vos le dije a mi mamá, y quien te dijo pregunto mamá? la Tia Alcira... me dijo. Se fueron a la playa, mi hermano me lo confirma, y le dije que no quería saber nada con ella, " mamá me dijo (por la tia Alcira) que querés que la mande a un geriátrico?...Cuando estaba en Tandil a fin de segundo año de la universidad, y en la entrevista me dijeron que no me iban a renovar la residencia y si yo les



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

conté todo esto, y el tercer año me la renovaron, y justo cayo la pandemia, yo me fui en febrero para armar todo y ahí justo cae pandemia. Si no hubiese pasado eso yo empezaba la residencia de nuevo. Y la defensa le consulta si mientras estaba en Tandil tuvo algún incidente que le contara a su madre? Mientras estabas en Tandil tuviste algún incidente con alguien? Nunca lo que me paso tiene algo re loco, teníamos la puerta abierta, pego un grito mi compañera de cuarto, no paso nunca nada. Cuando estabas en Tandil le pediste a G. que cuidara a tu hermano M. porque tu mama estaba en Buenos Aires?, no se no tengo recuerdo para mi no, no se si lo borre de mi memoria si se que en un momento , tuve que ir a Tandil creo que estuve que ir a Tandil y bueno no se no lo recuerdo. Yo dije que había sido agresiva con M., yo lo alejaba a M. y dije que no quería mirar una película con el y le pegaba también y mama me culpaba de las actitudes de mi hermano, yo trataba que no estuviera con M. era eso. M. sabía que ocultábamos la presencia de mi papa, la amenazaba, yo cuando estaba mi mama presente era violencia con M. le pegaba piñas y lo rasguñaba y mama me decía juego de manos rompedero de culo. Yo descargaba por ahí , yo era agresiva con M. Tu mama había sido abusada por su tío? (consulta la defensa oficial) con los años a mi me dijo que había sido abusada y a mi hermano siendo chiquito le dijo tu papa me violó. Claramente por el contexto de mi mama y por la edad de mi papa yo se que fue un abuso, y mi idea era que mi mama también pudiera sanar. La madre de G. la cuide en la clínica, yo era grande estaba con Moisés mi pareja, el esta solo que la hija se borró y me pidió que la cuidara mi mama, mi pareja siempre supo todo y decía como vas a hacer eso???. Pero mama me paso a buscar y yo la cuide una noche pero fue tremendo incluso termine vomitando hasta las seis de la mañana. Estela era la amiga de mi mama y le enviaron a ella la denuncia mía.

b) El y las profesionales que tuvieron intervención con la víctima

La licenciada BIBIANA VALBUENA declaró que trabaja en asistencia social y en la coordinación de Residencias Universitarias de Tandil. S. hizo una solicitud de beca de residencia en el año 2018 nosotros hacemos evaluaciones psicológicas, económicas y de rendimiento académico, y se le otorgó la beca de residencia para relacionas humanas en el 2018, S. era muy tímida le costaba relacionarse con nosotros tuvo muy buena relación era tímida decía tener problemas con su mamá, tenía alguna depresión, en Tandil estaba contenida pero tímida y retraída. En las primeras entrevistas de admisión de becas no se refiere al hecho, la charla fue que ella no tenía un buen rendimiento académico, ella si bien fue acompañada por la psicopedagoga no lo había alcanzado estaba muy triste, llora eso en la segunda entrevista le preguntó qué le pasa? le dice que tiene problemas personales, insisto en ese momento para renovarle la beca y ahí llora y le cuenta que ella es abusada por la pareja



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de su mama. Yo la tranquilicé pero yo no la puedo ayudar llamo a una compañera de trabajo Pantusa quien está a cargo del protocolo de género, la contacto con Sandra quien se hace presente en residencia y S. cuenta que estaba pasando. No recuerdo si me dijo el nombre se refería a el como la pareja de su madre. Cuando me cuenta eso le pido que no siga hablando y preferí que lo cuente una sola vez, simplemente me dijo que estaba siendo abusada por la pareja de su mama. La defensa consulta, con respecto a las fechas se entrevistó 2018 y luego tuvo otra para ver si renovaba la residencia la fecha era en diciembre con los residencia, debe ser en diciembre 2018 la primera para la admisión, la primera entrevista fue en octubre 2017 y la entrevista para la renovación de la beca fue en 2018 donde ella me cuenta, la derivo con Sandra Pantusa, y trabaja ella en la universidad en violencia de genero dentro del protocolo de la Universidad, hicieron el acompañamiento tuvieron charlas con gente del municipio tuvo acompañamiento psicológico, nosotros dentro del equipo de residencia tenemos psicólogos y psicopedagogos, ella acudía con la psicopedagoga, pero tuvo a disposición la psicóloga y la psicopedagoga. Y al final le renovaron la residencia ? si. Cuándo hicieron el análisis del caso para renovarle la residencia ella hablo de la economía del padre? no tenía por lo que recuerdo relación con el papa, por ahí alguna asistencia económica hacía, tendría que fijarme en entrevistas. Luego que volviera a Necochea se volvió a comunicar? ella en finales de diciembre se van de residencia vuelve en febrero y manifiesta mucha preocupación porque tener que volver a Necochea, y charlan con Pantusa deciden que se vaya a vivir con una abuela, ella manifestaba preocupación por volver a casa de su mama, tengo contacto con ella en febrero de 2019 Y después siguió el caso? trate de seguirlo con la licenciada Pantusa y tratamos de contenerla y de estar para lo que necesitara. El fiscal pregunta estudia S. relaciones internacionales estudiaba S., en 2020 y 2021 las residencia estuvieron cerradas, y luego no retomo mas, y curso algunas materias de tercero era muy estudiosa quería estudiar.

El testimonio de **SANDRA CECILIA PANTUSA** declaró ser trabajadora social. Trabaja como coordinadora de área social de la Secretaría de Bienestar estudiantil del Rectorado de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, hace 36 años, como coordinadora 15 años. S.C. vivía en residencia, la Licenciada Valbuena era la coordinadora del programa residencia, detectó la situación de abuso relatada por S., la convoca a la dicente, por intervención por situaciones de violencia de género. Viviana decidió que no continúe con el relato, la convocó y empezó a saber de la situación de S.. En ese momento, estaba muy conmocionada, relató que vivía situación de abuso sexual por parte de la pareja de su madre, desde hacía mucho tiempo, que eso la tenía muy atemorizada por quién era la persona en la ciudad de Necochea, el rol social, y estaba trabajando la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

situación con la psicóloga. La dicente abordó respecto si quería o no denunciar, tuvieron varios encuentros, en los que trabajaron esta situación, tenía mucho miedo, planteaba por la implicancia social, consideraba que la persona era importante en la ciudad, con poder, y por otro lado tenía angustia por la importancia de esa persona en la vida de su hermanito, eso la llevaba al silencio. Decía que el hombre era periodista, trabajaba en una radio, era sindicalista, le generaba acceso a contactos, redes sociales, y un poder que le atemorizaba enfrentar, que le daría impunidad. Era M.G. la pareja de su madre. Los hechos fueron reiterados, progresivos, desde hacía mucho tiempo, no recuerda cuándo comenzaron, pero que hacía mucho tiempo, era una situación que S. nunca lo naturalizó, le generaba miedo y rechazo de la situación, angustia, tenía claro de lo que estaba siendo víctima, al menos cuando trabajaron en la instancia de tratamiento terapéutico. No podían abordar la situación desde la universidad, sólo tratan la violencia interna, la acompañaron con el equipo de la Municipalidad de Tandil, cuando decidió asesorarse no quería hacerlo en Necochea, pensó que podía radicar la denuncia en Tandil, trabajaron con el equipo interdisciplinario de la Municipalidad de Tandil, se la asesoró legalmente sobre los pasos a seguir. S. se relacionaba con gente de su edad, con otros alumnos, era retraída, tenía vínculos sociales pero pocos, poco hablar, solo la observó socialmente a partir de su intervención. No cree que en Tandil tuviera una red de contención, su referente era su psicóloga, tenía trato con otras chicas en residencia, al tiempo vino la pandemia y no tenía red de contención, de hecho volvió a Necochea. Fue sobre el final de 2019, que S. habló con la dicente, debía volver a Necochea, se fue a la casa de su abuela, en 2020 al regresar en febrero, siguieron trabajando con el Municipio, y vino la pandemia. Durante la pandemia se comunicó varias veces con la dicente, al año siguiente la vio en una oportunidad. S. no terminó sus estudios, no siguió estando en residencia, no solicitó el ingreso a residencia. Cuando lo comentó en primera vez, era entrevista de seguimiento por situaciones sociales o académicas de los alumnos en residencia, seguramente tenía que ver con la renovación de la residencia, se hacen varias entrevistas antes de definir si se le renueva o no el beneficio, seguramente la Lic. Valbuena la habría entrevistado a S.. En 2020, cuando la pandemia, acordaron que S. iba a vivir en lo de la abuela en Necochea.

En consonancia se enlaza el testimonio de **JUAN MARTIN FLORIT** declaró en el juicio bajo la modalidad virtual, que es psicólogo clínico, hace 20 años, en consultorio particular. Comenzó a tratar a S. por evaluación, por consulta por malestar inespecífico, no tenía en claro qué le pasaba, en las primeras sesiones de la evaluación, las preguntas problemáticas, el relato de experiencias emocionales, y luego de la segunda o tercera sesión



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

comenzaron a detectar sintomatología de estrés postraumático, el tipo que se denomina trauma complejo, cuando detectamos este tipo de problema, ya sabemos que hubo abuso sistematizado por parte de alguien, serían trastornos mentales, como consecuencia de ambientes desfavorables. Luego de detectar esto, comenzó a indagar qué tipo de situaciones. S. inicialmente no reportó los abusos, solo los maltratos de su madre, que fue sistemático durante muchísimos años, todas las formas de violencia, psicológica, física y verbal, las padeció S. por parte de su madre, no reportó los abusos sexuales en las primeras sesiones, solo después que S. desarrolló confianza, comenzó a decir que había cosas que le daban vergüenza, de recordarlas le causaba dolor y angustia y comenzó a relatar los episodios padecidos, con su consecuente respuesta emocional. La consecuencia de la violencia es el trauma complejo, es un problema psicológico, en los manuales es "trastorno mental", es una variedad de respuestas cognitivas, motoras, emocionales, la persona ante cualquier evento que le recuerda este tipo de situaciones, cualquier pregunta, o por ejemplo leer sobre un artículo de abuso, le genera inmediatamente una respuesta emocional y paralelamente un proceso denominado "RUMIA", es una preocupación sobre evento del pasado, se preguntan qué tendría que haber hecho y no lo hizo, recuerdan un evento, y le dan vueltas, pensando que tendrían que haber hecho para evitar esta situación, para no estar sufriendo esto hoy. El principal problema de todo esto es que las personas que sufren este tipo de abuso, donde no hay posibilidad de huir, porque el abusador tiene más fuerza, porque si reportan esto los maltratan, son torturados, sobre todo violencia psicológica, no tienen chance de huir, justamente porque cada vez que S. le reportaba a la madre lo que estaba viviendo, ésta la insultaba y la golpeaba, por lo tanto S. no tenía ningún tipo de posibilidad de solicitar ayuda, cuando solicitaba ayuda recibía más violencia, lo que aprendió S. es lo que llamamos indefensión aprendida, este concepto tiene unos 30 o 40 años, que es cuando una persona se encuentra en un ambiente del cual no puede huir intenta hacer todo lo posible para sufrir lo menos posible. Las investigaciones sobre indefensión aprendida se hicieron mediante estimación abrasiva, inicialmente si el animal trata de huir y cuando ve que no hay posibilidad de escape se rinde, deja de intentar escapar. S. aprendió a no defenderse, da como respuesta el CONGELAMIENTO ante el miedo. Ante situaciones de temor, las personas tienen 3 tipos de respuesta: ataque, huida y congelamiento. En los organismos vivos, cuando el ataque no es posible, por las diferencias de tamaño, de fuerza, y la huida está bloqueada, sólo les queda la respuesta de congelamiento, es decir no hacer absolutamente nada. Esto en los abusadores es una gran ventaja, porque su presa no puede huir, ella no hizo nada, como si hubiera chance de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

hacer algo, si está encerrada en una habitación. Los abusos fueron todos iguales, en la casa, en las habitaciones, la mayoría, en la habitación de ella y otras en la habitación de la madre. No podía cerrar su habitación con llave ya que la madre la descubrió una vez que cerró con llave, le sacó la llave y le dio golpiza brutal. Por lo tanto el único recurso que S. tenía para defenderse era encerrarse en la habitación con llave, pero su madre se lo había quitado. Los episodios eran siempre iguales: S. en la habitación, G. entraba en la habitación, cerraba la puerta, bloqueaba el escape, amenazaba, él se acercaba, con toqueteo, manoseos, sin penetración, como S. no podía hacer nada este hombre avanzó más, en una suerte de proceso de desensibilización, G. comenzó la manipulación, a decirle "si decís algo no te van a creer" "si decís algo vas a destruir a tu familia", "toda tu familia va a sufrir por tu culpa", "te vas a quedar sola y en la calle", cree que G. se merece otros adjetivos más desagradables. S. siempre estuvo encerrada en ese lugar con una madre que nunca la protegió. El relato de S. es típico de la personas que sufrieron abuso, costó muchísimo hablar de esto, genera respuestas emocionales tan intensas, con dolor físico, temblor, tienen flashback, recuerdos, la consecuencia es hacer todo lo posible por tratar de no entrar en contacto con los recuerdos, porque la consecuencia es una respuesta emocional extremadamente intensa, se despersonalizan. La persona deja de estar en contacto con su cuerpo, muy desagradable, tratan de evitar al no relatar esto. Desde los 13 hasta que se fue de su hogar a estudiar, 17 años, fueron 4 años de abusos reiterados y sistemáticos, cada vez que se quedaba en casa y la madre se iba pasaba esto. Luego de un año de abusos S. sufrió un congelamiento, ya no presentaba respuestas, ya había inhibición de la respuesta de escape, no hay ninguna posibilidad por el intento de engaño o fabulación se estremece todo su cuerpo, con la intensidad de la angustia, no se puede simular, el dicente no tiene la más mínima duda porque se manifestó la respuesta emocional, la persona hace todo lo posible para no recordar, no quería recordar, este tipo de intensidad solo es comparable con trastorno de pánico, con respuestas emocionales de esta misma intensidad. No hay experiencia emocional más intensa y desagradable, NO SE PUEDE SIMULAR. A S. hace bastante que no la trata, terminó el tratamiento con el dicente en 2021, no tenía sintomatología de estrés postraumático, de hecho cuando terminó el tratamiento S. podía hablar de esto sin angustiarse por la consecuencia de este problema, el 80 % de los pacientes se suicida, existía esta posibilidad en S., los estados de ánimos se alteran y limitan tanto la posibilidad de vivir de la persona. Tantos años de depresión como consecuencia de este problema la vida se hace insoportable, y la posibilidad de dejar de sufrir mediante el suicidio existe, piensan en suicidarse o morirse, muchas personas que sufren estos problemas piensan que sería fabuloso morir sin



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

desarrollar planificación suicida, sería maravilloso estar muerto sin planificar como matarse, ya que piensan que son opciones para disminuir el dolor. Antes de realizar el tratamiento con el dicente, tiene entendido que no hizo otro tratamiento. Fue a hacer el tratamiento con el dicente por recomendación de sus compañeros de facultad, en abril de 2019, el seguimiento terminó en marzo o abril de 2021, no así el tratamiento. En pandemia el tratamiento fue virtual, por algunos meses, estaba viviendo en ese momento una etapa en Tandil y pasó varios momentos en Necochea, vivió en la casa del padre, tenía problemas, estuvo transitando entre Tandil y Necochea, en otros lugares, en la casa del novio, no tenía lugar fijo. En ningún momento surgió información sobre consumo de drogas. G. convivía con la madre cuando pasaron los abusos. Respecto del vínculo entre su madre y su padre, había conflictos, no eran parte de sus preocupaciones, había problemas por cuestiones económicas. El padre era el tío de su madre, S. se lo comentó. Sufrió distintos tipos de maltratos en la secundaria justamente por sus problemas de ansiedad, que no se defienden, son víctimas de maltrato, sufrió bullying, estos pacientes se acostumbran tanto al maltrato que les cuesta etiquetar, a S. le costaba definir o etiquetar la violencia de otras personas como violencia por el tipo de contexto en que vivió.

La licenciada **LUCILA DEL CUL** (es la profesional psicóloga que actualmente atiende a la víctima) fue relevada del secreto profesional por S.. Es psicóloga recibida en la Universidad de la Plata (año 2004). Relato que comenzó a tratar a S. en principios de mayo de 2022, en el Hospital Ferreyra, la veo presencial y luego ella se traslada del domicilio y la sigo atendiendo de modo remoto con frecuencia semanal, y el tipo de confianza fue muy bueno, generó una relación de confianza. Ella hace un relato espontáneo de un abuso sexual con acceso carnal por parte de su padrastro, y hace referencia que ocurrió entre 13 y 17 años de edad. Presenta mucha angustia, muy marcada, se observa indicadores de abuso sexual, retraimiento social, desconfianza relacional, inhibición sexual, rechazo del propio cuerpo, trastornos del sueño, tiene muchas pesadillas en relación con su victimario, trastornos de alimentación también, angustia muy marcada, y fenómenos disociativos, afectación emocional significativa. Me contó de manera gradual ella hacer referencias a tocamientos, caricias inapropiadas, y luego amenazas del victimario y prohibición de acercamiento con amigos de parte de ella hasta llegar al acceso carnal. Sin violencia física pero si psicológica, aprovechando el contexto de acercamiento entre ella y su padrastro. Habló de penetración y que la obligo a practicarle sexo oral por parte del victimario. En la actualidad continua con frecuencia semanal, de manera remota en este caso, Consultada como vio a S. después de la declaración en juicio (que ocurrió hace



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

20 días) responde, que ella transmite alivio, y este proceso es de restauración de sus derechos vulnerados. Y como ella me lo contó su declaración, fue muy extensa, con muchos detalles. Ella lleva al espacio lo que fue la denuncia en su momento, lo que se le juega en su momento lo transmitió, la movilización por el proceso, lo que implica. S. el subjetivismo está afectado, si hay un padecimiento grave en función de lo acontecido, hay secuelas si bien se avanzó en el trabajo terapéutico hay cuestiones a trabajar todavía, donde se observa que hay una afectación grave importante, ella va a ir avanzando en el trabajo, pero si manifestaciones van a aparecer porque es algo muy complejo de trabajar, en función de lo subjetivo. Ella si bien tiene herramientas para afrontar esto, es complejo en su afectación psíquica. Con relación a su familia, respecto al tratamiento con S., es muy complejo esta desamparada de vínculos, no tiene contactos con su madre ni con su hermano (por esto último esta muy apenada). NO HAY APOYO A NIVEL FAMILIAR, esta desamparada, tiene relación con sus abuelos maternos pero muy complicada, porque sus abuelos maternos también están atravesados por la situación, por el vínculo con su hija S.F., es muy difícil el contacto con estos abuelos, no le es fácil contar con ellos como apoyo por lo ocurrido. Tiene más apoyo de la familia de su pareja que de su familia biológica. Preguntada si hubo otros abusos en la familia, menciona que si hubo otros abusos en su familia. Ella hace referencia al vínculo con el padre toma referencia, hay una situación de abuso previa familiar, le contó que el padre es el tío de la madre, es el hermano de la abuela Berta. Este vínculo del padre con S., fue difícil siempre estuvo ausente el, y luego falleció, ella pudo acercarse a el, solo en el último tiempo. Ella hace referencia a un abuso familiar previo a la que hace referencia. La defensa le consulta si le ha contado que el padre es el tío de la madre digamos, si responde la profesional, que eso lo contó. A consultas que se le hacen si el tío de la madre quiere decir hermano de la abuela Berta, contesta que si la testigo. El fiscal a modo aclaratorio menciona que el padre de la víctima es hermano de la abuela Berta. Consultada por la afectación grave, si cree que este vínculo con su padre que fue complejo y ausente pudo influir en aquello que la afectó gravemente, la testigo responde que no, porque es un padre que ha sido ausente en su vida que tuvo muy poco contacto en la vida de S., ella se acerca a él ya de grande y luego el enferma y fallece. Los padecimientos graves dice la testigo tienen que ver con los hechos que se están juzgando. S. antes de realizar tratamiento conmigo, se trató con el licenciado Juan Martín Florit, y previo a ese profesional, la testigo menciona que S. no le hizo referencia de un tratamiento con otro psicólogo.

VERONICA FERRELLI, (psicóloga del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil) declaró que intervino en el mes de abril de 2021, como psicóloga y doy respuestas a puntos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de pericia, que solicitaba la Ufi n° 10, estábamos en época de pandemia y el análisis se hacía mas limitado. Mantuvo entrevistas de carácter semidirigidas con S.C. quien en ese momento contaba con 22 años de edad. Su estado era lucida, ubicada témporo - espacialmente, los procesos básicos y superiores se encontraban conservados, presentaba inteligencia en parámetros normales, correcto uso del lenguaje, coherencia discursiva, en ese momento ella se encontraba realizando estudios universitarios, en Unicen, de la ciudad de Tandil, oriunda de la ciudad de Mar del Plata, desde el punto de vista psicológico al hacer un recorrido, aparecen situaciones altamente conflictivas relacionadas con su historia de origen, con su identidad y con un proceso en su adolescencia y pubertad, atravesadas por situaciones abusivas, de connotación sexual. Al hacer un recorrido de la historia familiar, diferenció dos momentos, un primer momento, aparece ella se crió con su madre hasta los 5 años y también tenían un rol activo sus abuelos maternos. Ella relató que durante esta primera infancia, creía que su padre estaba muerto que eso era lo que le había informado su madre, y entre los 5 y 6 años refiere que le presentan a su padre biológico el Sr. José C., ahí se constituye un nuevo grupo familiar, donde su madre, su padre y ella van a vivir a la ciudad de Mar del Plata, queda desvinculada de sus abuelos maternos, por conflictos que se dieron en esos contextos familiares y después a los años, regresa a Necochea, nace un hermano también producto de esta relación, alrededor de sus 11 años sus padres se separan, y luego su madre inicia un vínculo de pareja con el Sr. M.G. Respecto de los indicadores de abuso sexual, puedo registrar que la joven ha estado expuesta a conductas lesivas contra su integridad sexual. En cuanto a su relato es libre, espontáneo, aparece consistente en su contenido central rico en detalles, va acompañado de resonancia afectiva, es decir a nivel comunicacional también, va acompañado ese lenguaje, de su expresión corporal, de su expresión facial, todo esto lo tomo como indicadores que me permiten dar cuenta de la credibilidad de ese relato. Por otro lado también se detectan indicadores inespecíficos de abuso sexual, tales como recuerdos dolorosos intrusivos, ansiedad de tipo depresivo, ansiedad paranoide, había presentado dificultades en el sueño, alteraciones en la alimentación, también había atravesado todo un proceso en esa etapa vital, que había incidido en sus relaciones interpersonales porque presentaba fuertes conductas de aislamiento, conductas evitativas, se presentaba ansiedad social acompañada inclusive con crisis de pánico, presentaba también fuertes sentimientos de culpa, de estigmatización y desde el punto de vista afectivo se mostraba altamente vulnerable. Respecto del modo abusivo del autor ella da cuenta, de multiplicidad de episodios reiterados los que han revestido un carácter crónico, teniendo en cuenta el paso del tiempo en tanto ella lo sitúa de los 13 a los 17 años, aparece víctima de conductas lesivas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

contra su integridad sexual siendo víctima de la pareja de su madre el Sr. G. Ella da cuenta de las características de este vínculo donde describe que el agresor reviste características manipuladoras, ella puede situar como se va incorporando esa persona o su aparición a través del grupo familiar. Nunca convivió con esta persona pero si ocupaba un vínculo de confianza dentro de la dinámica cotidiana. Tenía un rol específico en tanto pareja de la madre, en muchos casos había quedado al cuidado de ella y de su hermano, cuando su madre viajaba por cuestiones laborales, con una frecuencia bastante importante. Ella puede desplegar las conductas abusivas de las que había sido víctima, G. quedaba al cuidado de ella y de su hermanando cuando su madre viajaba. Ella describe conductas íntimas que G. le hacía, tocaba sus partes íntimas genitales, y conductas que teminaron en alto nivel de progresión en la intromisión de su sexualidad, en tanto ella cita que alrededor de los 14 años es víctima de violación por parte de esta persona. Puede dar cuenta del tiempo transcurrido entre los 13 y 17 años, ubicar las situaciones en tiempo y espacio específico, y al abordar la modalidad del vínculo con el agresor, aparecen características que se repiten en muchas víctimas de abuso sexual. El aprovechamiento afectivo que hacia esta persona del vínculo por el lugar que ocupaba. **Ella da cuenta como este adulto generaba conflictos que acrecentaban, la situación de inestabilidad vincular entre ella y su madre. Eso potenciaba la situación afectiva dentro de la dinámica familiar y como este adulto utilizaba esos conflictos para hacer un aprovechamiento de esta situación.** La entrevistada presenta un posicionamiento que como describen las entrevistadas en la bibliografía de ASI, que dan cuenta del símbolo de acomodación ella puede relatar como se terminó estableciendo, una vivencia de complicidad con este adulto a partir del secreto, que es lo que lo que sostiene estos episodios abusivos enlazados al pacto de silencio, que la dejan a ella en una situación de desamparo, que queda reafirmada esa posición de victimización hacia el, aparece la culpa, la vergüenza y aparece el develamiento tardío. Es decir la parte de la fase de divulgación, la parte donde ella da cuenta, de la revelación de la información, este develamiento se da de manera tardía, logra en algún punto salir de este contexto familiar, se va a estudiar a Tandil. **Se va a estudiar con síntomas agudos, síntomas de tinte depresivo que la llevan a consultar a un profesional psicólogo, pasado un tiempo es el psicólogo quien promueve que realice la denuncia a partir de todas las vivencias abusivas que ella había contado.** Empieza un espacio de tratamiento valorizando que ella se sentía mas favorecida, como así también ocuparon un rol activo en la intervención el equipo de violencia de género de Tandil, y luego se escuchaba en ella un cambio de posicionamiento, ella estudiaba 2018 y 2019 comienza tratamiento psicológico en Tandil, y luego retoma virtualmente el contacto con este



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

profesional. En enero de 2021 hace la denuncia y había sido excluida de su familia la madre adopta hacia ella una posición expulsiva, pero presentaba fuertes sentimientos de privación emocional con su madre que luego no se animaba a denunciar y preveía las consecuencias que iba a tener en su familia y fue lo que sucedió. El impacto del proceso de victimización continuaba fuertemente afectada, con síntomas derivados de esta situación, **lo traumático estaba ahí presente, es importante destacar como la violencia sexual, es la forma de mayor impacto, y todavía no estaba consolidada su estructura psíquica, atravesaba un proceso de características crónicas, estaba naturalizado lo abusivo, tenía una enseñanza distorsionada de la sexualidad el agresor transmite ideología abusiva a la víctima.** En referencia **la subjetividad se vio afectada por la cronicidad,** en relación a la etapa evolutiva del ASI, aparece psicología asociada, presentaba estos elementos de victimización de culpa, su relato era coherente, no se detectaron signos de fabulación o mendacidad. La víctima tuvo contención en Tandil, su psicólogo y un equipo de género de su Universidad y del Municipio, encontró ahí una red de contención, se sintió fortalecida paso a autoperibirse como víctima, y se escuchaba en ella este cambio de posicionamiento que tuvo en Tandil. En el año 2019 comienza el tratamiento psicológico en Tandil, ella se fue a estudiar en el año 2018. Después por el contexto de pandemia esta sin tratamiento y después retomo, por dispositivo virtual el tratamiento con el mismo profesional. Ella al momento de la denuncia que la hace en enero del 2021, si mal no recuerdo, estaba también desde el punto de vista psico afectivo muy mal, por las consecuencias que había vivenciado, había sido excluida del circuito familiar. Estaba afectada por la modalidad del vínculo que tenía con su madre quien había adoptado hacia ella una modalidad expulsiva, de descreimiento que continuaba en pareja su madre con el Sr. G., sentía fuertes sentimientos de culpa. Estaba muy afectada por el distanciamiento del vínculo que tenía con su hermano. Trataba de encontrarse con su hermano y de promover que su hermano también hiciera tratamiento, presentaba fuertes sentimientos de privación emocional respecto del vínculo con su madre, que se encontraba en una posición expulsiva hacia S., y esto incrementaba los sentimientos de desamparo y vulnerabilidad de ella. Paralelamente ella dice que no se animaba a denunciar porque ella preveía las consecuencias que ello iba a tener en su círculo familiar primario, no obstante ello denunció y paso esa situación. Respecto del impacto del proceso de victimización que ella continuaba fuertemente afectada al momento de la evaluación, con síntomas derivados de esta situación y dando cuenta, y reiterando algún otro episodio, que se permite leer de manera traumática, ella repetía esas escenas abusivas, lo traumático estaba ahí presente. En ese sentido es importante destacar que para muchos especialistas la violencia sexual es la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

forma mas traumática, de mayor impacto en un psiquismo que aun estaba en formación, a la edad de ella, todavía no estaba consolidada su estructura psíquica. Había estado un proceso de victimización de características crónicas, en donde en algún punto había un estado de indefensión aprehendida, estaba normalizado para ella. En ese sentido se habla también de una enseñanza distorsionada de la realidad, donde el agresor lo que hace es transmitir ideología abusiva a la víctima y desde ese lugar la deja frente a un modo de respuesta automática frente a esos modos abusivos. Respondiendo de manera automática pasividad en esa situación, reafirmando ese estado de indefensión que ella tenía. Al ser consultada por la subjetividad de la víctima dice que aparece afectada todo en ella a partir de las vivencias de tinte traumático, en donde lo traumático irrumpe en el psiquismo, en donde en su psiquismo aparece psicología asociada, derivada de estas vivencias abusivas, presentaba fuertes sentimientos de inadecuación, de estigmatización fundamentalmente de culpa, por todo ese proceso de victimización que había sufrido. No se detectaron en la víctima signos de fabulación ni de mentira, su relato fue coherente, tampoco hubo inducción por parte de terceros. A partir del tratamiento psicológico que ella inicia en Tandil, por la sintomatología que presentaba, en ese espacio terapéutico ella da cuenta de estas vivencias abusivas y eso le permite a ella un cambio de posicionamiento. Ella relata que muchas veces tuvo intención de hablar con su madre pero esta madre no le resultaba confiable, porque era una madre, que ejercía muchos episodios de violencia verbal hacia ella, de insultos. Ella dice claramente en un momento mama no me ubicaba como una hija, me ubicaba, como una mujer y ella supone que su madre advertía ciertas situaciones inadecuadas pero como que la atacaba a ella digamos, todo eso impedía que ella pudiera hablar y no tenía ningún otro referente de confianza dentro de la dinámica intrafamiliar. Las entrevistas las realice durante la pandemia, el abordaje era mas limitado realizábamos entrevistas psicológicas, no se realizaron test gráficos por ejemplo, nada que tenga que ver con manipular elementos pero las entrevistas son como la herramienta privilegiadas eran de carácter semidirigidas, significa que hay momentos donde ella hace un relato espontáneo, libre, comentaba multiplicidad de anécdotas de la dinámica familiar, y a las características de los vínculos y semidirigidas desde mi lugar porque yo a veces hacia preguntas aclaratorias, mas puntuales con el objetivo de obtener mas información. Tuve tres o cuatro entrevistas, no recuerdo. Aproximadamente dos horas cada entrevista. Ella tiene fantasías paranoides, son aquellas que están atravesadas justamente, por este sentimiento de culpa que ella tenía por toda la desestabilización a partir de su denuncia, tenía miedo a las represalias, al no apoyarla se generaban en ella de temores o paranoides. Ella comento de situaciones abusivas dentro de su grupo familiar, ella al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

momento de la denuncia dicen que sus padres habían tenido un vínculo por consanguinidad, su padre esta situación ella la desconocía, su padre era el hermano de su abuela por vía materna, el tío materno de su madre, esta situación ella la desconocía se entera cuando hable de su recorrido histórico, al principio creía que su padre estaba muerto, luego toma conocimiento que su padre estaba vivo, y se integra a la dinámica familiar, y luego se va enterando de esta relación de parentesco, ella da cuenta que las mentiras, de los secretos, los pactos familiares. Cuando ella se entrevistó conmigo no estaba realizando terapia. A consultas que se le realizaron del por qué no hizo test, y si eso hubiera cambiado en algo el resultado de su pericia, la testigo responde que no porque las entrevistas son la herramienta principal y ella tuvo un relato muy consistente.

El informe de la Licenciada **JIMENA FERNANDEZ SALVADOR**, perito Trabajadora Social del Centro de Asistencia a la Víctima departamental, de fecha 23-03-2022, de fs. 212/218, por entrevistas con la víctima S.C., realizadas el 17 y 18-03-2022 en la sede de ese Centro. El unidad doméstica está constituida por la Sra S.C., su progenitor José N. C., y Z. G., hija de S.C. y de Moisés E. G., de 1 mes de vida. Respecto a su grupo familiar no conviviente, refiere estar compuesto por su pareja G., *Moises E.*; su *progenitora* Sra. M.S.F.; su *hermano* M. C.; sus *abuelos maternos* Sr. Jorge F. y Sra. Berta C.; y sus *suegros* Ricardo G. y Francisca G.P.

En cuanto a las **condiciones de vida y vivienda** S. señala que reside junto a su hija recién nacida en un departamento ubicado en zona playa de esta localidad, el cual alquila su progenitor. Según refiere consta de una cocina comedor, dos cuartos y un baño. La entrevistada aclara que por el trabajo de su padre (maquinista naval) el mismo se ausenta por meses "El por ahí está una semana y después se va dos meses" sic., siendo acompañada siempre por su pareja y la niña de ambos "Cuando mi papá no está Moisés se instala acá y cuando mi papá vuelve nos vamos a vivir a lo de mis suegros" sic.-

En cuanto a los **recursos económicos** de la entrevista surge que S. es estudiante, cursando a la fecha de forma virtual la carrera de Psicología Social, dando circunstancialmente clases particulares a jóvenes y adultos abarcando distintas áreas (naturales, sociales, geografía, entre otros). Asimismo señala que su pareja trabaja en la cocina de un restaurante y cobra una pensión por discapacidad de \$ 15.000 pesos mensuales aproximadamente. Señala que cubre satisfactoriamente las necesidades básicas gracias a la ayuda que reciben por parte de su padre y suegros quienes colaboran económicamente.



En relación al aspecto de **salud e intervenciones psicoterapéuticas** en esta unidad familiar no surge la existencia de tratamientos terapéuticos en la actualidad. S. señala que de niña padeció infección urinaria (cistitis), la que se profundizó con el paso del tiempo "Cuando me fui a estudiar a Tandil me agarró un dolor muy muy fuerte y era cistitis, no podía ni caminar y me dieron unas pastillas muy fuertes, estuve medio año con mucho dolor, después me hice estudios para descartar una enfermedad de transmisión sexual y dieron todos bien" sic.- Aclara que cuenta con la obra social (O.S.P.R.A.), realizando los controles médicos en el Instituto Médico "PENOVÍ" de la comunidad. Que su pareja padece de una discapacidad visual (queratocono) por lo que percibe una pensión.

En cuanto a las intervenciones terapéuticas, manifiesta que en el año 2019 mientras estudiaba en la localidad de Tandil comenzó tratamiento psicológico con el Lic. Juan Martin Florit el que con posterioridad continuó en Necochea de forma virtual en contexto de pandemia. Que a la fecha no sostiene tratamiento, por lo que se la orienta en tal sentido.

En cuanto a su **historia de vida** S. refiere ser la hija mayor de la unión de su madre: Sra. M.S.F. y padre: Sr. José N.C.. Expresa haber nacido en un hogar conformado en un primer momento por su progenitora y abuelos maternos: Sra. Berta C. y Sr. Jorge F.. Según manifiesta su progenitor no habría estado presente los primeros años de su vida "Tengo entendido que mi papá desapareció cuando era bebé y fui criada por mi mamá y mis abuelos, eso me dijeron" sic.- Asimismo aclara que sus padres presentan una relación de parentesco por consanguinidad atento su progenitor es hermano de la Sra. Berta C. (abuela materna) y tío biológico de su madre, quién habría sido su pareja por años por lo que expresa que tanto la misma como su hermano: M.C. (13), serían fruto de una relación incestuosa de su padre con su madre. Que dicha relación abusiva en la familia se habría mantenido en silencio "Siempre sentí que tanto mis abuelos como mi mamá no podían cerrar la herida por ser yo una clara evidencia de este error, pero en mi familia el silencio está super normalizado, y en mi mamá más, no decir nada es la que va... Mi papá por ahí sacaba el tema de que se había mandado una macana de tener una relación con mi mamá o decía que mi mamá lo había provocado, nunca supe mucho que creer" sic.- Relata que cuando cursaba su trayectoria en nivel inicial se trasladó junto a su madre y padre a la localidad de Mar del Plata. Al respecto expresa: "Me acuerdo que iba al Jardín porque usaba guardapolvo rosa, que mi mamá cortó todo vínculo con mis abuelos y nos fuimos a vivir a Mar del Plata con mamá y papá" sic.- Continúa relatando que cuando comenzó 2° grado se trasladó a la localidad de Necochea junto a sus dos papás. Que sus estudios primarios los cursó en el Instituto Humboldt de este



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

medio "Primer grado lo hice en mardel, después nos vinimos a vivir acá y después retomamos la relación con mis abuelos y también nació mi hermano" sic.- Que sus estudios secundarios los cursó en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3 de este medio. Señala que durante su trayectoria escolar siempre tuvo dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje, recibiendo en un momento apoyo por parte de los distintos profesores de curso "En el secundario siempre me llevaba materias, nunca repetí porque los profes me dieron muchas oportunidades...vivía tapada de vestimenta, hacían 40 ° de calor y andaba con un camperón, me sentía muy sucia todo el tiempo, además sentía que los demás sabían" sic.- Que en el año 2018 se traslada a la localidad de Tandil dado que inició sus estudios universitarios, comenzando en aquel entonces la carrera de "Relaciones Internacionales" en la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) los que abandonó de cursar de manera presencial por motivos de pandemia, regresando a la localidad de Necochea en el año 2020.

Respecto a la **relación con su padre** menciona que el mismo es maquinista naval motivo por el cual nunca permaneció por mucho tiempo en el hogar, debiéndose ausentar por largos períodos de tiempo "No tengo mucho recuerdo con mi papá de chica o el que tengo es que nunca estaba, no es que pude nutrir un vínculo con él porque por su trabajo estaba una semana, nos compraba cosas y después se iba dos meses o mas, igual que ahora" sic.- Que en la actualidad reside en su domicilio, manteniendo un vínculo de respeto mutuo "En este tiempo no me quedó otra que quedarme con él y lo empecé a conocer... a partir de la denuncia fue un cambio para todos, pienso que si antes hubiera tenido mas comunicación con papá las cosas hubieran sido diferentes, ahora entiendo un montón de enojos de él aunque no lo justifico" sic.- Que con su **madre la relación** siempre fue conflictiva, tornándose agresiva verbalmente con la misma "Siempre me trataba mal, siempre me echaba la culpa de todo, siempre me hizo sentir que fui un error, además siempre mentía y yo tenía que seguir sus mentiras, por ejemplo cuando vivíamos en Mar del Plata le decía a mis abuelos que vivíamos en Buenos Aires y les daba una dirección falsa, pero mis abuelos no son tontos y se dieron cuenta, también les decía que mi hermano era hijo de otro hombre que estaba fallecido" sic.- Recuerda que cuando la misma cursaba la escuela secundaria sus padres ya estaban separados "Los primeros dos años de mamá y M., mi mamá nos pidió que no le contemos nada a mi papá de que tenía novio porque mi papá cuando volvía de embarcarse dormía en casa y además por lo económico porque mi papá era el que mantenía todo" sic.- Añade que cuando su madre inició una relación amorosa con el Sr. A.M.G. se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

profundizaron las desavenencias en la relación con su madre, distanciándose de la misma. En este sentido expresa: "El logró alejar a mi mamá de mí, él ayudo mucho a que mi relación empeorara hasta que se terminara de romper..., a mi mamá le hablaba mal de mí, de mis amigas, de mi novio para que no vaya a ningún lado y por otro lado a mí me decía que no me preocupara por mi mamá que él me iba a sacar permiso para que pueda salir a bailar con mis amigas" sic.- De la entrevista surge que el Sr. G. siempre ejerció violencia psicológica sobre la misma a través de la manipulación y prohibición del contacto con sus amistades "Cuando yo me tenía que ir a lo de una amiga, él hacía semejante escándalo que yo ya no salía, se me iban las ganas... El nunca me amenazó, si sabía perfectamente manipularme, él me decía que si yo me llevaba bien con él yo tenía permiso para todo, yo ahí no me daba cuenta de su manipulación o no quería ver nada... también me decía que tenía que tener un motivo para seguir haciendo feliz a mi mamá, me decía que él necesitaba algo más... él sabía que yo nunca la había visto a mi mamá feliz como cuando estaba con él y yo quería satisfacerla a ella" sic.- Recuerda que cuando estaba en primer año de la secundaria comenzaron los abusos por parte del Sr. G. de forma paulatina "Al principio fue manoseo y al año siguiente ya con penetración" sic.- Aclara que si bien la Sra. F. no convivió con el Sr. G., él pasaba mucho tiempo en su casa quedando al cuidado de la misma y de su hermano cuando la progenitora de ambos viajaba por cuestiones laborales "Ellos nunca vivieron juntos, él tenía su casa, todo arranca cuando mi mamá se iba a trabajar a Buenos Aires, al principio yo me quedaba sola con mi hermano, pero él empezó a llenarle la cabeza a mamá de que cuando ella viajaba yo llevaba chicos a mi casa, que fumaba marihuana y entonces mi mamá le dijo que se quede él a cuidarnos, para todo esto él ya me abusaba pero ahí arrancó con la penetración, siempre esperaba que mi hermanito se durmiera, yo me ponía muy agresiva con mi hermano de los nervios" sic.- Que la relación entre su madre y el denunciado estuvo caracterizada por continuas separaciones y reconciliaciones profundizándose las desavenencias con el transcurso del tiempo "Cuando yo salía a bailar, discutían tanto por eso, que parecía que se iban a separar por eso muchas veces ni salía... el día que decidía salir a un boliche para despejarme un poco, mi mamá no paraba de mandarme mensajes diciéndome que había logrado lo que quería que era que ella se separe de M... Era raro porque cuando empecé a estar de novio, él no se podía enterar, mi mamá abalaba eso, le mentía a él para que no se enoje... cuando me quise ir a estudiar a Tandil, le decía a mi mamá que era una locura que me fuera estudiar, que no me iba a poder mantenerme, que iba a gastar mucho, él siempre estaba atacando por todos lados" sic.- Aclara que su mamá siempre tuvo conocimiento de los hechos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

abusivos de los cuales era víctima. En palabras de la entrevistada: "Una vez me desperté a la madrugada y la escuché llorando y me acerqué para ver que le pasaba y ahí nomás me dijo que era una puta, que no me podía ni ver y todo era porque yo me había olvidado mi facebook abierto y ella encontró un mensaje de M. para mí que me decía que la próxima me mordía la oreja, algo así... ella en vez de cuestionar eso, se enojó conmigo, me cuestionaba como una mujer y no como su hija, pero era tan raro todo que al otro día me acuerdo se levantó como si nada... Yo empecé a distanciarme de mi mamá, porque no tenía confianza... "Ella me daba miedo, me decía de todo y al otro día me hablaba como si nada, siempre sentí que si se lo contaba tenía todas las de perder, como de hecho pasó... mi psicólogo siempre me decía que primero haga la denuncia y después le cuente a mi mamá porque si era al revés no la hubiera hecho... mi mamá decía que iba hacer mandados y se quedaba detrás de la puerta espiando que hacía yo con él, era todo raro, una vez me arrinconó contra la pared y quería que le muestre la bombacha para saber si había tenido relaciones con él o por ahí yo andaba en pijama sin corpiño y me decía que lo iba a provocar, todo así..." sic.- De la entrevista surge que el develamiento de los hechos abusivos que según expresa habría padecido entre sus 13 y 17 años por parte del Sr. G., -pareja de su madre- se habría dado de forma paulatina. En este sentido expresa: **"Me acuerdo que cuando estaba en la secundaria en la técnica 3 una vez le pedí al equipo de hablar y quise contarle pero no pude, sólo dije que mi mamá me trataba mal y como me dijeron que la tenían que llamar me eché para atrás, no me animé porque yo quería pedir ayuda pero que no le digan a mi mamá"** sic.- Que por primera vez en el mes de Diciembre del año 2018 logra contárselo a su novio Moisés, con quién en Abril de ese mismo año había iniciado una relación de noviazgo, como así también a dos amigas "En las fiestas del 2018 se los conté a mis dos mejores amigas, Silvina y Milagros pero les pedí por favor que no dijeran nada... A Moisés se lo conté porque cuando arrancamos de novios, una vez hablando me preguntó si yo ya había tenido relaciones, y ahí caí de que yo ya había tenido relaciones pero no consensuadas, y eso le dije a Moisés pero no mas que eso y le pedí que no quería hablarlo ni hacer la denuncia y él decidió respetarme... Moisés en un momento quería hacer la denuncia pero no sabía si yo por miedo iba a negar todo y además me quiso respetar" sic.- Que en el año 2019 mientras cursaba sus estudios universitarios en la localidad de Tandil, inicia un espacio terapéutico sin que su madre tuviera conocimiento "Empecé terapia a escondidas de mi familia porque en ese entonces no había hecho la denuncia" sic.- La entrevistada manifiesta que dicho espacio fue muy importante para la misma ya que pudo verbalizar las situaciones abusivas de las cuales era víctima por parte de la pareja de su mamá. Asimismo resalta el acompañamiento



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

recibido por el Equipo de Género del Área Social de la Secretaria de Bienestar Estudiantil de la UNICEM que la contactaron con el Área de Género de la Municipalidad de la ciudad de Tandil desde donde además de contenerla y acompañarla la asesoraron legalmente "Cuando me fui a Tandil, él me seguía llamando que me extrañaba, y ahí yo no daba mas, además vivía en una residencia que tenía una beca y tenía que mantener las notas y yo no podía ni salir del cuarto de lo mal que estaba, no tenía voluntad de levantarme, no daba más, no podía pensar, menos concentrarme para estudiar y yo tenía claro que quería seguir en la residencia entonces ahí me di cuenta que necesitaba ayuda y arranque terapia... ahí logré contar todo y darme cuenta que estaba mal, mi psicólogo me diagnostico ansiedad social, llegó un momento que no podía entrar al comedor de la facu" sic.- Que en el receso invernal del año 2019 interrumpe las sesiones de terapia por su venida a la ciudad de Necochea, retomándolo con posterioridad a las vacaciones de invierno de ese mismo año hasta la pandemia en Marzo del 2020 "Mi psicólogo me dijo, vos sabes que esto es un delito y hay que denunciar, él esperó que me fortaleciera porque sabía que mi familia no lo iba a tomar a bien, en ese sentido estaba sola" sic.- Que en pandemia continuó por un tiempo con el tratamiento psicológico de forma virtual "Fue difícil poder sostenerlo porque en mi casa no tenía espacio para hacer la video llamada sin que me escuchen, mi mamá se iba a dar cuenta" sic.- Recuerda que cuando regresa al domicilio materno cada vez que se presentaba el denunciado en la casa la misma se retiraba "Ya no lo podía ni ver, me encerraba en el cuarto o me iba a lo de alguna amiga" sic.- Que en el transcurso del año 2020 se conectó vía facebook con un grupo denominado "Sobrevivientes del Alma" conformado por mujeres víctimas de violencia sexual, grupo al que se unía de forma virtual y la fortaleció mucho según refiere "Me las rebuscaba para asistir, me acuerdo que le decía a mi mamá que tenía una clase de la facu, tipo 8 de la noche, eso no sé cómo me lo creía, entonces me encerraba en el cuarto con los auriculares y era una terapia alternativa virtual, me fortaleció mucho para poder hacer la denuncia" sic.- Que finalmente logra radicar la denuncia en Enero del año 2021. Que a partir del develamiento formal materializado en la denuncia penal la joven queda excluida de su grupo familiar primario por vía materna, quitándole el apoyo emocional e inculpándola de dicha situación "Cuando le conté a mi mamá, lo primero que me dijo fue si era necesario que haga la denuncia, mira que se va a matar M. con la denuncia... Mi abuela me creyó pero me pidió que no haga la denuncia y que eso que me había pasado era porque yo me le había insinuado... con mi abuelo perdí todo tipo de comunicación, no me hablo más, de hecho cuando hice la denuncia yo pensaba irme a lo de mis abuelos, pero no pude porque estaban enojados por eso me fui a lo de mi papá" sic.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Respecto a la reacción de su progenitor ante los hechos denunciados expresa *"Se quedó neutro, no es que me dijo no te creo pero sí me dijo: te le entregaste, vas a tener que ir a Cámara Gesel para saber la verdad, aunque con el tiempo al verme firme en la decisión como que me creyó... en realidad yo quisiera alejarme de todos, pero la situación económica no es la mejor"* sic.- Que ni bien radicó la denuncia estuvo por el transcurso de un mes en la vivienda de sus suegros, quienes sí la acompañaron y apoyaron *"Mi papá se embarcó, mis abuelos me dieron la espalda, la hermana de mi mamá se borró así que me fui a lo de mis suegros, estaba tan mal que no podía levantarme de la cama"* sic.-

La entrevistada refiere que si bien a la fecha no ha tenido contacto ni ha sido molestada por el denunciado ni por su progenitora, expresa preocupación por su hermano menor *"Lo vi después de cuatro meses cuando volvió mi papá de embarcarse, me preocupa mucho mi hermano porque mi mamá hizo lo peor que es meterlo en el medio, además no habla él porque mi mamá le dijo que no tiene que contar las cosas de la casa y yo le dije que tiene que hacer como hice yo de empezar terapia a escondidas"* sic.-

-Conclusión Final e Interpretación Diagnóstica-

En primer lugar, es dable mencionar que las **condiciones de vulnerabilidad** no se agota en la pobreza, sino que alude a debilidades en otros aspectos: fragilidad en los vínculos relacionales, pérdida o imposibilidad de acceso a condiciones sanitarias, educativas, habitacionales, previsionales, de participación y de acceso a las oportunidades. En este sentido se puede inferir que S. habría estado en un contexto familiar y social atravesado por distintas variables que la habrían ubicado en una situación de vulnerabilidad social, con ausencia de protección y contención por parte de los adultos encargados de cumplir con las funciones parentales, en momentos críticos de su vida. Que ha vivenciado situaciones conflictivas que se han producido en distintas etapas de su ciclo vital (desvinculación con su padre, separación de sus progenitores, episodios reiterados de conductas abusivas contra su integridad sexual de las que habría sido víctima por parte de la pareja de su madre, ausencia de una red primaria de contención, posicionamiento expulsivo por parte de su madre, entre otros) lo que ha originado la intervención de los distintos organismos encargados de velar por la protección y la no vulneración de sus derechos.

Del análisis de la entrevista con la víctima y de los distintos informes elaborados por diversos profesionales, surge una **figura materna con características violentas, expulsivas y cómplice de la situación de abuso padecida por su hija**, ya que ante el develamiento de los



episodios abusivos de connotación sexual de los cuales habría sido víctima S., la Sra. F. no sólo no habría garantizado la interrupción del vínculo con el denunciado, continuando su relación con el mismo, sino que también quedó en evidencia a partir del relato de S. que la misma ya tenía conocimiento de las situaciones abusivas, no radicando denuncia penal y persuadiendo a su hija para intentar que no de intervención a la justicia.

En relación a la **socialización secundaria**, surge que S. siempre estuvo incluida dentro del sistema de educación formal, cursando su trayectoria primaria en el Instituto Humboldt de Necochea y sus estudios secundarios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3. Que siempre presentó dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En cuanto al **estado de salud**, surge que S. desde su corta edad padece de una infección urinaria (cistitis), no realizando en tiempo y forma el tratamiento correspondiente. Que del último estudio realizado en la localidad de Tandil, los resultados arrojaron que posee un buen estado de salud.

Del relato de la entrevistada y de la lectura del informe elaborado por el Lic. Juan Martín Florit, han existido algunos **indicadores emocionales y conductuales** en S. que podrían ligarse con lo vivenciado relacionado con cambios anímicos, depresión, ansiedad social, ataques de pánico, aislamiento social, pérdida de interés en la mayoría de las actividades trastornos para conciliar el sueño, entre otros.

Cabe resaltar a modo de síntesis que la víctima se encontraría inmersa en una situación de vulnerabilidad al momento de haber padecido las situaciones abusivas que dan origen a la presente denuncia penal: por su edad, por su género, por su estado de indefensión y desamparo y por el vínculo afectivo que existía con el agresor, siendo este la pareja de su progenitora y estando integrado al grupo familiar. La asimetría de poder entre el denunciado y la víctima, la diferencia de edad y de roles, habrían generado un escenario de mayor vulnerabilidad e indefensión para la joven. En este sentido la develación tardía de los hechos abusivos de los que habría sido víctima S. por parte de la pareja de su madre, podría estar asociado al miedo, a sufrir represalias por parte del agresor, a las consecuencias a nivel familiar, entre otros.

Por ultimo resaltar el acompañamiento, contención y asesoramiento tanto del Equipo de Género del Área de Trabajo Social de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires como del Área de Género de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Municipalidad de Tandil, ambos organismos con un rol activo en el cese de la vulneración de los derechos de S..

c) Develamiento informal al círculo íntimo de S.

SILVINA ANDREA DEOBERTI dijo que era amiga de S., la conoce desde 2012, en la secundaria, en la Técnica 3, desde 2do. año de secundaria, 14 años. Actualmente están distanciadas, hace 2 años, no hablan, siempre fueron muy unidas durante la secundaria. En 2018 se enteró de lo que venía sufriendo S. en una de las fiestas después de las 12, después del brindis se juntaron con S. y con Milagros, fueron a la casa de M., era el punto de encuentro, y luego a bailar, se quedaron charlando frente al lago de los Cisnes, en las gradas. Tenía buena energía siempre S. con ellas, pero luego el aislamiento, ya se encerraba en si misma, no hablaba, esa vez les dijo que tenía que contarles algo, les contó que desde los primeros años de la secundaria, una vez, la madre había salido de viaje, era seguido, que M. le había dicho que la extrañaba a S., la madre, y que ella pudiera hacer algo para que se sintiera menos solo, tenía 13 años. Ellas con M. no tenían relación porque ella no las dejaba estar en el mismo lugar físico que M., y cuando les contó eso allí entendieron por qué lo hacía, no entendían por qué S. no quería salir de la casa, o que estudiaran las amigas en la casa, les costaba entenderla, allí se armó el rompecabezas. De las 6 chicas del grupo, las más unidas eran ellas 3, S., Milagros y ella, S. siempre estaba predispuesta a escuchar, era la persona a la que llamaban para contar las cosas de adolescentes, no entendían por qué no se abría a contar sus problemas, algo tan fuerte, no era normal que hablara de ella, por eso la acompañaron sin dudarle, no era conflictiva, que hacía hincapié en hacer mal a otros, si a ella no le hubiera hecho tanto mal no hubiera buscado conflicto, sin embargo bancarse esto era demasiado. Les contó y empezó el proceso. Cuando les contó la docente le creyó, porque no es persona que cuente sus problemas, lo contó cómo lo pasó, no dudó en nada, ellas no preguntaron, más que decirle que podían acompañarla, y que iban a hacer lo necesario. Al conocerla desde chica y haber entendido que en la casa de ella no había gente grande más que M., ya que la madre siempre estaba de viaje, tenía reuniones en Buenos Aires, trabajaba en una radio, en la casa de S. siempre estaba ella y el hermano, las tareas las hacía S., y M. no hacía más que estar presente ahí, eso era lo que veían ellas, no llevaba al hermano al colegio, no se sentaba a hacer las tareas con ellos, la tarea que era cuidar a S. y M. el chabón no las cumplía, todas las tareas estaban a cargo de una nena de 14 años, mientras que la docente estaba experimentando cosas, como quejarse de su primer novio, S. ya había pasado todo, porque lo entendía tan fácilmente, les generaba tanta empatía, ella les daba tanta confianza de contarles cosas y de advertirles, podían explayarse porque sabíamos que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ella las iba a entender, porque S. ya había pasado todo. Ahora sí comprenden cómo S. tenía toda esa información porque ella estaba viviendo con un adulto. La dicente empezó a tener novio a los 17, su primera vez sexual la pasó con él, su manera de contarle a su amiga era como adolescente, para ellas S. no había tenido vínculos sexuales, sin embargo conocía exactamente el proceso, les preguntaba si les había dolido, como si había vivido en carne propia o lo había leído de algún lado, sin embargo era un entendimiento más allá, esa información viene de ahí, lo estaba viviendo en carne propia, un abuso literalmente. Lo vio varias veces a G., estaba en la casa de S., han ido a la playa 1 o 2 veces, la personalidad de él era muy introvertido, muy callado, S. no las dejaba estar mucho tiempo cuando él estaba en la misma habitación, por ejemplo cuando iban a la cocina a tomar mate le decía "M. te podés ir de la cocina?", él actuaba como haciéndose la víctima "Por qué me tengo que ir? No las voy a molestar", cuando no se iba de la cocina se iban a otro lado de la casa, lejos de la cocina, y se iban a tomar mate ahí, no era una persona que buscara conflicto, lo mismo cuando estaba la madre, cada discusión que había en la casa con la madre, y estaban ellas ahí, S. llevaba a la madre a otro espacio de la casa. Cada cosa que querían hacer, por ejemplo ir al parque, era tema de conflicto, eso pasaba dentro de la casa. Cuando hablaban por teléfono, por temas de la escuela y después de sus cosas, la madre siempre aparecía gritando y la decía que viniera a hacerle la comida a M.. S. estaba todo el tiempo sola cuando estaba la madre de viaje, y cuando ella le hablaba por teléfono S. le decía "te tengo que dejar porque viene M.". Opina de las actitudes de M., "yo no molesto o yo no hice nada", que lo movía a decir eso por la culpa, muy manipulador, siendo adulto estaba tratando con una nena. S. le pedía por favor si se podía ir de la cocina, nunca se lo dijo como una orden. No quisieron preguntar mucho sobre los detalles de los abusos, no le parece, sólo lo que ella les quería contar, les dijo que hubo penetración, no cómo fue. Respecto a lo que pasaba en la casa, veían ellas mismas cómo era el trato de la madre con ella, la violencia verbal, no era solo abuso físico de M., también era todo el contexto familiar. Le llamaba la atención el trato de M. con S., era de pares, como si él se ubicara en el tema de ser copado, a las mismas actitudes de S., no era la postura de un padre, era un chico más, en los juegos, en la playa, la perseguía a S. y no a M.S.F, se ponía a jugar con ella, ahora la dicente lo ve como sucio, el chabón le hacía cosquillas, no es lo que se espera del novio de su madre, ese trato más cercano debería ser con M.S.F. La casa de S. estaba disponible para juntarse, porque la madre estaba de viaje, era el punto de encuentro, salían al parque, estaba cerca, siempre también estaba M., tenía la madre del otro lado del teléfono diciéndole que llevara a la escuela a M., lo llevaba con ellas. M.G. no opinaba nada respecto de las salidas, él a la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

madre le mandaba mensajes, y la madre y él le mandaban mensajes a S. cuando estaban en el boliche, "no ves que tu hermano tiene que ir a la escuela", S. no les decía nada en el momento, les decía que M.S.F. no la dejaba salir porque tenía que ir con M. a algún lado. M. nunca hablaba, una vez hubo un curso de oratoria en el que él y S estaban muy sueltos y después cuando llegamos a la casa ninguno de los dos se comportaban como en el curso, eran mas charladores, en cambio con ella M. miraba para abajo, el celular, super introvertido, en la radio era más suelto. Con posterioridad a que S. les contara, la vio más decidida, ella se dejaba llevar por lo que le decían los demás, luego de esto fue como plantarse, que se iba a estudiar a Tandil, tomar decisiones fuertes, como mucho más adulta. Se separaron porque fueron hacia otros lados, ella buscó la residencia y las becas porque no contaba con la ayuda de la familia, ella prefería irse a Tandil, fue antes que les contara que lo había decidido. El día de la fiesta en la casa de G. que fue cuando S. les contó que estaba siendo abusada, en la casa estaban S., Milagros, otras 2 personas, S. les dijo que se vayan al balcón hasta que ellos las llevara a la playa, se quedaron media hora, 40 minutos. La técnica 3 es doble turno, egresaron en 2017. Luego que les contó, le insistían que hiciera la denuncia penal, ella igual tenía su espacio de terapia y lo hablaba ahí, ellas solo la acompañaban. Cuando estaba en Tandil, seguían teniendo contacto con S.. Les contaba cómo le iba en las materias, que hablaba con Juan el psicólogo, que tenía un grupo de amigos, le iba mejor en la facultad que en la escuela, en la secundaria faltaba mucho, tenía que cuidar a su hermano, fue mas dedicada a la universidad, no era problema de su capacidad para estudiar. El curso de oratoria lo hicieron en la 59 entre 42 y 44, no sabe si es una cooperativa, S. también estuvo ahí. De las veces que lo vio a M., no le faltó el respeto a la dicente, porque no estaba con ellas, a S. parecía que le incomodaba que él estuviera con ellas.

ANA MILAGROS SANCHEZ dijo que era amiga de S., actualmente están distanciadas. La conoció a S. en 2011, eran compañeras, en 2do año se hizo amiga, no muy cercanas hasta 4to año, luego de eso sí, hasta 2021. S. era muy cálida, era llevadero hablar con ella, muy habladora, muy alegre pero muy reservada de su vida, por momentos muy inocente, muy aniñada. Tomó conocimiento de los hechos cuando S. lo dijo en Navidad, en 2018, habían planeado salir, luego de cenar fue a la casa de G., a Sol se la veía inquieta, como que quería salir, como no las dejaron pasar en ningún lado, en ningún boliche, terminaron en la escalinata frente al Lago de los Cisnes, ahí le contó que G. la había abusado cuando la madre se había ido por trabajo a Buenos Aires. La dicente no indagó en detalles, pero sí sobre qué iban a hacer, G. le había dicho que si contaba algo le iba a hacer algo a la madre, estaba preocupada por el hermano, y ver como podían ayudarla. Por lo que dijo esa



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

noche, que no fue mucho, era un shock que lo contara, pero se veía que era reiterado. La percepción que tenía la dicente de él, interactuando con S., cómo se alteraba Sol cuando él estaba ahí, la veía incomoda, S. no quería que estuviera ahí ese señor, era una sensación rara. Sabe que a Sol nunca la dejaban salir, porque tenía que cuidar a su hermano, o porque la madre no la dejaba hacer cosas para mantener el status, la dicente y sus amigas lo entendían porque siempre estaba a cargo de su hermano M., siempre lo cuidaba. Nunca indagó respecto a qué hizo G. con S., para darle el espacio, le preguntaban qué quería hacer, para respetar los tiempos de eso, acompañarla por si quería denunciar, o no. S. lo dijo cuando se iba de la casa, lo hizo para amortiguar lo que se venía encima. Es feo ver que alguien está pasando por eso, no puede ser que pasen las cosas y que el chabón esté libre. La dicente no iba muy seguido a la casa de S., Sol no quería juntarse en la casa, no tenía mucha privacidad. Recuerda que en una ocasión hicieron un trabajo práctico sobre la radio donde trabajaba él con la madre, cree que fueron a la radio para hablar con él. S. iba a su casa, igual no invitaba mucho a las amigas, no la dejaban salir mucho a S..

MOISES E. G., el testigo menciona que es discapacitado pero no le impide hablar, ni escuchar, nada de eso. En relación con S., yo soy la pareja de ella, y el padre de su hijo, en relación con S.. La conozco hace seis años. Se puso de novio en abril de 2018 y me puse de novio. Conozco a S. por las redes sociales, normalmente, en esas conversaciones para juntarnos se hacía todo muy difícil, y yo decía esto no viene bien, la veo muy complicada a la chica. Allí cortamos relación, su complicación era familiar, luego nos volvimos a ver. **Yo le pregunto si había tenido relaciones sexuales o como era su vida sexual le dije que me disculpe, la cual la tomo por sorpresa, con las expresiones que mostraba su cara, y le dije perdón si era desubicado con esto (ella por ese entonces tenía 19 años de edad). Le hago una pregunta y la dejo atónita, le tomo un tiempo pero me respondió y me contesto tuve relaciones pero nunca queriendo y nunca consentida. Entonces yo le dije , fuiste violada? Y automáticamente en mi cabeza pensé con una persona que no conocía te dice que fue violada, le pregunte, y yo dije como una persona que no conoce a alguien me dice fui violada. Yo entonces ante esto, le dije mira yo no te voy a dejar sola, lo cual ella le cuesta contarme por temor a la mama. Ese día me confiesa que fue el novio o pareja de su mama, y no quise profundizar el tema porque la situación se volvió complicada Estos años no profundizamos mucho, porque afecta o afectó mucho.** Los manejos de la madre, que haya parido a una criatura no se de cuenta cuando su hijo esta diciendo algo. Ella trataba de tapar y salir de ahí, y yo lo que le dije cien por ciento, tu mama es consciente 100% de esto, no hay forma que tu mama no sepa porque si hay algo que S.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

tiene es que es transparente, paso el tiempo y por una cuestión psicológica mía no quise saber muchas cosas. Se que el Sr. G. manipulaba a la mama y a la hija, si se que me contó que una vez a S. que el Sr. G., la invito a comer y con esa excusa tener relaciones sexuales. Ella le manifestó una vez que quería tener un cierre con esa persona, y quería verlo por eso porque no estaba bien, no quería mas eso. La mama claramente hace un acting, y trata de manipular su situación a su conveniencia, prometiéndole cosas que el quería una familia con ella, que no quería mas a la mama, manipula una situación a su convivencia. La madre le decía a ellos dos, que ellos estaban juntos, la madre le decía a la chica, "... S. confirmame si estas junto con el..." S. por ejemplo yo abría la puerta de nuestra habitación y me empieza a pegar, y me cuenta que a G. le hacia lo mismo, iba a la cama, la mama se paraba en las noches, "... yo se que están juntos los voy a matar a los dos ..." y la chica decía "...mama que te pasa estoy durmiendo...? Cuando conozco a la Sra. S.F., el día que tuviera un novio le iba a hacer la vida imposible para que ella sepa, lo que era acostarse con G. Esto sucedía cuando la madre viajaba a Buenos Aires y quedaba G. al cuidado de ellas. Y lo peor de todo es que había una cuestión de raza ahí, yo hace diez años que estoy acá, tanto soy dominicano como Argentino. La madre estaba a sabiendas para mi. Cuando se entera G. que S. esta de novio, lo que hace es embarrar la cancha. **Lo peor de todo es que me discriminaban por la raza,** yo Cuando G. se entera que S. esta de novio y el tipo o sea G., porque soy dominicano, me trataba de mafiosos, dominicano, negro de mierda. El tipo agarro mi facebook, y me puso cualquier cosa, hizo collage, me pueden someter a las pruebas que ustedes quieran porque acá todos me conocen en Necochea, me quería sacar del medio a mi, porque la madre además ataca a la chica todo el tiempo, que me vio con mi ex-pareja, que me vio con una mina en el auto. G. hacia lo de las fotos y la madre utilizaba todos estos recursos para dejarle libre el camino a G., es decir un complot para sacarme a mi del medio, a mi o a cualquier persona que este con S.. Por eso yo digo que hay un complot entre ambos. Entonces esta chica que no es una chica de mundo, no tiene picardía, ni siquiera para desenvolverse en situaciones tales, como y esto era un mar de problemas y yo si casi que me baje de la relación porque S.F. le hizo la vida a cuadritos a la chica, ustedes no se imaginan. Con la manipulación del Señor y G. también, yo no tuve el placer de conocerlo "...no quiero ni mirarlo a la cara." Claramente tuve que contener mucho la ira, S. fue una niña, esto perduro en el tiempo y le destrozaron a nosotros hasta una semana antes del juicio, veníamos con una vida, S., la fue llevando porque después se y le destrozo la vida, porque, era una chica sola, su mama no la apoyaba, la alejo de la abuela y la mama se le puso en contra: Ese es el problema por el que hoy estemos acá, la mama le dice a S., no le creas a nadie, el problema



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que estemos hoy acá, la mama le dice " no te preocupes yo estoy con vos hijita " y yo le decía a S. no le creas nada, nos destrozó la vida. Yo soy estudiante de psicología social y no había mucho para darse cuenta de las manipulaciones de la madre. Yo digo que semanas antes del juicio esto nos destrozó porque, tengo que estar hasta una semana antes del juicio, con una chica violada, sola, y por el contexto familiar que tenía. Y esto fue hasta antes de una semana del juicio, porque como ya dije cuanto estaba en terapia se metía ahí, y se contenía. Luego volvió a sentir lo mismo que sentía cuando tenía el problema (que nos trajo acá) volvió a sentir lo que sentía cuando tenía 19 años, emergió todo en la cama, una chica que nunca mas volvió a estar en la cama depresiva. no fue la misma hasta que pudo venir a declarar, se puso agresiva los días anteriores. Levantarme a la mañana no era lo mismo, y éramos una familia preciosa ella, yo y el bebe, mi familia también la acogió a ella como su hija. Ella conmigo jugaba y era agresiva, a mi no me gustaba el juego de manos con nadie, ella me saltaba y me pegaba, y hasta que un día le dije para. Le pregunte porque era un chiste muy tonto y ella venía de una manera muy agresiva, ella no me quería decir hasta que me dijo, ella le hacia lo mismo a G., ante una broma que el le decía, y a mi me hacia lo mismo ante algún comentario que yo decía, con G. me desquitaba pegándole, y ella me hacia lo mismo. Cuando lo conozco a S., S.F. le dijo " este chico esta más para mí que para vos..." El tema de la agresividad, S.F., era tremenda. S. se había puesto agresiva últimamente, porque me vio reflejado en G. También repercutió en su vida sexual, tenemos una vida sexual limitada, cuando yo quería practicar algo íntimo, hay cosas que después de seis años de relación no lo hacemos, pero mi deber y mi tarea como compañero y como hombre es salir no se si victorioso, pero lo que ha vivido es bravo de verdad. S. antes del juicio cayo en cama, pero yo le decía tranquila, le daba miedo volver a ver a G., no le gustaba nada, tenía que volver a ponerse en la piel y la situación que vivió, con los días se mejoró después de declarar se liberó y siguió con el tratamiento. Lo que pasa es que S. no tuvo papa, laburaba 24 por 7 en el barco, casi no estaba nunca. La madre la busca para llevarla para el lado de G., y la mama le puso en contra del hermanito y siempre lo cuida a el y S.F. le puso en contra a la abuela en contra. Por M. por su hermano llora todo el tiempo. M. a mí no se si me vio como el padre, pero tuvo contención, a mi no se pero tuvo contención mucho aliento de mi parte. Porque lo que vivió S. lo vivió M. El pibe volvía a las seis de la tarde y no había comido, S. se liberó al irse a Tandil. M. (hoy tiene 14 o 15 años de edad) el chiquito nosotros lo tenemos en el corazón pero mucho no podemos hacer porque tiene una madre, pasa que S.F. es un monstruo. El chiquito es M. y la madre no lo quería llevar a la psicóloga, cuando lo llevan un día al psicólogo, ella le dijo contá lo que te paso, y el contó "que la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

madre un día lo amenazo con un cuchillo lo amenazo con atrocidades de todo tipo, paró en el Neuropsiquiátrico y le dijo, acá te voy a meter pendejo de mierda, sin los recursos, de poder hablar con nadie, la madre le dijo "pendejo de mierda como vas a contar todo". La psicóloga le dijo que tenían que ir los dos, y ella S.F., lo saco automáticamente de ahí. ...M. y S.F. no saben donde vivimos, porque tenemos miedo básicamente por su condición de sindicalista y de lo siniestra que puede ser S.F. A M. le dimos contención en mi casa y mi familia, le mostramos otra realidad del contexto familiar y de lo que es la vida prácticamente, y lo siniestra que puede ser S.F., tengo un bebe y tengo miedo. S. cuando conoció a mi familia, se sintió excelente porque mi mama es lo opuesto a lo que vivió S., y estos chicos M. le decía a S. en Tandil, cuando la llamaba a las 11:00 hs de la noche, y no he comido. Estos chicos si les pasaba algo, mi familia no está acá hoy, porque lo peor ya paso. S. al ver que hay otra realidad de familia, dice es la familia que siempre soñé tener. Nunca me contó S. los hechos abusivos, yo no quise saber, si me contó detalles de cómo pasaba, la mama se iba a Buenos Aires, el señor le decía comemos y vamos a la habitación y ella le decía para esta M., y G. le decía a S. hace dormir de prepo al hermanito, sacarlo de la habitación, y S. vive esa culpa porque a mi hermano lo tenía que sacar para ir al cuarto a hacer algo con G., para que el se metiera al cuarto con ella. No te cuento mas porque ella salió de acá y ni siquiera me dijo, no me contó, cuando estuvo presente, nos hizo mal. No puedo entender que el Sr. G. goce de prisión domiciliaria, S. dice no tengo ningún problema, mientras no me persiga mira si es ingenua S., yo le di mi opinión de con todo lo que hemos luchado, vos no sabes lo que puede pasar y estas dejando al tipo en su casa a alguien que te destrozó la vida. Y yo cuando me entero, de esto le digo porque le das todos los beneficios a una persona que le destrozó la vida, hoy ya es mama S., salió del cascaron, estudia acompañante terapéutico y psicología social. Yo no entendía como podía estar con este beneficio mirando películas porno, con internet y siempre cuando paso estás el vehículo de la madre, de S.F. en lo de G., mil (1000) veces vi su auto en la casa de G. (creo que en la calle 71). Preguntado si tuvo contacto con G., dice que nunca tuvo contacto con G., dice que nunca tuvo contacto con G. ni la vi a S. con G. Ella se ponía agresiva a veces, si me he quedado con ella en la casa de S., y una vez por una broma muy tonta, S. agarro una botella, un frasco algo y lo reventó contra el piso, y cuando fue a juntar los vidrios se cortó. Después lo que paso es que le advertí que yo le dije si tenemos un hijo, vos en este contexto no vas a vivir nunca con el. Pudimos ir a vivir al departamento del papa, y seguía manifestando todo esto, pero claramente era porque se inició la denuncia de todo esto, las emociones a flor de piel, y estaba muy agresiva. Yo era amigo del papa, pero el padre embarcado venia un sábado se iba al domingo, y nada mas. G.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

tomo fotos de perfil yo nunca lo trate Jefri Ledesma Aguilas, si a la madre, el Sr. G. tomo foto de mi perfil de las redes sociales, y el decía que yo era Jefri, y que este chico, decía G., era un delincuente. A este chico lo mataron justo cerca de la casa de mis papas. G. lo que hizo ahí un colage de fotos amigos de ese chico, pero yo a ese chico nunca lo trate, si soy amigo de la mama. G. me hostigaba a mi y S. también por qué soy dominicano, y desde ese día yo estaba cursando inglés, y desde ese día, la bloquea a S.F. A S.F. la puse en su lugar porque me juzgaba por ser dominicano, y Ledesma no lo conocí, si tuve una discusión por este chico, porque si el chico se drogaba, robaba será uno mas, a mi nadie me puede señalar, tengo 33 años y nunca probé la marihuana, entonces te da mucha bronca que te juzguen por ser dominicano. A ese chico no lo conocía con S. F., tuve una discusión por esto pero ese día la bloquee y nada mas. Es una familia completamente disfuncional.

d) Posición del victimario en relación a las acusaciones

A.M.G. declaró durante la IPP el 26 de enero del 2022 conforme artículo 317 CPP ingresando sus dichos al juicio por su lectura, también declaró durante el juicio, a continuación en extenso sus manifestaciones.

A.M.G. durante el juicio manifestó que a sus 59 años no pensó atravesar este momento tan duro e injusto, hace 2 años que está detenido. Hace 2 años que lo llevaron como un perro de su casa y lo tiraron en una celda, convivió 2 meses y 6 dias con gente que ha violado a sus hijos, con verdaderos criminales. Adelgazó 9 kilos, nunca pensó que iba a pasar por eso por la persona que es, le tiraron 35 años de carrera por algo que no hizo. La situación de S., su inestabilidad, ha armado esta causa en contra de él, ensuciando un montón de gente. En esta causa hay 3 patas, la primera es que S. toma entre 13 y 17 años para que la pena sea mayor, quiere muera en una cárcel por algo que no hizo. Agredece al Tribunal haberle permitido concurrir a atención médica y psicológica, para chequeos médicos. Sintió destrato de la justicia, durante el proceso desde la denuncia, el escrache público que le hizo S. también a su madre, hasta que lo metieron preso. El 07-01-2021 S. hizo la denuncia, a los 4 días de enterarse fue con su hija que no está matriculada, se puso a disposición de la fiscalia y de la justicia, para lo que necesitara. S.F. le dijo lo de la denuncia, porque se lo dijo la hija, le preguntó: "vos abusaste de mi hija? vos violaste a mi hija? mi hija te hizo una denuncia por abuso sexual". Se le vino el mundo abajo, nunca pensó algo semejante de la señorita C.. La acusó a su mamá de falso testimonio, tomando la historia de la abuela, porque su abuela Berta habló en una reunión de Navidad que su madre le bajaba la ropa interior para revisarla a ver si había tenido relaciones sexuales, con esas palabras arma una denuncia para su madre y la amplía. Cuando fue a Fiscalía, en la mesa de entradas le dijeron que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

había una causa, empezaron los destratos, le dijeron que no tenía que estar ahí, el fiscal está para defender a la víctima, que tenía que ir a la defensoría, aclara que acá hay una denunciante, no hay una víctima. Escuchar decir "víctima" para él es doloroso, porque el Tribunal está acostumbrado a tratar con delincuentes, hay gente inocente y hay indefendibles, en la comisaría estuvo con gente que violaron a sus hijas, a niñas de 6 años, amigas de sus amigas, le daban ganas de pegarle un palo en la cabeza. El es una persona muy estructurada, le prohibió a su hija y a S.F. que lo visitaran en comisaría, no iba a permitir la denigración de ponerse desnudas y ser revisadas por la policía. Pasó 2 meses sin visitas, el peor horror de su vida. Su madre murió hace 4 años, la cuidó casi hasta el último día, durante 6 años. Se fue a vivir a su casa para cuidarla. Viene de unos padres extraordinarios, estuvieron siempre enseñándole valores, que la palabra vale más que la firma, las juntas, cómo manejarse en la vida, eso se lo inculcó a su hija, con abuelos presentes, se crió junto con 2 primos hermanos, Gustavo y Carlos, son familia en las buenas y las malas. Para él, las tres patas de esta causa armada son: la historia de S.F. tergiversando momentos y situaciones, toda la declaración es lo que S.F. le fue contando a S.; el tema de la abuela, que S. toma para inculpar a la madre, para hacerle una falsa denuncia y un falso testimonio a la madre; y la cuestión de sus amigas, S. no quería salir con sus amigas, porque en las previas en las casas permisivas que permitían alcohol, sus amigas se emborrachaban, se tocaban y se besaban entre ellas, por eso no quería ir a las reuniones. Esto le sirve a S. para armar esta historia, armar a los 13, 14 años que comenzaron los toqueteos y los abusos, en ese momento el dicente recién estaba conociendo a su madre, no tenía trato con los chicos, no iba a la casa, en 2011 tuvo viajes a Caracas por un congreso, tiene comprobados viajes a Buenos Aires continuamente, hasta 2 veces por mes, iba en colectivo y de regreso en el avión de Gerónimo Venegas. No es una persona con poder ni importante, trabajó con personas importantes, su trabajo era gestionar y actuar mucho, aportó mucho para la ciudad, a través de la obra social y con el sindicato, siempre estaba a la cabeza él. P, R. demostró que desde el sindicato apoyaron lo que es estudio, se hizo para periodistas y público en general, una actividad que se realizaba en el gremio y desde la radio. Aclara que a fines de 2014 a 2015, S. iba a una iglesia mormona, tiene pruebas de eso, en calle 59 y 34, tiene una biblia firmada por un pastor mormón, ella se bautizó, cumplía los reglamentos, no tomaba café ni te, en las reuniones cuando se juntaban contaba que ella estaba contenta porque empezó a conocer gente de intercambio de otros países, y que se podía generar poder salir del país. Los domingos iba a la iglesia y luego salía a patear la calle, como militante, y decía siempre que se iba a casar virgen, pura y casta con alguien de la congregación mormona. Entró a la casa



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de S.F. como novio cuando S. tuvo 15 años, la relación fue de menor a mayor, sin compromiso, él tenía mucho trabajo y complicaciones, era prensa de Gastón Guarracino y de Gerónimo Venegas, era encargado de prensa general. Le duele que haya gente de Prensa que le saca fotos, que a su padre lo ayudó con una situación laboral, dentro de la prensa hay códigos, y él los tiene. El le mandó una carta documento a S.. Cuando declaró por primera vez dijo que este caso se asemejaba mucho al de Darthes y Fardín, no por la similitud del caso sino por la similitud de la situación, por la supuesta mentira de la denuncia y el escrache público y social del actor. El sufrió el mismo escrache público, S. agarró fotos del Facebook, diciendo que era pedófilo y violador, las capturas de pantalla están certificadas por la escribana Viviana Guarracino, hacia la persona, para atacarlo y en sus comentarios hablar de su familia, decidieron mandar las cartas documento para frenar la situación. Hay una cuestión grave, S. tenía el teléfono de su madre, lo usaba, tenía las bases de datos de los medios de comunicación de la Argentina, a través de la Federación de Prensa, S. agarró el link de Facebook y se lo mandó a todos los periodistas a nivel nacional y local, lo llamó muchísima gente para solidarizarse, no lo podían creer. En Buenos Aires no se iba a ningún lugar raro, terminaba las reuniones y se iba al hotel, cuando le dejaban dinero para que saliera de noche, lo usaba para comprar juguetes para su hija. Es duro ventilar la vida particular, social, privada, sexual, es vergonzoso y estructurado. Se habla de lo que dice C., contado a una universidad, a una asistente social, a un psicólogo, una pericia psicológica, 2 amigas y un novio que declaró, que lo primero que hizo fue poner el racismo en su declaración, porque es negro, dominicano. El estuvo con gente muy importante, con presidentes de la Nación, y con gente con sarna, conoce la parte social complicada que tiene Necochea, mas allá de ser comunicador social fue instructor docente con chicos judicializados, con problemáticas de droga, hicieron un trabajo social extraordinario. Cuando el psicólogo habla de "rumia", de una problemática que va y viene y está dando vuelta en una persona, buscó información en Google. Le hubiese encantado tener dinero y viajar a Tandil y atenderse con ese psicólogo, y que a los 4 o 5 meses, sin que sepa su nombre y apellido, ver el informe que hace. Un profesional de la salud mental, le faltó decir que era un hdp, hizo las evaluaciones por un comentario, C. habla a través de una historia que es de la madre, la cuenta a la universidad en el momento que a ella la quieren echar del campus. Le llama la atención como actúa la universidad, ya que hubo abusos sexuales en la Universidad de Tandil y en el campus, dicho por la propia S.. Si el psicólogo sabía que a los 11 años S. se quiso suicidar, porque le hacían bullying en el colegio, la trataban de gorda y negra, en el Colegio Alemán, la madre siempre se desvivió para que viviera como una reina, y la mandó



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

a los mejores colegios. Cuando la madre se enteró que se pone de novia, le llevó a la ginecóloga con 19 años, para hacerle todos los estudios, para prepararla para su primera vez. El psicólogo sabía que S. tuvo que ponerse frente a su madre y a su padre, porque su padre le quiso pegar una puñalada a la madre? De su acusación no hay prueba física, ni real, porque no pasó nada. Este no va a ser un juicio anormal para la defensa, no sabe cómo va a defender a una persona que es inocente, no sabe cómo va a demostrar el dicente cosas que no hizo, "a mí me tiraron un muerto en mi casa y me dijeron hacete cargo, y yo no me voy a hacer cargo del muerto". Acá si desaparece una persona, y no aparece el cuerpo ni el arma homicida, y se cree que es fulano de tal, esa persona no va presa, como el caso de Adriana Cilihueta, se sabe quién es, como no hay prueba nada se puede hacer. El disparador de esta causa, el enojo de S. con el dicente, es cuando él descubrió en 2017, cuando se puso de novio, en la casa de S. le dijo qué raro que S. está acá y no está con el novio, S. le dijo que se había ido porque se le murió un íntimo amigo. Recordó que habían matado un chico dominicano, buscó en Internet, en el Facebook del novio vio una foto en el que estaban abrazados con el novio de S., y una foto del novio de S. con una pipa turca. A partir de ahí empezó la problemática, S. lo bloqueó al dicente en las redes, hubo un quiebre en la relación, porque le dijo a S.F. "fijate donde se está metiendo tu hija". S.F. le mostró las fotos a S., empezó a las puteadas, hubo un quiebre en el trato con ella. Cuando no le renovaron la beca en Tandil, S. decía que no podía regresar a Necochea porque era abusada por el novio de su madre, quiere aclarar que los abusos por los que ella habla cesaron a partir de los 17 años, en diciembre de 2018 tenía 19 años no podría ir más a la Universidad. S. dijo que no tenía dinero por eso pidió la beca, eso es mentira, el padre le pagó el primer año, unos meses un depto. en Tandil hasta darle la beca, inventó que no podía volver a su casa porque el novio de su mamá abusaba de ella, a partir de ahí no le renovaron la beca, ese diciembre de 2018 los que fueron a buscarla a Tandil es él con S.F.. S. dijo que a partir de ahí se iba a vivir con sus abuelos a Coronel Vidal, y se fue a Necochea hasta 2020 a vivir en la casa de su madre. En diciembre de 2018 pasó Navidad en la casa de él, en familia, hay fotos, cuando supuestamente iba a ir a vivir a la casa de sus abuelos. Esa noche, vinieron sus amigas a buscarla, estuvieron en el balcón, hay fotos, hicieron karaoke y tomando cerveza, estuvieron más de 1 hora, hasta que llegó la hija del dicente con el novio y un amigo, y S.F. las llevo a la playa a los boliches, tipo 5 de la mañana S.F. quería hablar con su hija, como no se pudo comunicar habló con Silvina, les ofreció llevarlas a la casa, aceptaron, y dijeron que estaban frente al Casino, al Sahara. Cuando llegaron al lugar, vieron a S. descalza, caminando, con las rodillas lastimadas porque se había caído, las llevaron a la casa de S.F, M. estaba



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

durmiendo en el auto, bajan las 3 chicas, una de las amigas se va a dormir a la casa de un amigo y la otra se queda. Se va a desayunar con S.F., cuando volvió a la casa S.F. encontró a su hija en la misma cama con su amiga, se enojó muchísimo, les dijo cada cual a su cama, qué están haciendo, están locas, no estaban haciendo nada, durmiendo en forma cucharita. Esa misma tarde, S. fue a la playa con ellos, hay fotos, a las 20 hs del 25-12, ella supuestamente tendría que haber estado en la casa de sus abuelos, según lo que había dicho en Tandil. El 07-04-2019 S. compartió un viaje a Tandil con los abuelos, la madre del dicente, una tia, en la foto sacada en el Calvario esta al arzobispo de Mar del Plata tomando mate con ellos. En 2019, S. desde la Universidad, lo llamó porque su madre tenía que viajar a Buenos Aires, S.F. le dijo que tenía que venir a cuidar al hermano, y como no podía regresar hasta el sábado, le pidió si podía cuidar al hermano, "si soy una persona abusadora como va a confiar al hermano a un monstruo como yo?" En 2019, junio o julio, la madre del dicente fue operada de cadera, fue una vez a cuidarla S., supuestamente no tendría que haber estado en Necochea. El 09-11-2020 hizo una fiesta en la cabaña mayor de Mecha Lubrano, en el cumpleaños de S., el dicente estaba haciendo un asado, compartieron una cerveza, conversaron sobre la universidad, con el sistema del Zoom le contó que ponía los machetes atrás de la computadora para aprobar, y que le iba muy bien. Lo aclara porque S. dice que en 2020, gracias al equipo técnico de la universidad y por la militancia le iba super bien, una vez más mintió, le iba así porque se copiaba. Miente cuando habló a la universidad por el tema que se iba a la casa en 2018, cuando dijo que en el campus, luego de una previa en la Universidad, se fue a dormir y le entraron a su habitación para manosearla, tocarla y robarle la mercadería, nunca denunció el hecho y nunca dijo nada. Cuando se habla de "rumia" de los psicólogos, no sabe el dicente si S. fue abusada, tiene miedo de la hija que tiene S.F., porque ella viviendo con un violador, un psicópata, el tío de S.F. la violó a su madre y producto de esa violación nació S., el tío de S.F. tiene 10 hijos desparramados por Mar del Plata, 7 de ellos reconocidos, incluso Maxi y S., de la casa de la media hermana de S. lo echaron porque quiso abusar de su nieta de 14, 15 años. S.F. lo echó de la casa al señor C. porque un día dijo, "la nena está grande, ya tiene edad de merecer", S.F. lo sacó a patadas, "no te quiero ver acá en mi vida". Respecto de la abuela de S.F., por qué no lo grabó al dicente diciendo el motivo de por qué había abusado de ella, pone la excusa porque no quiere tener más contacto con el dicente, porque no quiere saber más nada con el dicente, no quiere revivir el pasado, cuando ella dice todo eso vuelve a mentir, porque el 09-11-2020 estaba compartiendo una cena con el dicente y otros familiares. No lo podía grabar, porque inventó esto a la abuela que no quería tener contacto con el dicente. S. nunca se fue de la casa, hasta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que pasó lo de la denuncia y antes de la denuncia. S.F. después del cumpleaños de 2020 le dijo a S. que necesitaba que le saliera de testigo porque iba a denunciar a su padre por las violaciones, el maltrato y la mantención de sus hijos, S. salió pidiéndole a la madre el auto que le había regalado la tía Alcira, que se lo ponga a nombre de ella y que le compre o le alquile un depto. para irse a vivir sola. Como S.F. no acepto, ya que se lo pedía como soborno para salirle de testigo, S. le dijo que no voy a salir en contra del padre, y se fue a vivir con él. El padre alquiló un departamento más grande, ellos convivieron juntos, la declaración de M. podría haber aportado prueba de ello. S. le mintió a la asistente social diciendo que sólo percibía \$ 17000 de una pensión por discapacidad de su novio, también recibía \$ 22000 de alimentos. Mintió cuando dijo que entre los 13 y los 14 años comenzaron los abusos, no es verdad. El disparate surge porque perdía la beca, y cree que su fanatismo extremo por el feminismo y lo que estudiaba y generaba, dijo que a través de los videos que vio a los 19 años se dio cuenta que fue abusada. S. puso un sentimiento que iba a ganar mucho dinero ayudando con las cuestiones de género. Armó también un árbol genealógico producto de una violación, en ningún lado figura que había sido abusada. Según la declaración del art. 308 y luego en su ampliación de fs. 162, ahí dijo que S. manifestó que con la cuestión de género le dijo que iba a ganar mucho dinero, sabe que S. a través de esta causa armó un libro, hace conversaciones de Instagram de militantes, paso a ser víctima, en su intención de Navidad manifestó que se iba a capacitar en cuestiones de género, y que va a ganar mucho dinero. En la DDI estuvo 2 meses, lo visitaba su hija y S.F., le llevaba la comida y la dejaban en la puerta de la DDI, "tengo una sola palabra, no soy violador, ni abusador, soy una persona honrada".

Acta de declaración del imputado a tenor del art. 317 fojas 162/167 y 191/202 de fecha 26 de enero del año 2022, allí A.M.G., refiere que: "En primer lugar quiero remarcar que soy totalmente inocente de las acusaciones que hizo S.C. hacia mi persona. El daño ya está hecho porque es irreparable, es injusto lo que me está pasando. Me siento abatido, ella lo que hace es tergiversar situaciones y momentos, toma como propia la historia de su madre, porque S.F. a sus 17 años fue violada, abusada y ultrajada, y producto de esa violación nació S.. A medida que S. fue creciendo la madre le fue contando toda esta historia, creo que al padre lo conoció a partir de los cinco años, y a partir de los 9 años empezó a tener mas contacto. Hay una denuncia del año 2007 aproximadamente por violencia realizada por S.F. respecto del papa de S.. C. es tío de S.F., es hermano de su madre. A mi no me corresponde hablar de todo de esto, pero quiero que se sepa. Yo de toda esta historia me fui enterando de a poco, S.F. no quería hablar de ese tema y partir del año pasado ella se abrió un poco mas y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

comenzó a contarme, por ejemplo me enteré que C. era su tío. Cuando S.F. tomó conocimiento de la denuncia que dio origen a este proceso lo primero que hizo fue ponerse a disposición de su hija y S. le dijo automáticamente que no, que ella ya tenía gente que se iba a encargar del tema, eso me llamó poderosamente la atención. Cuando S.F. leyó la denuncia lo primero que me dijo es: "lo que está denunciando S. acá es mi historia".- S. intenta plantar la edad de 13 a 17 años seguramente muy bien asesorada para que me caiga toda el peso de la ley. Entre los 13 y 14 años, que ella habla que pasaron los abusos, en ese tiempo yo recién estaba conociendo a su madre; estuvimos entre siete y nueve meses para blanquear esta relación con la familia, y casi dos años para el afuera. Esto se hizo así porque no queríamos mezclar lo personal con lo laboral, teníamos muchos proyectos en común juntos. Respecto a los viajes una vez más miente, cuando dice que la madre la dejaba varios días sola, creo que dice 7 u 8 días, a ella y al hermano. La persona encargada de cuidar a S. y a M. era la madre de S.F., llamada Berta C., y si justo el padre de los chicos se encontraba en Necochea, porque vive en Mar del Plata y se embarca, quedaba él al cuidado; S. no quería quedarse con el papá. Yo en realidad no quería cuidar a los chicos porque me parecía que no correspondía, y no quería cargar con esa responsabilidad. Alguna vez puede ser que haya quedado al cuidado, no recuerdo con exactitud. Quiero aclarar que con la única persona que conviví fue con la madre de mi hija, con S.F. nunca conviví. S.F. tiene su casa y yo la mía. A la pregunta de la instrucción si se quedaba a dormir en la casa de S.F., responde: estando con S.F., esporádicamente si, y siempre estaba M. Nosotros hemos compartido cenas, cumpleaños, navidades, años nuevos. S. dice que ella me veía y salía disparando y eso no es así, ella fue a cuidar a mi mamá una vez que se quebró la cadera, se quedo cuidándola de noche. Diciendo eso me quiere hacer quedar como un monstruo. A la pregunta de la instrucción si continua su relación sentimental con S.F., responde: sí, ella me visita en mi casa, y mientras estuve en la D.D.1. fue ella junto a mi hija quienes me llevaban las cosas que necesitaba. Yo vivía con mi mamá, ella era todo para mi, la cuidaba; yo tenía problemas con S.F. por mi mamá, porque la tenía que cuidar y pasaba mucho tiempo con ella. La cuidé hasta lo ultimo, falleció en agosto del año 2020, hacía 15 días que estaba en un geriátrico porque yo solo ya no podía mas. Quiero aclarar que entre los 15 y los 16 años S. empezó a ir a una Iglesia Mormona donde se bautizó, y cuando hablábamos ella decía que estaba contenta porque iba a poder llegar pura y casta al matrimonio con un chico de la congregación. Desconozco datos de la Iglesia, pero S. seguramente tenga conocimiento. Cuando S. se puso de novio la madre la llevó a una ginecóloga creo que al Penovi, para un control y para que le den anticonceptivas. Un día mi hija Johana S.G. la invitó a S. a cenar, y en esa cena S. le confesó que estaba nerviosa porque



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

iba a tener su primera vez. Yo con S. tuve un quiebre en el trato, ésto fue cuando ella se puso de novio, un día sábado voy a la casa de Sole y veo que estaba S., me pareció raro porque siempre estaba con el novio, entonces Sole me dijo que habían matado al amigo de su novio, un dominicano, creo que por un tema de drogas; el novio de S. también es dominicano. Entonces yo empecé a investigar por Facebook, se llama Moises G., y vi dos fotos que me llamaron la atención: una foto con ese chico que habían matado fumando con una pipa turca. Yo le comenté a Sole que viera ésto, que tuviera en cuenta con quién estaba S.; a partir de entonces S. y su novio me bloquearon en el Facebook y en el WhatsApp; nos veíamos en alguna celebración pero a partir de ese momento la relación cambió totalmente. S. le comentó a su madre y a una amiga de la madre llamada Stella Diaz, que estando en la Universidad de Tandil alguien se le metió a la cama, como si fuera un fantasma, que la tocaba y ella no se podía mover, se los contó por teléfono. En el 2020 S. tuvo que viajar a Buenos Aires, llevándose a M. y quedando S. al cuidado de la casa; al regresar S.F. se encontró con muchas cosas rotas, y ante la pregunta de S.F., S. le dice que se había quedado con el novio, que habían tirado un colchan; que su novio había amanecido con rasguños y la casa con cosas rotas, y que por eso el novio no se había querido quedar mas. La abuela de S.F. tambien fue abusada, cuando tenia 12 años, se llamaba Josefa. En el año 2020 Berta les contó a S.F. y S. que cuando era chica cada vez que salía su madre le revisaba la ropa interior para ver si había tenido relaciones. S. hace propia esta historia. S. tiene un temperamento muy fuerte, no se deja avasallar por nadie. Para una navidad S. escribió como una especie de deseo para navidad, y decía "voy a ganar mucha plata con la cuestión de género", a mi me resulto muy raro. Yo cuando supe de la denuncia me puse a disposición de la justicia al día siguiente, fui a la Fiscalía en compañía de mi hija, que es abogada pero no ejerce. A fines de enero S. hizo un escrache en las redes sociales con fotos mías donde decía que soy un pedófilo y violador al estilo Juan Darthés. Yo pongo a disposición de la justicia las capturas de pantalla certificadas por la Escribana Guarracino. S. plantea que se usaba la radio para los abusos, es mentira porque en la radio nunca estuvo ella sola, porque era menor de edad y yo no hubiese permitido nunca la presencia de un menor de edad, siempre iba gente, porque era un lugar público. Teníamos un programa de radio con invitados, por eso es imposible que yo quedara al cuidado de los chicos, era imposible. Es más, se me complicaba para cuidar a mi mamá. Ella iba con la madre y el hermano. Con estas mentiras está involucrando mi buen nombre y la institución de la que formo parte, yo sé que ella hizo muchos cursos de violencia de género. Los integrantes de la comisión directiva del sindicato pueden dar fe de lo que estoy diciendo, de los reportajes con invitados en la radio. S. si iba a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

la radio pero nunca fue sola, siempre fue acompañada. El papá de S. y el hermano (ambos tíos de S.F.) le hacían la vida imposible a S.F. cada vez que ella hacia pareja. Creo que M. también fue el fruto de una violación por parte de C., pero S.F. nunca denunció. Estoy detenido hace meses por algo que no hice, es totalmente mentira, por eso me voy a defender con uñas y dientes. Tengo 57 años y me destrozaron toda una vida, es una aberración esto que me toca vivir, no es mi verdad, es la verdad. Solamente con leer la carátula de la causa me parece que se trata de un libro de ciencia ficción de los que leía S.. Yo no soy ningún violador, ningún pedófilo, ningún delincuente".

e) Profesionales que evaluaron al victimario

El informe psicológico de fs. 148, realizado por la perito psicóloga del Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil departamental Lic. MARISA URCAREGUI, de fecha 23-11-2021. Al momento de la entrevista, G. prestó consentimiento para la realización de la evaluación, "se encuentra lúcido y orientado al momento evaluativo. Presente coherencia discursiva y correcto uso del lenguaje, sin fisuras estructurales, libres de neologismos. Según se observa, las funciones intelectuales básicas se encuentran conservadas, al igual que las superiores que se ubican en un nivel medio con educación secundaria completa. Presenta curso y contenido del pensamiento sin alteraciones, puede mantener una idea directriz. No se detectaron alteraciones sensorio-perceptivas. El juicio de realidad se conserva. Durante el desarrollo de la única entrevista realizada pudo responder a las consignas propuestas sin dificultades. Mantuvo una actitud colaboradora y expectante, se lo observó muy angustiado, evidenciándose un estado de afectación psicoafectiva, la que asoció con la situación en la que se encuentra inmerso, derivada de los hechos denunciados. Del recorrido por su historia de vida surgió que, desde hace 10 años aproximadamente, mantiene una relación de pareja con la sra. S.F., madre de la joven denunciante en el presente PP. Según expresó, en los años de relación no se concretó la convivencia. Ambos trabajan en el mismo espacio laboral, donde comparten proyectos y actividades que resultan ser muy importantes para el entrevistado. El espacio laboral representa para el Sr. G. un espacio de desarrollo personal muy significativo, teniendo en cuenta que es un lugar en el que lleva adelante su militancia partidaria y desde donde se siente reconocido por su desempeño como periodista y encargado o vocero de prensa de diferentes referentes políticos de la ciudad. Hasta el momento de su detención, se encontraba trabajando en una radio-emisora, la que fundara junto a su pareja sra. F.. Es padre de Johana, quien tiene 32 años, producto de su relación matrimonial con la Sra. C.F. con quien estuvo casado 16 años. Luego de la separación de la pareja, la hija de ambos continuó viviendo con el Sr. G. durante cuatro



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

años aproximadamente. Cuando tenía 18 años formó pareja con el Sr. J.K., con quien se encuentra conviviendo al momento actual. La relación del entrevistado con su hija aparece descripta con características afectuosas y contenedoras. Manifestó no tener hermanos y ambos padres están fallecidos. Respecto de las relaciones familiares describió lazos afectivos estables y una dinámica familiar organizada en función de sus intereses y actividades socio-laborales. Con la intención de dar respuesta a los motivos por los que fuera involucrado en los hechos mencionados en la denuncia de autos, el entrevistado hizo referencia a situaciones que forman parte de la historia de vida de la Sra. F. y sus hijos, S. de 22 años y M. de 12 años. En su relato mencionó la modalidad de relación con su pareja y las características de los lazos familiares entre ella sus hijos, haciendo referencia al vínculo que S.F. estableciera con el padre de estos. Describió esta situación como muy conflictiva y de difícil entendimiento, la que habría resignificado a partir de la denuncia de autos. El entrevistado posee registro e internalización de pautas normativas y se evidencia su capacidad para comprender las consecuencias y alcances de sus actos. Presenta capacidad suficiente para comprender el alcance y consecuencias de la etapa procesal en la que se encuentra inmerso".

Del informe social presentado el 02/10/2023, por **ABRIL VILLARREAL**, perito trabajadora social integrante del equipo técnico de la Defensoría General Departamental, donde luego de recabar información mediante entrevistas sociales al imputado y a la Sra. María Cristina Villelongue (vecina), surge: "...El Sr. G., M. nace en la ciudad de Necochea en el año 1964, en el marco de una familia nuclear conformada por él y sus progenitores... transitando casi la totalidad de su vida en la vivienda de calle 52 N° 3464 de Necochea, donde continúa residiendo...Respecto a sus estudios obligatorios refiere haberlos interrumpido a la edad de 13 años, señalando que en esta etapa debió insertarse en el mundo laboral acompañando a su padre, quien en ese entonces se dedicaba a la electricidad automotriz. Si bien abandonó la escuela, el causante destaca que posteriormente realizó cursos durante la noche para perfeccionarse como técnico bobinador electricista y mejorar su experiencia laboral. Desde ese momento el Sr. G. ha desarrollado diversos trabajos para poder participar en la economía doméstica, lo cual sostuvo hasta ser convocado para realizar el servicio militar obligatorio en el año 1983. Durante esta etapa formó parte del Regimiento de Granaderos desempeñando funciones como asistente de un capitán. Tras su regreso en el año 1984 refiere haber conocido a la Sra. F., C., con quien mantuvo una relación de noviazgo durante 6 años y 15 años de matrimonio...de esta unión nace su única hija, la Sra. G., J. S., ...el señor da cuenta de una amplia trayectoria laboral que, en la etapa adulta, transcurre principalmente dentro del ámbito periodístico y audiovisual, refiriendo haber ocupado el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

cargo de prensa de tres intendentes (se encargaba de realizar videofilmaciones, edición de videos, fotografía, publicidad radial y televisiva, coordinación de medios de comunicaciones, etc) como así también de otros sindicalistas y políticos. También se desempeñó en una agencia de publicidad local en la cual se realizaban trabajos de papelería, folletería, tarjetería y creación de logos... informa que en su domicilio actualmente funciona el Sindicato de Prensa de Necochea y la Zona, donde es Secretario General desde el año 2008 y la Radio FM Comunidad 107.5 donde se desempeña como operador...esta radio anteriormente se ubicaba en la Galería Zulberti, agregando que aquí iniciaron un programa de finalización de estudios secundarios destinado, en un primer momento, a trabajadores de prensa en general donde él obtuvo su título secundario para, posteriormente, ser instructor de los nuevos alumnos...Del relato del Sr. G. surge una cotidianeidad muy activa no solo desde el punto de vista laboral, sino también en lo que respecta a la actividad deportiva y social, ya que hasta el momento de su detención el señor corría, practicaba kayakismo y participaba de travesías en jeep...La pérdida de su madre y su posterior privación de la libertad a raíz del presente proceso penal, son situaciones que producen un fuerte impacto negativo en la trayectoria vital del Sr. G. ... el entrevistado refiere abordar su angustia con tratamiento psicológico y psiquiátrico en el Hospital Neuropsiquiátrico de Necochea con la Lic. Carolina Sclani y el Dr. Ariel Juárez, concurriendo con una frecuencia de dos semanas o un mes a las consultas psicológicas, y cada dos meses a las de psiquiatría. Menciona que la medicación suministrada por el Dr. Juárez en este momento es la siguiente:

1. Clonazepam (1/40 1/2 comprimido por la noche) y 2. Sertralina 50 mg (1/2 comprimido por la noche). Se señala que las entrevistas con el Sr. G. se logran desarrollar en un clima de respeto, amabilidad y colaboración, brindando la información que le es requerida para la elaboración del presente informe. Respecto de la entrevista con la vecina del imputados, surge: "...refiere conocer al causante y su grupo familiar de origen desde que era muy pequeño,...Informa que los progenitores de Marcelo solían cuidar a sus hijos cuando ella trabajaba, mientras que el señor ha colaborado siempre con reparaciones de electrodomésticos que ella le lleva, incluso en el marco de su actual medida de morigeración, por lo que expresa un gran agradecimiento hacia esta familia. Describe al imputado como una persona solidaria, agregando que se encargó de cuidar a su progenitora hasta el momento en que falleció...La entrevistada sostiene que solía frecuentar la vivienda del Sr. G. por mantener una buena relación con la familiar mencionada... Del relato de la señora María Cristina no surgen situaciones conflictivas en el trato con su vecino a lo largo de los años, sino lo contrario".



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

f) Posicionamiento del entorno familiar de la víctima y del victimario

M.S.F., dijo ser la madre de S.C., que empezó su relación con G., lo conoció en 2007, cuando estaban militando en Necochea, pero fue al pasar. En el año 2009, me convocaron para la gestión del "triple play" con el ingeniero Duco, Echegoyen, Martín MIGUELES y Vilchez, me hicieron una propuesta y después fui a verlo al sindicato porque querían traer gente de afuera. Después, en fines de 2010 con Marcelo Aspiroz, y otro amigo, me comentaron que tenían la obra social de prensa y como yo no tenía una obra social que me funcionara acá, el 18 de enero pongo esa fecha porque fue una reunión que tuvimos nos acercamos sentimentalmente, estoy hablando del año 2011, sabía que yo gestionaba medios de comunicación y me dijo que quería poner la radio al sindicato de prensa, entonces me dijo que no tenía dinero para hacer una gestión de esa naturaleza, pero como yo tenía los contactos, con los profesores míos. Yo me dedicaba a hacer gestión de medios, periodismo, mi fuerte era planificación y gestión de medios, al hacer cambios por la obra social, fines de 2010 con M., lo fui a ver, el 18 de enero en esa reunión nos acercamos sentimentalmente, y me dijo que quería poner el sindicato de prensa, gestión de medios, y planificación de medios, y ahí me vincule con G., me dijo que quería poner la radio, eso fue improvisado, y no lo tenía en mis planes y yo creo que el tampoco. Y de ahí tuvimos una relación por dos años oculta para el afuera, porque yo quedo como coordinadora académica. Yo quedo como coordinadora académica del sindicato, y planificara las capacitaciones para los trabajadores de prensa., y de ahí gestione la radio. La relación al afuera era oculta, y M. me decía que no teníamos que dar a conocer nuestra relación porque paralelamente estábamos adheridos a la Federación Argentina de los Trabajadores de Prensa, había muchos problemas a nivel nacional por una cuestión laboral, empezaron a llegar mensajes por todos lados, destruyeron a la gente de FARPREN, y no quería que nos pasara lo mismo a nosotros. Y con respecto a mi familia, yo a mi mamá le conté enseguida, porque me cuidaba mis hijos, y le conté que viajaba a Villa Gesell con todo el grupo de periodistas a Pinamar, no perdón yo me quedé en Villa Gesell que reside mi hermana, por el tema de Cabezas, así se lo conté a mi mamá y se lo conté a mi hermana. Mis hijos no lo sabían. El con M. que era el mas chiquito que yo llevaba al Sindicato si, que es M. que ahora tiene quince años. Con S. la vió en una capacitación en una cena en Hernnans, que yo traje a los profesores del ISER, es el instituto de enseñanza radiofónico. Yo a G. lo presente en el 2015 cuando S. cumplió 15 años, no lo presenté como novio sino como compañero de trabajo y el empezó a tener contacto con mis hijos, si en el 2015. A mi casa en alguna oportunidad fue en el 2011, después en el 2012 a una cena que yo hice con algunos periodistas, pero ellos ahí juntos no (en referencia a sus



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

hijos). Luego yo conocí a la familia de él si, por capacitaciones que habíamos hecho en el sindicato, a Johana y a su pareja. Después si a partir del 2013 estábamos en la playa todos juntos, con la familia de G., su hija, su amigo, y mis hijos también siempre, era el año 2013, y no reuniones familiares fueron después de dos años, y ahí M. empezó a generar un vínculo con mis hijos, M. iba y se quedaba, hacíamos cenas o almuerzos y se iba, después si M. empezó a quedarse con nosotros, sábado por medio, también estaban las compañeras de mi hija, y estábamos todos juntos, se quedaba a dormir y tres o cuatro de la mañana, por ahí se iba por el tema de la mamá que tenía alzheimer, la mama vivía en la calle 52 N° 3464. Yo viajaba a Buenos Aires por trabajo a llevar unos papeles, eso fue en el año 2011, por cuestiones de trabajo y por el ISER, para las capacitaciones, ya para julio del 2011 nosotros tuvimos todas las capacitaciones, están todos los certificados eso lo puedo aportar. En el 2011 viajaba junto con M., si viajaba con él, y en una oportunidad mi mamá vino a cuidarlos, que yo recuerde tengo dos viajes. Cuando no viajaba con M. con mis hijos se los mandaba a mi mamá o mi mamá, venía para acá. Mi mamá vive en Coronel Vidal. Yo lo que hacía es los subía al micro, firmaba una autorización, las empresas te dan un papel porque son menores de edad, viajaba y mama lo esperaba en la caminera en la ruta 2, le pedían la documentación a mi mamá y yo también tenía que presentar la documentación de ellos. Alguna vez mi mamá vino a cuidarlos acá, alguna vez que yo viajé. Alguna vez los deje al cuidado de M. cuando yo tuve que viajar. En el año 2017 y durante yo en mi casa cuando estaba, yo entre agosto y diciembre del año 2016 yo empecé a estudiar. Los días viernes me pasaba a buscar Johana, era lunes, miércoles y viernes, pero ese viernes por ahí estaba M. Yo no los dejaba al cuidado de M. porque para eso estaba mi mamá, pero en el 2107 yo sí viaje, y M. si lo cuido a M. porque la Trafic (camioneta) iba y lo llevaba al sindicato a M. y después se venía con el y lo traía para acá a casa. Porque a mi en el 2017 la revisora de cuentas titular, renuncia que es de Tierra del Fuego y asumo yo, y ahí empecé con la revisoría del FARPREN. Con respecto a la radio empezó a funcionar en el 2012, los equipos los trajeron en mayo y el 7 de junio, empezó a funcionar, el día del periodista. Y en la radio había programas estaba Marcelo Spinozi, y Miguel Moreno, todo el día. Había cursos el sindicato antes que viniera yo ya tenía un convenio con un centro de formación que daban capacitaciones, de las que yo no tenía nada que ver, yo solamente gestionaba capacitaciones para la prensa. Y bueno era la directora de la radio y estaba todo el día metida para hacer la producción, yo trabajaba junto a M. el también hacía la operación de la radio, yo tomaba los llamados telefónicos para que al día siguiente salieron las entrevistas al aire. Y en esos años había mucho movimiento, teníamos hasta 20 personas por día. En los años 2012 y 2013 era



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

impresionante, y ahí también funcionaba el sindicato. Ahí funcionaba el plan FinEs en 2015 yo era la referente, firmó G. un convenio con el Ministerio de Educación a través de Marcela Vete, donde empezaron a estudiar un FinEs común ya en el 2018 era otro FinEs, en el 2018 yo me recibo de docente con la hija de M., y ya teníamos disponible el centro de formación profesional. Cursábamos desde las cinco de la tarde hasta las once de la noche. M. nunca vivió conmigo tenemos diferencias. Yo me enteré de la denuncia por WhatsApp, el día 11 de enero. Yo estaba cenando con M., y me fui a mi cuarto porque deje el cargador porque S. ya me iba a llamar (la testigo se angustia), habíamos quedado que ella se iba a Vidal para pasar las fiestas, no perdón me equivoqué se que fue un 11 de enero como a las once de la noche, habíamos estado cenando y ese día M. había estado pintando el comedor de mi casa. Yo voy a mi cuarto miro mi WhatsApp y S. me había mandado un mensaje re largo, en el cual decía que M. se había abusado de ella. Me voy al cuarto de enfrente que estaba durmiendo mi tía y le saqué dos clonazepam y me las tome. De la cintura para abajo sentía que temblaba me sentía como descompuesta, tomé fuerzas me fui hasta la cocina le dije a M. vamos al living porque no quiero que nadie escuche. Y la reacción de M. fue "que me hiciste hija" y se sintió descompuesto, yo mientras tanto agarré el teléfono y la llamaba a S., me metí en el baño del lavadero, no me quería contestar, le llamaba le mandaba mensajes de audio. En un momento hablo con ella y me dice M. me está llamando, el estaba en el comedor y la llamaba, y me dice si me sigue llamando voy a llamar al 911, y le dije nena por favor hablemos que mas te hizo, le dije contame como fue todo, y S. me responde que ahora no me puede contar que está bien, que está en el departamento de su padre. Quería dormir y no podía, tengo todo en el teléfono para presentar, me voy afuera M. con unos cables decía "me quiero morir que no se que" Yo le dije con otra actitud enérgica, entra adentro, tenía bronca, (la testigo llora) y le ofrecí las pastillas que había tomado yo, se quedó encerrado, tirado en el sillón, llorando por la gente por el que dirán, yo también lo pensé, "esto otra vez a mi". Lo primero que hice fue llamarlo a un amigo Hernán que me ayudaba con muchos amigos en situaciones de vulnerabilidad. Hernán es policía, diplomado en una Ong, especialista en suicidiología, me dice no hagas nada espera que yo salga de trabajar. Mañana hablamos me dijo ni bien salga de trabajar (la declarante se muestra angustiada) paso el día, no dormí, lo observaba a M. toda la noche y pensaba, pensaba muchas cosas, y le mandé mensaje a mi amiga Estela no se si a las tres o cuatro de la mañana. A las ocho lo llamé, lloraba, y yo mi actitud con el no fue la misma. Lo lleve a la farmacia que esta en Diagonal a Toledo no me acuerdo el nombre, en la Avenida 75, y me fui para lo de Hernán que queda cerca del Capuccino por la 52. Y hablamos y me dice mira S. con el tiempo te vas a dar cuenta quien te dice la verdad, eso



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

dijo Hernán, yo no entendía nada. Pero él mira y duda de la situación y hablamos de un montón de cosas, cosas que me habían pasado a mí, cosas que yo había vivido, y me dijo vos tenés que ir a un psicólogo o psiquiatra vos así no podés trabajar. Hernán cuando lee todo me dice "vos tenes equipo" y le digo que equipo?, no me dice porque acá Sonante está hablando que tienen equipo, que tienen esto, que tienen lo otro. Los equipos eran de contención psicólogos, abogados, médicos, y Hernán me dice esto ya está todo armado. Yo no había leído nada de eso, lo primero que leí fue abuso sexual, y ahí con el tiempo primero fui al psiquiatra que me daba unas pastillas, que me descomponía, no había leído la causa penal en ese tiempo y le pido a S. que me la mande, para leerla. No me la quería mandar cuando tengas turno con el psiquiatra me dijo, yo te la voy a mandar, así me dijo. La leyó el psiquiatra se quedó más asombrado, yo tenía que viajar a Buenos Aires tenía que ir a trabajar, y esas pastillas me hicieron muy mal y vivía tirada en la cama sin poder hacer nada, vomitaba sangre. Y yo tenía que presentar un trabajo para FARPREN porque era una investigación muy grande de tres años. Al fin S. me pasó la denuncia y cuando leo la denuncia era mi historia, ahí dude, al principio yo creí que M. era culpable, pero cuando leo la causa, era mi historia completa, situaciones de relatos que me pasaron a mí. El hermano de mi mamá, mi tío José, el papá biológico de S., cuando yo tenía entre 16 y 17 años empezó a los besos, y lo que ella cuenta en la denuncia penal era mi historia. Igual quiero aclarar que yo le conté a S. yo de los cinco años, que yo le enseñe a cuidarse tan chiquita, por eso con la actitud que tenía no creí que pudiera pasar, aparte éramos muy amigas, por eso cuando escucho o veo cosas no lo puedo creer, me parece que me están hablando de otra persona. No es mi S. esa nena, dulce, cariñosa. Los abusos que ella cuentan eran del padre de S. hacia mí, yo quedé embarazada cuando iba al secundario. Cuando tenía seis meses mi papá se dio cuenta le dijo a mi mamá, y mi papá quería que abortara pero ya estaba de seis meses no podía abortar, José me dijo que no dijera nada que era de él, sino le sacaba el apoyo económico que él tenía él colaboraba fuertemente con la casa. Mis padres sabían de esta situación pero no quiero revolver en eso. Y hubo otros abusos en mi familia, por eso se atribuyó hechos y cuenta hechos que fueron de mi abuela Josefa y de mi mamá Berta. A mi abuela la violaron cuando tenía 12 años cuando fue a limpiar casas, en lo de la familia Pagani, en Coronel Vidal, que tenían una zapatería, y mis abuelos la encerraron en un gallinero tuve un bebé y murió, eso se lo contó mi tía Mercedes a mi mamá y mi mamá me lo contó a mí y a S., un día de Navidad, que pasamos juntas la última Navidad que pasamos juntas. Es por eso que esa abuela le bajaba la bombacha a mi mamá, porque mi mamá desde los trece años trabajaba en casas de familia, justamente se quedó a vivir en lo de mi madrina,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

hasta que se casó con mi papá, pero a mi mamá no le paso nada, simplemente mi abuela cuando iban a la casa le bajaba la bombacha sin decirle nada, era algo como que, venía y le bajaba la bombacha, salía a hacer un mandado y le bajaba la bombacha, hoy entiendo que como fue víctima, esa actitud tenía y en ese tiempo no se hablaban las cosas, y yo cuando leí la denuncia relacione esto con mi historia, porque ella me denunció a mi también, cuando yo me entero que me denunció a mi, porque una cosa era a Marcelo, pero cuando leo que me denunció a mi. Después empecé con la psicóloga con Alexia Nor, Alexia tampoco entendía nada y me dijo vamos a hacer una línea de tiempo, vamos a empezar con esto S. y me ayudo muchísimo a tener las cosas mas claras.

La relación de S. con G. era buena al principio pero en el 2020 S. cambió un montón. Cada vez que venía M. ella se iba a lo de Milagros o a lo de Moisés, yo la llevaba en el auto, lo evitaba a el. Si estuvimos en un cumpleaños mío, el 9 de noviembre en las Cabañas Río Quequén, y ahí comimos todos juntos, también pasamos el día de la madre, navidad, no en el 2020 no ya no...Yo con el novio de S. tuve un tema, yo trabajaba en educación fundacional, en el año 2018 y nos daban a todas un celular. El trato con el fue malo, porque cuando yo le doy el celular a S. el lo agarro lo borra, lo elimina y lo bloquea, ese teléfono se lo dí a S. para que lo use para poder comunicarnos porque el de ella estaba roto. Y yo hacia poco que lo conocía a Moisés y no me gusto la actitud, que tuve, de agarrar el teléfono, borrarles las cosas. Eran contactos míos, igual que con la computadora, me dijo S. yo me llevo una computadora para Moisés y le dije quien es Moisés ? Y desconfiaba por otras cosas, ella me dijo que el novio había ido, como se llama... y como ellos son una comunidad dominicana, M. me dice no será el velorio de fulano de tal? y me dice che tené cuidado donde se va a meter S. y ahí empecé, cada vez que iba lo de Moisés yo me agarraba de los pelos, toda la familia violada, la mama que vino porque era trabajadora, yo no prejuizo pero las cosas que contaba S.. Este velorio era de un chico dominicano, que mataron, por robo amigo de Moisés y bueno las fotos que vimos en facebook y todo. Luego la testigo refiere que estaba con Estela en Buenos Aires fue en el año 2018, yo voy a lo de Estela Díaz a dejar toda la documentación de trabajo ella era periodista, y un día S. me llama se había quedado con su novio en casa, yo le di permiso, y me dice que el chico no se quería quedar mas que había fantasmas en la casa que el apareció todo rasguñado, eso fue en el año 2019. Cuando llego a mi casa me faltaban un montón de cosas me faltaban todas las camas cuchetas que tenía, me faltaba un asador, un disco encuentro las persianas rotas, nada en el freezer, nada en la heladera y ella me decía que había fantasmas en la casa que se le habían abierto todas las puertas, mi amiga dice esto es que han consumido droga. Mi hija hizo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

tratamiento psicológico de chica, cuando tenía quince años empezó, tenía problemas en el colegio, problemas de vinculación toda su historia clínica esta en el Penovi. También ella me contó un episodio en Tandil, en los dormis, en el año 2018 cuando yo estaba con Estela me llama para decirme que se le había metido gente ahí, que la habían manoseado toda y que le faltaba la comida que tenía en el placard. Entonces Estela sugirió que ponga algo que trabase la puerta, una mesa de luz o algo. Luego ella hizo comentarios que había chicas abusadas, o comentarios de que pasaba eso en la Universidad. Consultada por el fiscal por los problemas en el colegio cuáles eran? si la testigo responde que S. no se quería bañar, no quería ir al colegio que me mintió con el tema de las faltas y tuve que yo ir a dar la cara en el colegio. Consultada por el fiscal si ella se presentó personalmente en la fiscalía para que le quiten la prohibición de acercamiento de CD. para con M., la testigo responde que si, pero respetaba que M. y S. no se acercaran. Yo pedí el levantamiento porque yo trabajaba con el y como hacía para trabajar con el. El fiscal le insiste que ella se presenta en fiscalía para que levanten la restricción de acercamiento hacia M. porque era la novia y tenía una relación de noviazgo. La testigo responde que ella no dijo eso. Y la defensa aclara que esa pieza procesal fue declarada nula. Además la dicente dice que en ese momento estaban peleados con G. pero trabajaban juntos y cuando S. hace la denuncia también. El fiscal da explicaciones de porque esa constancia de la IPP se declaró nula. Consultada por si pensó alguna vez que G. a raíz de estos hechos, que el estaba con unos cables, y pensó en matarse , la testigo asevera que si y que se lo comentó a S. eso que el era capaz de matarse, porque yo lo conozco que es una persona débil. Consultada respecto de su amigo Hernán responde que es Hernán Nievas, ex titular del 911, e interrogada respecto de que quiso decir Hernán cuando manifestó que tenía todo armado, la testigo le responde que el lo primero que le dice a ella es que debe acompañar a S. en todo este proceso. Luego preguntada por el padre biológico de M. es mi tío, José C. el mismo padre biológico de S.. El fiscal le interroga por una carta documento (en 22/2/2021) incorporada por lectura que Ud. le mando a S. en su momento, (a fs. 40 del expediente), le voy a preguntar, la testigo dice que la mando por su cuenta solamente a esa carta. La carta documento es enviada atento a las publicaciones efectuadas por S., en su perfil acusando falsamente a M.G. de abusador. La testigo dice que le mande una carta documento porque cuando hace la publicación hablaba de mí también. El fiscal le insiste nuevamente y le interroga Ud. manda una carta documento a su hija, y la testigo dice que si, porque hablaba de ella también. Ella también hizo una ampliación de denuncia. El fiscal le solicita la testigo que le explique la carta documento dice que las expresiones de S. contienen agravios, acusaciones falsas, absolutamente todo lo publicado es falso. Y la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

dicente responde que si por lo que publicó en el facebook sí. Consultada por la defensa que edad tiene M., la testigo responde que 15 años de edad, y le consulta a su progenitora si Ud. está de acuerdo que declare, a lo cual esta responde que sí.

B.A.C. manifiesta que quiere que se sepa la verdad, es la abuela de S., ella le cree a su nieta. Es la madre de S.F., lo conoció a G. hace 10 años, han almorzado alguna vez, han pasado por su casa alguna vez, tenía poco vínculo con él. Cuando S.F. tenía que hacer algún viaje, algunas veces la dicente se quedaba en Necochea con los chicos, porque trabajaba y vive en Coronel Vidal, en vacaciones, cuando tenía que viajar, los chicos se quedaban con la dicente en su casa. En la familia, hubo situaciones de abuso. Respecto del hermano de la dicente, que es el padre de S., cuando se enteraron, que fue hace poco tiempo, no tenía vínculos con su hermano hace años, por lo visto era un psicópata pero no se dieron cuenta, no se criaron juntos. La dicente trabaja de masajista, para viajar a Necochea necesitaba el dinero, cuando le pedía ayuda S.F. con los chicos las veces que ella podía iba, pero no podía todas las veces. Se enteró que S. era hija de su hermano hace bastante tiempo, se lo dijo S.F., entonces dijeron "listo, esto queda ahí", nunca se imaginó lo demás, en ese momento S. era chica, tenía 4 o 5 años. Cuando nació S., S.F. le dijo que el padre había fallecido, que era un muchacho que había conocido en Mar del Plata, cuando iba y salía con los primos, la dicente le creía todo a su hija. S.F. no le dijo que se había casado con el hermano de la dicente, se enteró hace poco y cuando estalló todo esto, **supone que S.F. no dijo todo**, por la situación, el estrés que estaba pasando, la dicente ni siquiera sabe la fecha en que se casó, tampoco le preguntó. S.F. le dijo ahora, en este año que pasó, cuando esta chica hizo la denuncia. **La dicente le cree a su nieta, cuando se lo contó la dicente le aconsejó que hablara con su madre, que no hiciera la denuncia y que se fuera con ellos a Coronel Vidal, eso es lo que le salió y lo que siempre le pidió, por la madre.**

J.S.G. dijo ser la hija del enjuiciado y declaró impuesta de la prohibición de hacerlo en su contra del art. 234 del C.P.P., la testigo refirió: yo viví con mi papa desde que nací hasta los 18 años, y en el 2004 se separan, y en el año 2006 y en el año 2007 se vuelven a separar, pero yo permanecía con mi papa hasta el 2009 pero en el transcurso de esos años, yo permanecí con mi papa elegí vivir con el. A partir del año 2009 me voy a vivir con mi mama. En el año 2010 empiezo a estudiar derecho, y finalizo la carrera en diciembre de 2014, esos años entre 2010 y 2014 yo no vivía con el pero seguía siendo mi casa, yo tenía las llaves de su casa, yo tenía la habitación ahí, mi ropa, mis libros, y podía entrar cuando quería, en la parte de atrás estaba mi abuela. Yo desconocía la relación que mantenía con S.F., fue la primer mujer que el me presentó, después de separarse de mi mama, la conocía de vista,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

sabía que formaba parte, que integraba el Sindicato, pero no sabía de la relación de ellos. En el año 2014 y 2015, me entero que ellos eran mas que compañeros de trabajo y en el año 2016 yo empiezo a tener mayor cercanía con S.F. porque empezamos, a vernos a compartir cenas, íbamos juntos a la playa. Durante los años 2016, 2017 y 2018, nosotras compartíamos cenas familiares, cumpleaños, y fiestas de fin de año. Y durante el año 2016 cursamos juntas el tramo de formación pedagógica, eso nos acerco mas a S.F., yo la pasaba a buscar por su domicilio, hacíamos trabajos prácticos juntas, a veces la llevaba a su casa a S.F., o a veces la acercaba a lo de mi papá, o iba a su casa a hacer trabajos prácticos. Entre el año 2016 y año 2018, fue la época que mas tuvimos encuentros y esto se mantuvo hasta el año 2020. Se mantuvo esa relación entre nosotras hasta la pandemia. En el 2019 estaba por hacer un viaje muy importante yo, y mi abuela se quiebra la cadera, estuve hilvanando fechas, y tuve que recurrir a mirar fotos, a una computadora vieja, porque hacer la reconstrucción no fue tan fácil (por eso mira una hoja de apuntes) ahí cuando mi abuela se accidenta fue complicado, para toda la familia, con su pareja, y mi papa estuvo muy al cuidado de esto, porque mi papa siempre cuido de mi abuela, eso fue en junio o julio del año 2019 previo al viaje. Y la dinámica familiar fue en Junio o Julio, previo a que yo realizara ese viaje, y que fue tan importante. En una oportunidad estaba con fiebre, y su familia S.F. y S., la cuidaron en la clínica yo no podía cuidarlos. En consecuencia desde los años 2010 y 2014, yo no vivía con mi papa, pero el viajaba mucho a Buenos Aires, estudiaba acá, la dinámica en la familia se veía alteraba, porque mi abuela se quedaba atrás e iba a estar sola. Además el se encargo de pagar mis estudios universitarios y viajes y el me daba la plata para poder rendir los finales, y luego para mi también era importante que el hiciera esos viajes a Buenos Aires porque de ahí obtenía dinero. Lo central y lo mas relevante y por el motivo que estoy acá, es por la relación que yo entable en el año 2016 y parte del 2019, es por la relación que yo entable con S. en esos años, que compartíamos cenas familiares, fiestas, cumpleaños, y los días que estábamos en la playa, se generó un vínculo cercano con ellas, y S. confiaba en mi, ella tendría 18 o 19 años y yo 26 años. Ella me contaba cosas que se hablan relacionadas a hombres, a chicos, cosas que se hablan entre mujeres, en esas cenas cuando nos juntábamos era un clima alegre, distendido, hacíamos karaoke, y las personas asistentes en ese momento eran mi papa, S., M., S.F., mi ex pareja J., un amigo de la familia F., y todos pueden dar fe en cómo eran esas reuniones y lo bien que la pasábamos, (a excepción de mi abuela que falleció) era un clima alegre y distinto, y es de no creer lo que vino después (la testigo llora). Consultada por como veía el vínculo entre S. y G., la testigo refiere que es muy fuerte para su familia, que nunca atravesó algo así, la situaciones esas familiares, los cumpleaños, las



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

fiestas de fin de año, el clima era alegre, y festivo para todos. S. se mostraba alegre e integrada, para todos, para charlar con todos los presentes, existía una buena relación, existía una buena relación, en estos años, un buen clima hasta que ella conoce, a M.. En esas reuniones, al escuchar esas conversaciones de WhatsApp, ella me contaba algunas cosas, que estaba chateando con un chico, que lo quería conocer, que le gustaba, que quería estar con el, y recuerdo no con exactitud pero si tengo algunos mensajes, de face o messenger que dan fe, y seria para mi re importante si se pudiera acceder al WhatsApp al mensaje de esa época, que demuestran la cercanía que había entre nosotras en algún momento lo hable con el abogado, pero no sabía si era posible eso. Si hay alguna forma de rastrear esos mensajes, los de WhatsApp los de facebook los tengo, que dan cuenta de la relación cercana que yo tenía, y ella confiaba en mi y me contaba cosas íntimas de este chico que le gustaba que lo quería conocer. Yo tenía la sensación de que estaba al frente de alguien que nunca había tenido sexo con nadie en su vida, todo lo que me contaba en esas charlas, y las charlas que hablábamos eran las que se suelen darse previo al debut sexual, al dolor del debut sexual, y conversábamos de la depilación por ejemplo. Los miedos de la primera vez, eso hablamos, esas conversaciones se dan cuando nunca desconoces el sexo, nunca tuvimos con nadie. yo fui a su casa una tarde previo a que tuviera su primera vez con M., se la veía nerviosa contenta, ilusionada y teniendo en cuenta la edad que ella tenía y toda la ilusión. En otra oportunidad que estuvimos salimos solas, yo vivía con mi ex pareja, y yo estaba sola y la invite a ella a que fuera, y llevo cervezas, antes de salir a bailar y no salimos no entramos a Tom Jones porque esperaba no llevamos documento, ella ya tenía 19 años, había tomado bastante, porque es algo que solía hacer, la lleve a su casa y en su casa se descompuso, esas fueron las dos situaciones de estar a solas, con ella hablando de M., de sexo, de hombre, hablábamos dos mujeres que tienen confianza. El día que mi papa me llama por teléfono en enero de 2021, y me cuenta de la denuncia, lo primero que se me vino a la mente, fue esas conversaciones que yo tenía con ella. Yo me di cuenta que era imposible porque la persona que yo había hablado antes, nunca había tenido relaciones con nadie, no podía ser lo de mi papa, porque alguien que tiene esas dudas del dolor del acto sexual esas inseguridades que se dan cuando nunca tuviste sexo con alguien, y si ya tuviste sexo con alguien, y ni hablar **si se prolongó en el tiempo como ella lo dice en la denuncia, ya no tenes dudas relacionadas con eso, no dudas de saber cómo puede ser el acto en si.** La segunda cuestión que hace que yo crea en la inocencia de mi papa, mas allá de los valores que me han inculcado mi mama y mi papa tengo la plena convicción de que el no lo hizo, cuando hable con S.F., S. había hecho una ampliación de denuncia y la había involucrado a su mama. Y yo hable con



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

S.F. y ella me dijo es mentira, que estaba mintiendo S. en esa ampliación de denuncia, que mi papa no había hecho nada y en la denuncia en general, y los detalles que da son falsos, que es todo mentira lo que dice en esa ampliación de denuncia, que si mentía en esa ampliación dijo S.F. no le quedaban dudas de que S. había mentido en la denuncia también. S.F. dice que lo que S. cuenta son situaciones que vivieron sus familias en otras generaciones, son detalles de abusos que le pasaron a S.F. que el padre de S., es el tío de S.F., y situaciones de abuso de su abuela, que no estoy al tanto, eso me termino de dar la total seguridad de que mi papa no lo había hecho. Yo tuve contacto con S. hasta antes de la pandemia. Ella cuando formaliza con este chico no iba a la playa, y era porque estaba con el, por eso, le daban ganas de compartir. Por eso alrededor del año 2019, perdimos ese contacto, si tengo entendido que ella, en el año 2019 fue a cuidar a mi abuela, y por ahí la veía en ocasiones muy puntuales que la cruzaba, si estaba con su mama arriba del auto, en situaciones así. Yo llegaba a ver a mi papa, y ella estaba en la vereda, yo la veía en ocasiones muy puntuales la cruzaba, yo llegaba en el auto, en situaciones muy puntuales. Consultada si su padre le había comentado algo respecto del novio, se había hablado si que ella lo estaba conociendo, ahí en la cena la cargábamos porque ella nunca había llevado a nadie, de hecho yo no lo conocí, y ella se reía esa época estaba contenta con ilusión tengo entendido. Y después por lo que había escuchado el chico no sería un buen partido para ella. Según su mamá, según investigaciones de redes sociales. Mi papá si formo parte de eso, si miro el facebook, las redes sociales para ver con quien andaba ella, yo por ahí en algún momento también se lo dije que se tomó atribuciones que no tendría que haberse tomado y la palabra de él, en cierta forma ha tenido peso. Eso es algo que hizo siempre mi papa conmigo también lo hizo de ver con quien estoy de preocuparse, lo hizo con mi ex novio, y en mi época de adolescente, cuando comencé a salir con el, y yo en el año 2018 me fui a vivir con mi mama porque me quedaba mas cerca la secundaria y porque el era mas estricto en las salidas y los cuidados, en la crianza, en los temores de que por ahí me podía pasar algo. En el año 2020, fallece mi abuela, en noviembre de 2020, es el cumpleaños de S.F. ella festeja su cumpleaños en el río y nos invita, a mi ex y a mi y a nuestro amigo en común que es Fernando, yo no quise ir a esa cena, pero mi amigo F. si fue, esto paso en el río en noviembre, por lo que me cuentan mi papa, S.F. y mi amigo F., compartieron una cena, y estaba todo muy cordial de hecho S. estaba ahí, contaba de sus estudios, le sirvió cerveza y le dijo a papá, si yo no te atiende no te atiende nadie, de esto puede dar fe un amigo mío, y vio que estaban todos en el río, todos bien. Mi papa vivió siempre en su domicilio, vivió con mi abuela en la parte de atrás, hay un taller que separa, nunca vivió con S.F.. Siempre mi abuela vivía ahí en la calle



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

52, vivió juntos hasta el 2004. Cada vez que él se ausentaba alteraba la dinámica de la familia, cada vez que viajaba, yo tenía que ir por mi abuela. En ese momento ella estaba bien, pero trabajaba, a los 70 y pico, ya no estaba para trabajar, pero seguía, requería cuidados de todos, de hecho un día pero mi papa ya el último tiempo se llegó a perder en el colectivo, ella trabajaba en el Hotel San Martín, y todos estábamos encima de ella. Era una bomba de tiempo, cuando ella se quiebra instalo un sistema de monitoreo, para todos era re difícil, cuando mi abuela se quiebra, mi papa no la quería llevar al geriátrico. Yo no iba muy seguido a la radio pero solía ir. En 2011 hice un curso de foniatría y locución que fue dictado por docentes del ISER, de hecho una de las que los dicto, es amiga de S.F. es E., yo iba en ocasiones a visitar a mi papa, de hecho cuando andaba por allí me acercaba para usar el baño de la galería Zulberti. Mas adelante fui docente del plan FinEs, funcionaba en la radio en horario vespertino, entre las cinco y la noche, cuando yo trabaje en el año 2018 y 2019, hasta antes de la pandemia.

g) Declaraciones de personas relacionadas con el victimario y la mama de la victima

A.B. dijo ser amigo de G. desde hace quince años porque creo el Sindictado de Prensa de Necochea, yo armo un programa de radio junto con él, la radio es FM Comunidad estaba en Galería Zulberti primer piso. Estuvo hasta hace tres años, desde la fecha que yo le indique primero la radio quince años atrás. El horario era de nueve de la mañana hasta trece treinta, ahí funcionaba el sindicato de trabajadores de prensa, yo forme parte de la comisión, funcionaba en el horario de la tarde los talleres de los FinEs, que organizaba el sindicato. El movimiento era por bonos de consulta y la actividad y los planes FinEs eran de cuatro a cinco de la tarde había una obra social. Yo la conozco a S. de la radio ella iba ahí porque había un compañero de la comisión que le enseñaba las materias que ella tenía que dar en la escuela. Yo me entere ahora, donde vivía G., si se que vivía con su madre. A S.F. la conozco estuvo trabajando en la radio, G. viajaba con S.F. a veces, viajaba mucho. G. nunca hizo comentario de S. ni de las mujeres en general.

P.A.R. era compañera de escuela de G. Lo conoce por haber cursado el plan FinEs en 2015 a 2017, en el sindicato que está en la Galeria Zulberti, en 64 entre 59 y 61, Iban los martes y miércoles, de 6 de la tarde hasta las 10 y 11 menos 20, durante ese tiempo, fue buen compañero, buen anfitrión. Nunca vio actitud desubicada hacia las mujeres, era muy correcto, muy respetuoso.

E.D. declara que conoce a S.F., la madre de S., a S. solo la vio 2 veces, cuando



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

era adolescente, lo conoce a G. porque ha venido a dar talleres al Siprene, al gremio, de oratoria y de emisión de la voz. Lo conoció a G. en el 2011, la dicente por primera vez asistió a Necochea a fin de 2009 por un taller convocado por la Cooperativa la Usina, del que fue alumna y asistente S.F., ella estaba muy interesada e incursionaba en el gremio, el Siprene, por eso S. le sugirió a G. para hacer un taller para los afiliados al gremio. Los dos vinieron a Buenos Aires, en ese momento no lo conoció a G., estuvieron en el ISER. La dicente vino en 2011 en invierno, eran un grupo de 3 personas, el taller duró un sábado durante todo el día, ahí lo conoció a G., tuvieron más trato con los asistentes que con G., pese a que él organizó una cena esa noche para todos los del curso e invitados del gremio. S.F. estaba en esa cena, organizando, S. también estaba, se sentó al lado de la dicente, tenía en ese entonces 12 años, muy tímida. En ese momento no sabe si eran novios G. y S., no había evidencia de que existiera una relación más allá que él era el Secretario General de un gremio y ella se ocupaba de la capacitación. A partir de ese momento, establecieron buen vínculo con S.F., ella es muy inquieta, la dicente es asistente social y ha preparado docentes para que enseñen, a ella le interesaba todo esto. S.F. no viajó más a Buenos Aires porque no lo podía hacer, tenía chicos chicos y no tenía motivos para viajar. Los motivos para viajar vinieron cuando se incorporó S.F. como miembro a Fatpren, viajaba como congresal, a partir de 2016, 2017. En 2017 S.F. era revisora de cuentas en la obra social, y viajaba más, tampoco tanto, cuando estaba en Buenos Aires iba a la casa de la dicente. Cuando viajaba sabe que sus hijos los llevaba en micro a Coronel Vidal con los abuelos, después optó por mandarlos con el micro a Vidal - encargándoselos a la empresa de micros - y ella venía directamente a Buenos Aires, lo hizo 2 o 3 veces. Una vez, estando el padre de sus hijos en Necochea, se hizo cargo de los chicos, nadie más se quedaba con los chicos. Respecto a la relación entre S.F. y S., se contaban todo madre e hija, S.F. tenía su celular abierto y a disposición de S., lo usaba como si fuera de ella, tenía acceso a todo, los contactos, no a Facebook porque S.F. no lo usaba, era un perfecto vínculo, S. empezó a crecer y cambiar. S.F. se quejaba que S. no se quería bañar, quería dormir no quería ir a la escuela, decía que iba a la escuela y no iba, no estudiaba, no quería salir, S.F. le decía por qué no salía con las compañeras, y S. decía que no quería, que quería estar acá porque no le gustaban las cosas que hablaban, que quería estudiar y trabajar en la computadora. En realidad, lo único que hacía es estar conectada en Internet continuamente. **La dicente no ha visto nada, solo escuchó quejas de S.F. respecto al comportamiento de su hija.** Cuando S. se encontraba en la universidad, en el campus, un domingo S.F. estaba en la casa del dicente, era S. que le decía que la noche anterior - sábado - habían entrado en su habitación, alguien se acostó en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

su cama, la toqueteó, la manoseó y cuando reaccionó, se ve que se durmió y se despertó y le habían robado las cosas que había comprado para comer, S. le dijo a la dicente que tenía miedo, porque muchas chicas se han quejado que había abusos dentro del campus universitario, no se le ocurrió en ese momento que debía denunciar al campus.

h) Otra prueba incorporada por su lectura al juicio

Copia de carta documento de fs. 40 remitida por F. M.S., siendo la Destinataria C. S. de fecha 22 de febrero de 2021, la que dice : *" Por el presente medio, en mi propio nombre y representación me dirijo a usted atento a las publicaciones realizadas en su perfil personal de facebook "S. F." y demás redes sociales, en fecha 27/01/2021. En dicha publicación usted divulga una serie de imágenes y expresiones editadas, acusando falsamente de abuso sexual a M.A.G. y, a lo largo de los mensajes intenta inferir complicidad y/o encubrimiento de mi parte. Expresamente manifiesto que esta publicación contiene agravios, acusaciones falaces, inverosímiles y desafortunadas, con respecto a mi persona. Absolutamente todo lo publicado es falso y su difusión no tiene otro objeto mas que dañar mi buen nombre y honor, y violenta mi derecho a la intimidad incurriendo en las conductas previstas en el artículo 1770 del Código Civil y Comercial. asimismo, y atento que Ud. utiliza mi apellido para dar trascendencia a la publicación, la INTIMO a que deje de hacerlo y se identifique con su apellido real "C.". Le hago saber que las publicaciones que irresponsablemente Ud. ha dado a publicidad con el ánimo exclusivo de que trasciendan de manera pública para así ocasionar un mayor perjuicio, constituyen delitos tipificados por el Código Penal Argentino en los arts 109 y 110. En consecuencia, y atento a que la difusión del contenido injurioso publicado por Ud. provocó y continuará generando severos daños y perjuicios en mi persona, la intimo a que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 hs. arbitre todas las medidas necesarias para suprimir y/o cesar en la distribución o republicación de los contenidos agraviantes difundidos por Ud. Ante silencio, negativa y/o contestación injuriosa le NOTIFICO que daré inmediato inicio a acciones judiciales correspondiente para que su agravante conducta sea sancionada civil y penalmente. Queda Ud. debidamente notificada a todos los efectos legales.- Reservo derechos y acciones."*

Copia de Carta Documento de fs. 41 remitida por G.A.M., teniendo como Destinataria C., S. de fecha 23 de febrero de 2021, la que dice: *"Intimo inmediatamente de recibida la presente misiva, cese en todo hostigamiento que usted está manifestando mediante las redes sociales contra mi persona, realizando Inmediatamente una disculpa pública y/o aclaratoria de la situación, bajo apercibimiento de iniciarle acciones legales por calumnias e injurias, y daños y perjuicios. Todo lo publicado por Ud. es falso y*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

malicioso. Con su difusión Ud. Intencionalmente daña mi buen nombre y honor, y violenta mi derecho a la intimidad incurriendo en las conductas Ilegales previstas en el art. 1770 del Código Civil y Comercial. Las publicaciones que Ud, ha realizado con el ánimo exclusivo de perjudicarme son eventualmente pasibles de constituir delitos tipificados por el Código Penal Argentino en los arts. 109 y 110. Sus lamentables expresiones carecen de sustento fáctico y probatorio, y en tal caso será tarea del Honorable misterio Público Fiscal, continuar en su labor oficiosa, para desandar el camino que nos oriente hacia la verdad, verbigracia, mi inocencia. Mientras tanto atienda mi intimación y evítese un costoso pleito judicial. Le intimo a que inmediatamente arbitre todo lo necesario para suprimir y cesar en la distribución o re-publicación de los contenidos agraviantes difundidos por Ud. Ello bajo apercibimiento de Iniciar las acciones civiles y penales correspondientes. Queda ud debidamente notificada"

Carta Documento de fs. 42 remitida por C., S., destinataria F., M.S., de fecha 4 de marzo de 2021, que dice: "*Me dirijo a Ud. en respuesta a su C.D N° 089813431. A partir de la fecha de su recepción he borrado las publicaciones y cesado en la distribución de las mismas. El delito que Ud. manifiesta como "falso" en su misiva (ABUSO SEXUAL) se encuentra denunciado en el lugar que corresponde, que es una Fiscalía, donde se están tomando todas las medidas de investigación tendientes al esclarecimiento y averiguación del mismo y donde se probará la verdad de mis dichos.*"

Copia de Carta documento de fs. 43 remitida por C., S., destinatario G.A.M. de fecha 4 de marzo de 2021, que dice: "*Me dirijo a Ud. en respuesta a su C.D N° 096795702, A partir de la fecha de su recepción he borrado las publicaciones y cesado en la distribución de las mismas. El delito que Ud. manifiesta como "falso" en su misiva (ABUSO SEXUAL) se encuentra denunciado en el lugar que corresponde, que es una Fiscalía, donde se están tomando todas las medidas de investigación tendientes al esclarecimiento y averiguación del mismo y donde se probará la verdad de mis dichos.*"

i) Informes y fotografías de los lugares de los hechos acusados

Impresiones fotográficas de fs. 59/66. A fs. 59 se observa una fotografía de una escalera caracol y se ven colgados en percheros varios sacos y camperas, el lugar sería la Galería Zulberti. A fs. 60 se puede observar un afiche que dice "Radio Siprene" 107.5. A fs. 61 se observa un pasillo en el que sobre la pared izquierda se ven dos puertas de madera. A fs. 61 se observa un pasillo con dos cuadros colgados sobre la pared derecha del mismo y también tres puertas de madera. En el pasillo sobre el lado derecho y pasando la primer puerta que se ve, se encuentra un pequeño sillón y una mesa pequeña. Al fondo del pasillo se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

puede ver una puerta con un panel de vidrio. A fs 63 se observa de izquierda a derecha una puerta de madera, pared con un afiche de "radio Siprene" un ventanal de vidrio y una baranda de hierro. A fs. 64 se observa el pasillo con dos puertas vidriadas sobre la pared derecha y una puerta al fondo. A fs. 65 se observa un pasillo con tres puertas de madera. En la primer puerta se lee "Local 24" en el pasillo sobre el lado derecho y pasando la primer puerta que se ve, un pequeño sillón y una mesa pequeña. Al fondo del pasillo se puede ver una puerta con un panel de vidrio. A fs. 66 se observa la puerta de la Radio con afiches pegados en la misma.

Plano de fojas 113 del domicilio de calle 71 N° 1202 de Necochea que consta de tres habitaciones, pasillo, baño y ante baño, cocina comedor y living. Con mas **CD** **conteniendo fotografías del domicilio** sito en calle 71 n° 1202 (ensobrado a fs. 114). En la foto 1 se observa el frente de la casa de ladrillo pintado de color blanco, a la izquierda un portón de rejas color negro, casa con techo de tejas y puerta de entrada de madera color marrón. En la foto 2 se ve el numeral de la casa, 71 N°1202. En la foto 3 se ve la totalidad de la casa que está ubicada en una esquina y se ve como una casa construida en tres cuerpos, de persianas plásticas color blanco, pared de ladrillos color blanco y techo de tejas. La foto 4 es otra foto igual a la anterior (nro.3). La foto 5 muestra el portón de rejas negras de la casa. La foto 6 es igual a la 5. Las fotos 7, 8 y 9 se observa el interior de la casa, lo que aparenta ser un comedor, con mesa y sillas y muchos elementos arriba de la mesa todo muy desordenado. En la foto nro 10 se ve a un agente policial desarrollando su trabajo en un living en el que se observan dos ventanas y en el interior del ambiente tres sillones. En la foto 11 se observa un ambiente con paredes de color blanco en el que se ve una puerta de un lavadero o un baño, a la izquierda de la puerta se ubica un dispenser de agua mineral. Foto12 se ve el interior del ambiente en el que se ve colgada una reposera de playa de color rojo, en el piso una bolsa de alimento de perros y arriba de una mesada una regadera de color rojo, debajo de la mesada un canasto cuadrado de mimbre y a la izquierda de la foto se ve un balde de plástico de color gris. Foto 13 nuevamente se observa el comedor con la mesa y muchas cosas desordenadas sobre la misma. Foto14 se ve pasillo con paredes pintadas color blanco y al fondo dos puertas de madera. Y piso cerámico color marrón. Foto 15 de una habitación con cama de dos plazas con acolchado color naranja a la izquierda se ve colgado un tallón de color celeste y sobre la cama se puede ver un saco o campera de color negro y un bolso o cartera color rojo. Sobre la pared del fondo se puede ver la ventana y alrededor de la misma luces de arbolito de navidad. Foto 16 de la misma habitación de otro ángulo en el que se ve la cómoda con varios elementos, como cremas y ropa sobre la misma. Foto 17 baño con vanitory con



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

bacha color blanco, en la pared cerámicos color azul claro y piso cerámico color blanco. Foto 18 de otra habitación con cama de dos plazas con acolchado color azul donde se observa la ventana y a la derecha una mesita tipo escritorio. Foto 18 de la misma habitación. Foto 19 de la ducha del baño en donde se ve una cortina de ducha floreada. Foto 20 de la cocina con una mesa y cuatro sillas. Con mueble alacena de color naranja y paredes pintadas color naranja. Foto 21 de la misma cocina de otro ángulo que se observa la heladera. Foto 22 de un ambiente de paredes pintadas de color blanco con una mesa con varios elementos y ropa sobre la misma. Foto 23 de una reja de ventana pintada color negro que da a un patio. Foto 24 de la misma reja. Foto 25 y 26 de la cocina. Foto 27, 28 y 29 del living. Fotos 30, 31 y 32 de una habitación con dos camas de una plaza con acolchados en un fondo blanco y hojas grandes multicolores. Fotos 33, 34 y 35 fotos de la misma habitación. Las restantes fotos son de los habientes ya descriptos hasta comenzar con fotos del patio. Luego se agrega una foto de la orden de allanamiento y secuestro.

El informe de Concepto y Solvencia de fs. 108 de A.M.G. de calle 52 nro 3464, periodista, la vivienda es de un familiar y se halla en planta urbana, de mamposteria, sobre calle asfaltada. Tipo casa con dormitorios, baño, cocina living, comedor, patio, parque y quincho. No hay datos de concepto aportados por los vecinos.

V. Valoración de la prueba y conclusiones

La defensa material que ejerció el propio G. con la colaboración de S.F., J.S.G. y E. D. está basada en falsas creencias que sostienen la cultura de la violación como se explicaron en el punto II, haciendo eje en que la víctima miente, que la víctima copia una historia ajena que le pertenece a su madre. Ello a diferencia de la defensa técnica que en cabeza del abogado Fernando Repetto ha hecho un trabajo serio, cuidando no caer en concepciones estereotipadas que el Estado Argentino se comprometió a erradicar ante la comunidad internacional.

Como en la mayoría de estos casos en los que no hay lesiones y/u otros rastros físicos constatados, por el paso del tiempo ya que las victimas tardan en poder develar, el testimonio de S.C., si bien es la única prueba directa de los hechos acusados, no es la única prueba.

Dicho testimonio ha sido validado por una perito psicóloga la lic. Verónica Ferrelli y dos psicólogo/a tratantes lic. Juan Martín Florit y lic. Lucila Del Cul y el informe de la trabajadora social lic. Jimena Fernández Salvador. En palabras de Florit: desde los 13 hasta que se fue de su hogar a estudiar, 17 años, fueron 4 años de abusos reiterados y sistemáticos. Luego de 1 año de abusos S. sufrió un congelamiento, ya no presentaba respuestas, ya había inhibición de la respuesta de escape, no hay ninguna posibilidad del intento de engaño o



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

fabulación se estremece todo su cuerpo, con la intensidad de la angustia, no se puede simular, el lic. Florit no tiene la más mínima duda porque se manifestó la respuesta emocional, la persona hace todo lo posible para no recordar, no quería recordar, no hay experiencia emocional más intensa y desagradable NO SE PUEDE SIMULAR.

La declaración de S. reúne las notas de credibilidad subjetiva y objetiva y persistencia en la incriminación analizadas con perspectiva de género e infancia, ello en estos casos implica mirar más allá de las palabras de la víctima.

S.C. con 25 años de edad declaró en el juicio durante aproximadamente tres (3) horas veinte (20) minutos acerca de los hechos ocurridos cuando tenía entre sus 13 y 17 años, ante el tribunal y las partes (sin la presencia del acusado en la sala, G. permaneció en una sala contigua desde donde pudo escucharla) sometiénndose a sus interrogatorios, su declaración fue la más larga que me tocó escuchar en juicios de este tipo. S. pasó por distintos estados de ánimo. Se exployó no solo respecto de los hechos, sino también sobre los contextos en los que ocurrieron y en los que se animó a contarlos informalmente, así como también las decisiones, acciones y reacciones que fue tomando y la respuesta social que encontraba (su ruta crítica), su testimonio es muy rico en detalles y ha sido corroborado con los testimonios de su pareja M., de sus dos amigas S. y M., de las licenciadas en trabajo social de la Universidad de Tandil Valbuena y Pantusa, de su abuela B., con las copias de las cartas documento incorporadas por su lectura al juicio y con el plano, informe y fotografías de los lugares donde ocurrieron los hechos.

Su relato es el primer indicador específico del abuso sexual. En lo que respecta a las **violencias sexual, psicológica, simbólica y digital** padecidas por S., que es muy importante poder reconocer y visibilizar en los procesos penales para poder encuadrarlas en los tipos penales correspondientes. S. relata que comienza a sus 13 años o casi 13, con un beso (Ella: no lo podía frenar, *pero vos sos la pareja de mi mamá, El: bueno pero no se tiene que enterar*), con el tiempo le empezó a tocar los senos, por arriba de la ropa los genitales, después le tocaba las partes íntimas y cuando cumplió 14 años empezaron las penetraciones. También en la radio donde él trabajaba (y su mamá también), él le mostraba de incógnito relatos eróticos de padrastros e hijastras, y le mostraba páginas de padrastros que tenían relación con sus hijastras o con sus hijas, ella se quedaba pensando todo eso, y es como que no sabía y leían un par de relatos ahí y le llamaba la atención porque no sabía que existía ese mundo. En la radio cerraba todas las puertas con llave y en un sillón escondido él la hacía - con la ropa- subirse arriba de él y frotarse las partes, ella sentía asco y placer (Ella: *a mi lo que me cuesta aceptar es que yo sentía cosas, y él siempre terminaba con la frase no hicimos*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

nada que vos no querías que yo haga). En un momento, ella le preguntó si la esperaría hasta los 21 años para poder tener una relación, él le dijo *te espero* (Luego ella se preguntó *en que momento pensé esto? El era la pareja de mi mama*), es como que se empezó a disociar, distinguiendo dos realidades esa y la de su vida cotidiana de chica que iba al secundario. G. le dice que con su mama están pasando por un momento difícil y que necesita algo para aferrarse a su mama, ella le pregunta *¿qué querés que tenga relaciones con vos?* S. no sabe muy bien como aceptó, en que momento aceptó o como lo aceptó, recuerda que él la mandó a bañarse y era de noche, la hizo poner en la cama de su mamá y le dijo *es solamente para probar un poco, la punta, no te voy a penetrar*. Esa primera vez ella no sangró y él le dijo *yo no soy el primero estuviste con otros*. Ella relató que después no podía volver atrás, le quería decir algo a su mamá le decía no se si es tan buena persona, manipulaba, por G. Con las penetraciones la relación de G. y su mamá se volvió tóxica. G. convenció a la mama de S., de quedarse cuidándolos a ella y a su hermano cuando la mama viajaba, le decía que S. estaba grande y no la podía dejar sola que iba a meter a cualquiera en su casa y podía pasar una tragedia. Eso la distanció de su mamá, porque su mamá empezó a desconfiar de ella (*que te estas prostituyendo? le dijo*). Con los viajes de su mama de cuatro días cada dos o tres meses, G. con la excusa que los cuidaba, siempre era lo mismo: él llegaba a las 5 pm a la casa, les hacía de comer, le hacía que ella lo acostara a su hermano temprano, y de ahí la mandaba a bañar, esperaba las 12 que su mamá lo llamaba y él decía los chicos están bien ya están durmiendo y ella estaba al lado desnuda y él cortaba. La mama la llamaba a veces no para saber cómo estaba sino para escuchar la respiración de G. al lado de ella. Después ella accedía a lo que él quisiera, no se cuidaba, él tiraba el preservativo por el inodoro. La penetraba vaginalmente y después analmente, y acababa ahí y después le practicaba sexo oral. Era como una mujer, la comparaba con su mamá (él: *mirá vos sos más activa que mamá*, ella: *yo no sabía qué decirle, yo empecé a sentir mucha culpa, odiaba que me comparara con mi mamá por todas las mentiras y eso que ella nos hacía decir y porque somos iguales físicamente claramente nos comparaban en lo físico pero no quiero que me digan que yo soy mentirosa como ella o agresiva*). Esto siguió así hasta los 17 años de S..

-Episodio del mensaje de texto que encontró su mamá, G. le había escrito en Facebook a S.: *“te voy a morder la oreja porque te gustó...”*, la madre la trato de prostituta y al otro día como si nada. Para entonces S. pensaba que se iba a morir con esto, ella no sabía cuándo iba a tener final esto, lo había asimilado como que él iba a ser parte de su vida, hasta que su mamá decidiera cortar con él. S. le decía a su mamá todo el tiempo que él no era buena persona y su mama le contestaba es que él te quiere cuidar. S. le quería contar a su mamá



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

pero su mamá defendía a G., ella aparecía a la madrugada en su cuarto y le decía “*si ustedes están juntos yo los mato*”.

-Episodio de la muñeca inflable: G. le dijo que no tiene que actuar como una muñeca inflable, ella no entendía como era el tema de las parejas y las relaciones sexuales y demás, claramente ella no se movía no hacía nada.

-Episodio en la casa de G.: la llevó al cuarto y trabó la puerta apareció su mamá, S. le dijo que había ido al baño y tiro desodorante, y la madre la olía, la miraba, la cuestionaba.

-Episodio del chirlo en la cola: en la casa de G. advertido por la mamá de S., ahí la mamá los enfrenta, le dice: le pegaste un chirlo en la cola a mi hija y S. sintió que la defendía sino era una mujer contra otra mujer.

En relación a las **circunstancias de lugar** S. relató que los hechos sucedieron en la casa de calle 71 #1202, en la casa de G. de calle 52 #3464 y en la galería Zuliberti. En la casa de su mamá siempre sucedía en el cuarto de su mamá y muy rara vez en su cuarto, también en el baño él la hacía bañarse con él y también la penetraba, en el baño del lavadero lo mismo (no recuerda si en ese momento su mamá se había ido de vacaciones o si se había ido a un lugar que tardaba mucho); también en el living cuando le hacía algo cerraba las ventanas. S. no refiere actos sexuales con penetración en el lugar de trabajo de G., al respecto relató que él le decía pero nunca se llevó a cabo ahí, por lo cual ese tramo de acusación ampliada durante el juicio no puede prosperar. Corroboran las circunstancias de lugar las fotografías, plano e informe incorporados al juicio.

En relación a las **circunstancias de tiempo**, S. sitúa los abusos entre sus casi 13 años y sus 17. En este punto la defensa oficial cuestionó la ampliación de la acusación durante el juicio en relación al inicio, sostuvo que lo declarado sobre el punto por la víctima afectaba, impactaba en la nota de persistencia en la incriminación ya que en la única oportunidad que S. dice que el beso inicial ocurre a sus 12 años casi 13 es en este juicio. No queda del todo claro si ello sucede a los casi 13 o a los 13 años de S. pero ello no resulta óbice para la acreditación de los hechos habida cuenta que como se verá S. no prestó consentimiento válido para ello.

Sobre la **cronicidad** de los abusos se expidieron de manera concordante el y las profesionales psicólogo/as que intervinieron con S.. Así Juan Martín Florit manifestó que S. no tenía posibilidad de huir que cada vez que le reportaba a la madre lo que estaba viviendo, cuando solicitaba ayuda recibía mas violencia, lo que aprendió S. es lo que llamamos INDEFENSION APRENDIDA, que es cuando una persona se encuentra en un ambiente del cual no puede huir intenta hacer todo lo posible para sufrir lo menos posible. S. aprendió el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

CONGELAMIENTO ante el miedo. En los organismos vivos, cuando el ataque no es posible, por las diferencias de tamaño, de fuerza y la huida está bloqueada, solo les queda la respuesta del congelamiento, es decir, no hacer absolutamente nada. Esto en los abusadores es una gran ventaja, porque su presa no puede huir, ella no hizo nada, como si hubiera chance de hacer algo, si está encerrada en una habitación. Los abusos fueron todos iguales, en la casa, en las habitaciones, la mayoría en la habitación de ella y otras en la habitación de la madre. No podía cerrar su habitación con llave ya que la madre la descubrió una vez que cerró con llave, le sacó la llave y le dio golpiza. Por lo tanto el único recurso que S. tenía para defenderse era encerrarse en la habitación con llave, pero su madre se la había quitado. Los episodios eran siempre iguales: S. en la habitación, G. entraba en la habitación, cerraba la puerta, bloqueaba el escape, amenazaba, él se acercaba, con toqueteo, manoseos, sin penetración, como S. no podía hacer nada este hombre avanzó más, en una suerte de proceso de desensibilización, G. comenzó la manipulación, a decirle “*sí decís salgo no te van a creer*”, “*si decís algo vas a destruir a tu familia*”, “*toda tu familia va a sufrir por tu culpa*”, “*te vas a quedar sola y en la calle*” y lamentablemente así fue.

En relación a **los contextos en los que se animó a contar los abusos informalmente** y las decisiones, acciones, reacciones que fue tomando S. y la respuesta familiar y social encontrada:

-S. relató que intentó ir al psicólogo y le dijo que estaba viviendo violencia en su casa, fue una vez porque no tenían plata y fue al gabinete del secundario a pedir ayuda y en la escuela le dijeron que por protocolo tenían que llamar a su mamá, *no dejen hablar yo con mi mamá* les dijo. Ella iba a hacer como que no paso nunca nada, se iba a morir con esto, nunca iba a contar ese secreto, porque nunca iba a recibir apoyo de su mamá, lo grafica cuando le decía “*ahora viene M. ponete corpiño, porque lo estás provocando a él*”, ahí S. tenía entre 15 y 16 años.

-S. sentía que se tenía que cuidar de G. y de su mamá, **no hablaba por muchos motivos**, su mamá aparecía y le decía “*si ustedes están juntos los voy a matar*” y un día la arrinconó en el sillón y le dijo: “*que vos estás con mi macho?*” recordó que le hablaba tanto que le escupió la cara y S. llorando le decía que le tenía miedo se sentía responsable por su felicidad. S. sentía que su mamá estaba con su papa por ella, que se endeudaba por ella y sentía culpa. A sus abuelos les mentía todo el tiempo para proteger a su mamá, S. le proponía a su mamá decirle toda la verdad a sus abuelos para empezar de cero, pero ella se negaba.

-Empieza a poder contar los abusos cuando conoce a su actual pareja, año 2018. De manera coincidente S. y M. relataron en el juicio que la primera vez que se encontraron para



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

conocerse personalmente, M. le pregunta si había estado con chicos y ella se quedó muda, él le dice “*para cuánto misterio*” y ella le responde “*fue no consensuada*”. M. le dice: “*que te violaron?*” y en ese momento S. no le respondió, no sabía y de a poquito iba aceptando.

-En relación a la universidad, primero su mama quería que ella se vaya por un mejor futuro y G. se enloqueció y le decía pero si acá hay carreras, y acá las puedes hacer porque creo que está en el siglo XXI y su mama insistía que se vaya y en parte la verdad se lo agradece, dijo.

-En el contexto universitario (año 2018) había campañas feministas, hablaban de violencia de género, un montón de información ella estaba re mal no podía salir del cuarto por toda esa información y aceptó que fue abusada, tenía ataques de pánico se sentía sucia “*es como que tuviera tierra sobre todo el cuerpo todo el tiempo*” explicó, en Tandil realizó un tratamiento psicológico con el lic. Florit desde abril 2019 quien la fue guiando en su develamiento, también pudo contarle en la universidad cuando solicitó la renovación de su beca para seguir los estudios en Tandil con las lic. Valbuena y Pantusa, de la interrelación de toda la prueba se desprende que ello ocurre sobre el final del año 2019 (Valbuena yerra en el año). Estando en la Universidad S. se daba cuenta que no podía volver a Necochea, volver a ese entorno, el primer cuatrimestre G. la llamaba y le bloqueó todas las redes, su rendimiento educativo fue horrible por ello no le podían renovar la beca y allí S. cuenta los abusos que había padecido en Necochea.

- Previamente en la Navidad del año 2018 pudo contárselo a sus dos amigas M. y S. al finalizar el primer año de la facultad, ellas al enterarse resignifican vivencias “*cuando les contó eso allí entendieron*” “*allí se armó el rompecabezas*”, ahora sí comprenden cómo S. tenía toda esa información porque ella estaba viviendo con un adulto, S.A. D. contó que empezó a tener novio a los 17 como su primera vez sexual la pasó con él, su manera de contarle a su amiga era como adolescente, para ellas S. no había tenido vínculos sexuales, sin embargo conocía exactamente el proceso, y les preguntaba si les había dolido, como si había vivido en carne propia o lo había leído de algún lado, sin embargo era un entendimiento más allá, esa información viene de ahí, lo estaba viviendo en carne propia, un abuso literalmente. A. M. S. contó cómo se alteraba S. cuando G. estaba ahí, la veía incomoda, S. no quería que estuviera ahí ese señor, era una sensación rara. Le recomiendan ayuda psicológica y le insistían que hiciera la denuncia penal.

-También se lo cuenta a su abuela B. quien le cree a su nieta pero le recomienda grabarlo a G. y amenazarlo pero no denunciarlo, la abuela la lleva de viaje a Bariloche para que deje los abusos en la montaña. Se advierte en su abuela el abordaje del conflicto como



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

privado, lo que pasa en la familia queda en la familia. Cuando S. hizo la denuncia su abuela le dijo YO PENSE QUE HABIAS DEJADO TODO EN LAS MONTAÑAS, hoy en día S. entendió que hubieron muchas cosas que se callaron ellos ahí, cosas que a ello no le pertenecen, como la situación de su papá y de su mamá.

-Durante la pandemia tuvo que volver a Necochea, se la pasó encerrada en su cuarto, no quería comer, estaba al límite, explotaba. El a veces iba a su casa o su mama a la del, tenían el carnet de periodistas. Resalto la reflexión que hace S. en el debate, dijo en Tandil me escucharon, gente que no me conoce, no dudaron de mí, eso es re feo aca si, llora, allá me felicitaron gente que no sabe de mí, me acompaña me apoya, y mi mamá nada. Mi abuela que me dice yo creo que habías dejado todo en la montaña, parecía un chiste, y mi mamá que no me cree era re triste. Ahí S. encuentra un grupo virtual de “Sobrevivientes del alma” que fue muy reparador para ella, ahí supo que no estaba loca, que esto que se sentía re sucia había otras chicas que se sentían igual, ahí empezó la liberación.

- La denuncia la hace el 7/1/2021 en fiscalía, la ayudan M., M. y una compañera de trabajo de su pareja, su psicólogo Florit le dijo que primero haga la denuncia y después le cuente a su familia porque si no nunca vas a hacer la denuncia y así hizo. Al principio dijo que no quería orden de restricción de acercamiento. Luego recordó como el manipula y la solicitó en la comisaría de la mujer para no esperar por miedo a que se disparar todo. Tuvo que contar todo de vuelta, la paso mal. También llevo sus cosas a lo de su papa. Llama a su mama y le cuenta que hizo la denuncia, por teléfono porque no sabía cómo iba a actuar no le daba confianza. Ella le dijo re contradictorio *“yo sabía y por qué no me dijiste nada”* y se fue a la casa de M. a enfrentarlo. La llama de vuelta a su mamá y le dice *si vos le hacés la denuncia a él se va a matar* y escucha la voz de M. que decía *no me puedes hacer esto S., por favor, yo te quiero mucho*. S. le contestó *y yo que todo lo que sufrí*, fue la primera vez que pensé en mí y su mamá le dice sí mi amorcito tienes razón.

-S. explica el momento que eligió para denunciar, tuvo en cuenta la enfermedad de la mama de G., su propio problema en la muela y que pasen las fiestas de fin de año.

-A raíz de la denuncia, tuvo que quedarse con su papa, pero la mayor parte del tiempo la pasaba con su pareja y sus suegros en la casa de ellos. Sus pertenencias se habían quedado en Tandil, en la residencia, las fue a buscar y las llevó al departamento de su papá, esta desestabilización y quiebres en su vida cotidiana con múltiples mudanzas la inestabiliza afectivamente, conduciéndola a un sitio sin pertenencia familiar, se considera una profundización de la soledad con la cual transitó buena parte de su proceso, conocida como vulnerabilidad por desplazamiento interno conforme artículo 14 de las 100 reglas de Brasilia.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

-Luego de la restricción de acercamiento se quedó en casa de su pareja. Hubo un encuentro con su mamá que la paso a buscar para hablar, empezó a preocuparse por lo que iban a decir de ella, que iba a quedar como una tonta. S. le sugirió ayuda psicológica y que lea la denuncia. Su mama le mando su denuncia a E. D. que le dijo que yo estaba bien asesorada. Ahí S. se puso re bien, dijo algo hice bien pero no después su madre le dijo “vos no sos mas mi chiquita”. Su mama no aceptaba la prohibición de acercamiento y fue a fiscalía para sacarla porque ella tenía que trabajar con G., fue re fuerte para S., dijo. Eso hizo escalar el conflicto, escrache virtual y cartas documentos ingresadas al juicio por su lectura.

La madre produce una situación de quiebre o inflexible en el seno familiar, en oportunidad de enviar a su hija una carta documento, lo extractado es en parte su versión brindada en el debate oral “...La carta documento es enviada atento a las publicaciones efectuadas por S., en su perfil acusando falsamente a M.G. de abusador. La testigo dice que le mande una carta documento porque cuando hace la publicación hablaba de mi también. El fiscal le insiste nuevamente y le interroga ¿Ud. manda una carta documento a su hija?, y la testigo dice que si, porque hablaba de ella también. Ella también hizo una ampliación de denuncia. El fiscal le solicita la testigo que le explique la carta documento dice que las expresiones de S. contienen agravios, acusaciones falsas, absolutamente todo lo publicado es falso. Y añade “...Yo pedí el levantamiento porque yo trabajaba con el (relación a G.) y cómo hacía para trabajar con el...”.

-En relación al arresto domiciliario de G. durante este proceso, ahora con lo que sufrió considera que debió oponerse, además siempre veía el auto de su mamá estacionado en su casa donde se encuentra detenido, duda que hayan respetado la restricción de acercamiento, siente impotencia, injusticia.

-S. recordó que en Tandil la lic. Sandra Pantuso le había dicho que iba a ser un proceso duro. La reconstrucción de su ruta crítica lo demuestra, impactando en las notas de credibilidad subjetiva y persistencia en la incriminación que se dan por acreditadas con perspectiva de género e infancia, teniendo especialmente en cuenta las experiencias que tuvo que vivir esta chica adolescente, esta persistencia a pesar del tamaño de los obstáculos a eludir no es compatible con la existencia de un móvil de resentimiento, enemistad, venganza, enfrentamiento, interés, plagio o de cualquier índole que prive a la declaración de S. de la aptitud necesaria para generar certidumbre, conforme sentencia 1029/1997 del Tribunal Supremo español, Sala 2º en lo penal, del 29/12/1997.

Lo que hace particular a la ruta crítica que padece S., a diferencia de otras víctimas de este tipo de violencia, es que el origen no radica en las instituciones, en los agentes



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

judiciales, sino en su propia familia atravesada por las falsas creencias que sostienen la cultura patriarcal de la violación. La unidad familiar que S. trató de sostener, con su máximo esfuerzo, conllevó el derrumbe de su propia subjetividad.

Ilustra lo expuesto el testimonio de J. S.G., hija del enjuiciado impuesta de la prohibición del art. 234 del C.P.P., ella mencionó que “...en otra oportunidad que estuvimos salimos solas, yo vivía con mi ex pareja, y yo estaba sola y la invite a ella a que fuera, y llevo cervezas, antes de salir a a bailar y no salimos no entramos a Tom Jones porque S. no llevamos documento, ella ya tenía 19 años, había tomado bastante, porque es algo que solía hacer...” Asimismo referencia que “...en el año 2016 y parte del 2019, es por la relación que yo entable con S. en esos años, que compartíamos cenas familiares, fiestas, cumpleaños, y los días que estábamos en la playa, se generó un vínculo cercano con ellas, y S. confiaba en mí, ella tendría 18 o 19 años y yo 26 años. Ella me contaba cosas que se hablan relacionadas a hombres, a chicos, cosas que se hablan entre mujeres, en esas cenas cuando nos juntábamos era un clima alegre, distendido, hacíamos karaoke, y las personas asistentes en ese momento eran mi papa, S., M., S.F., mi ex pareja J., un amigo de la familia Fernando, y todos pueden dar fe en cómo eran esas reuniones y lo bien que la pasábamos...” Revalidando la teoría de que todos los integrantes familiares armonizaban“ y en consecuencia la lectura que se traducía era “aquí no pasaba nada” calificando el relato de S. de ficticio.

Esta herramienta (la ruta crítica) ha sido propuesta y muy bien tratada por Pascual Escala (2021). La hemos utilizado en el caso “Fraile”, causa 6230 del 02/05/2022, confirmada por la Sala V del TCPBA sent. del 23/05/2023.

Otras consecuencias de este tipo de hechos sobre la víctima S.C., aún cuando se trate de **indicadores inespecíficos**: retraimiento social; desconfianza relacional; inhibición sexual; rechazo del propio cuerpo; trastornos del sueño: tiene muchas pesadillas en relación con su victimario; trastornos de alimentación; angustia muy marcada; fenómenos disociativos; afectación emocional significativa; recuerdos dolorosos intrusivos; ansiedad de tipo depresiva; ansiedad paranoide; fuertes conductas de aislamiento, conductas evitativas, ansiedad social acompañada inclusive con crisis de pánico; fuertes sentimientos de culpa, de estigmatización; desde el punto de vista afectivo se mostraba altamente vulnerable; trauma complejo; rumia (licenciadas Ferrelli, Del Cul y licenciado Florit). Asi como también, restricciones e inhibiciones en su vida sexual de pareja tal como ha expresado su pareja Moisés.



Siguiendo la Recomendación General N° 3 del Comité de Expertas del MESECVI, “La figura del consentimiento en casos de violencia sexual contra las mujeres por razones de género”, de 2021 el MPF aportó información de calidad en el juicio para hacer un **análisis integral del contexto en el que ocurrieron los hechos acusados**, que profundice en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres para analizar, la posible falta de consentimiento u otros factores que pudieran presentarse en el mismo, como la diferencia de edad, la superioridad jerárquica, la influencia de líderes religiosos o de otra índole, la necesidad económica, etcétera, así como el uso de la fuerza o la amenaza de usarla, la coacción, el temor a la violencia o a las consecuencias, la intimidación, la detención, la opresión psicológica, el abuso de poder, la incapacidad o edad de la víctima.

La comprensión en los diferentes ámbitos y contextos en los que se registra la violencia sexual permite dar cuenta de la relación entre víctimas y agresores, los móviles y las circunstancias en las que ocurren estos delitos. Debe hacerse un examen/abordaje integrado, no aislado de su entorno, mirar más allá del hecho puntual restringido por la ley penal. La jurisprudencia de la CorteIDH recoge la idea de que las pruebas deben ser apreciadas en su integralidad, es decir, teniendo en cuenta sus relaciones mutuas y la forma como se prestan soporte unas a otras o dejan de hacerlo. Lo estructural de esta violencia determina un contexto especial de ocurrencia que debe ser incluido en el análisis probatorio. Véase el *Protocolo de investigación y litigio de casos de violencia sexual* (2023) de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres, del Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación.

Ya dijimos que el caso que estamos juzgando versa sobre delitos contra la integridad sexual, la indemnidad de una niña/adolescente S.C. entre sus casi 13 y 17 años de edad al momento de los hechos, cometidos por A.M.G., un hombre adulto entre sus 46 y 51 años de edad, es decir con una diferencia etaria de 34 años, siendo la pareja de su mama, reconocido periodista de esta ciudad, espacio laboral que comparte con la mamá de la víctima, donde también lleva adelante su militancia partidaria (Secretario general del Sindicato de prensa de Necochea y la zona desde el año 2008). Sobre la importancia de su trabajo se expidieron el propio G., S. F., E. D., A. B.

Visibilizando un caso más de violencia de género en la especie violencia sexual intrafamiliar a una mujer menor de edad, con una cronicidad aproximada de 4 años, en lo que hace al objeto específico de este juicio. Atravesado por relaciones desiguales de poder basadas en el género y la edad, también por su estado de indefensión y desamparo y por el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

vínculo afectivo que existía con el agresor, siendo este la pareja de su progenitora y estando integrado al grupo familiar y en la especie por las características de ese vínculo. La asimetría de poder entre el denunciado y la víctima, la diferencia de edad y de roles en la dinámica familiar generaron un espacio de mayor vulnerabilidad e indefensión para S.. En este sentido se expidió la trabajadora social lic. Fernández Salvador en su informe incorporado al juicio por su lectura. Interseccionalidad, combinación de factores sociales que deben ser tenidos especialmente en cuenta conforme art. 9 de la Convención de Belem do Para.

La profundización del contexto familiar evidenció que la progenitora de la víctima queda situada en lo que técnicamente se suele llamar “entrapamiento del mito de amor romántico”, por eso su posición es la defensa a ultranza del agresor de su hija, negándolo en su carácter de abusador, y haciendo perpetuar de algún modo la luna de miel o encantamiento, hallando en G. alguien que acompañaba su carrera profesional, (ambos eran periodistas) la impulsaba a crecer en el FARPREN, trabajaban juntos en la radio, ella asciende en su profesión el quedaba al cuidado de su hija e hijo cuando ella viajaba, sin poder visibilizar la violencia sexual, psicológica, simbólica, ninguna.

Y entendiendo la postura de S.F. (progenitora de la víctima) de sumisión, y de normalización de la violencia que el imputado perpetuaba en su propia hija, sumado a la historia de su pasado, pasado que le era difícil de exteriorizar en palabras, y que prefería mantener en un pacto de silencio, toda su familia enterraba lo padecido. Este comportamiento se relaciona con las interseccionalidades: en este caso en particular, con una cultura, la cultura incestuosa en los vínculos intrafamiliares.

La ley de lo prohibido en las relaciones sexuales entre miembros de la familia no aparece racionalizado ni concientizado sino naturalizado; este delito se encuentra ligado estrechamente a temáticas de género y se encuentra ligado a la posición de poder manifestada por el género masculino, el cual en una sociedad patriarcal y dentro de un esquema sexual disfuncional se cree con el derecho de poseer el cuerpo de quienes están bajo su “mando”, y como la doctrina establece, la cosificación de los cuerpos se hace normalizando esta conquista (Rita Segato en *Contra-Pedagogías de la crueldad*, 2018).

Las víctimas de incesto generalmente cuando están al cuidado de quien les está haciendo daño, un tío, un padre, generalmente tienen temor de hablar por miedo a las amenazas, coacciones, o perder el amor de quien la está incestuando y también producto del acostumbamiento de esta horrenda modalidad sexual, las mujeres suelen sentir algún tipo de placer físico con el incesto, lo que no es extraño porque hay receptores nerviosos que no se “apagan automáticamente”.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

De sus expresiones se infiere claramente como S.F. no quería contar su historia, la avergonzaba la humillaba, “... Los abusos que ella cuenta eran del padre de S. hacia mí, yo quedé embarazada cuando iba al secundario. Cuando tenía seis meses mi papá se dio cuenta le dijo a mi mamá, y mi papa quería que abortara pero ya estaba de seis meses no podía abortar, J. me dijo que no dijera nada que era de él, sino le sacaba el apoyo económico que él tenía el colaboraba fuertemente con la casa. Mis padres sabían de esta situación pero no quiero revolver en eso. Y hubo otros abusos en mi familia, por eso se atribuyó hechos y cuenta hechos que fueron de mi abuela J. y de mi mamá B. A mi abuela la violaron cuando tenía 12 años cuando fue a limpiar casas, en lo de la familia P., en Coronel Vidal, que tenían una zapatillería, y mis abuelos la encerraron en un gallinero tuve un bebé y murió, eso se lo contó mi tía M. a mi mama y mi mamá me lo contó a mí y a S., un día de navidad, que pasamos juntas la última navidad que pasamos juntas. Es por eso que esa abuela le bajaba la bombacha a mi mama, porque mi mamá desde los trece años trabajaba en casas de familia, justamente se quedó a vivir en lo de mi madrina, hasta que se casó con mi papá, pero a mi mamá no le paso nada, simplemente mi abuela cuando iban a la casa le bajaba la bombacha sin decirle nada, era algo como que, venía y le bajaba la bombacha, salía a hacer un mandado y le bajaba la bombacha, hoy entiendo que como fue víctima, esa actitud tenía y en ese tiempo no se hablaban las cosas, y yo cuando leí la denuncia relacione esto con mi historia, porque ella me denunció a mí también, cuando yo me entero que me denunció a mí, porque una cosa era a M., pero cuando leo que me denunció a mí. Después empecé con la psicóloga con Alexia Nor, Alexia tampoco entendía nada y me dijo vamos a hacer una línea de tiempo, vamos a empezar con esto S.F. y me ayudo muchísimo a tener las cosas mas claras...”.

La testigo S.F., (mama de S.) quedó embarazada en el secundario, sus padres sabían, ella no quería revolver en el tema, el padre de S. y de M. era su tío, hermano de su abuela materna B. Sus progenitores tenían la intención de que lo abortara pero ya con su embarazo avanzado no pudo hacerlo.

Con posterioridad, ese modismo incestuoso se transluce en todo el enlace familiar, ella cuenta que su abuela le bajaba siempre la bombacha a su mama, todo el tiempo. La intervención que tuvo con la profesional psicóloga Alexia Nor, quien le sugiere hacer un recorrido histórico familiar, “y yo no entendía nada y ella tampoco”. Resulta notorio como esta ley prohibida se instala en su psiquis, afectando su capacidad cognitiva y modo reflexivo y no alcanzó con la intervención de la profesional para desarmar en el psiquismo de la víctima toda su estructura incestuosa de años evidenciada.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

No obstante, la violencia de la madre hacia su hija, resulta injustificable, pero quien recepta violencia puede replicar la misma, "...S. reseña que su madre la trata de enemiga, y con modalidad de violencia verbal, y mama quiso entrar para mandarle un mensaje desde mi chat y se encontró con esa conversación y me trato de prostituta, y me dijo "andate de acá no te puedo ver", y me fui re mal a mi cuarto y pensaba en todos, en mis abuelos, en ella y al otro día me levanto preocupada y no paso nada. Yo todo el tiempo le decía a mi mama, no es buena persona es que el te quiere cuidar me decía. Una vez yo le dije escuchame cuando te hablo y se empezó a enloquecer por la casa gritaba, y yo corría por la casa, pensé me iba a pegar. Yo le quería contar a mi mama pero ella defendía a M., ella aparecía a la madrugada en mi cuarto y me decía "si ustedes están juntos yo los mato" y varias oportunidades me decía mi mama. Después de que yo hice la denuncia se levantó y me dijo ustedes no están juntos? no? y acepte que mi mama sabia no se si Juan me dijo (psicólogo de Tandil) y conté lo de mi mama y Melisa (era la abogada de fiscalía) me acuerdo que me dice esto es grave entonces tu mama sabe y lo escuche de ella y ahí entendí lo que era. Hoy trabajo en terapia la relación con mi mama...".

En idéntico sentido, la violencia en la familia se introdujo en todos los tejidos mas recónditos, el núcleo familiar. Lo mismo sucedió con S. menciona que resultaba agresiva en muchas ocasiones con M., se ha vuelto violenta con M., lo rasguñaba y con su hermano M., "...Yo dije que había sido agresiva con M., yo lo alejaba a M. y dije que no quería mirar una película con el y le pegaba también y mama me culpaba de las actitudes de mi hermano, yo trataba que no estuviera con M. era eso...".

Las especiales situaciones de vulnerabilidad a la violencia que padeció S.C. se combinaron en este caso para la producción de desigualdades más profundas y que facilitaron los delitos y dificultaron el develamiento de los mismos. Esta combinación de factores en el CONTEXTO FAMILIAR donde se acreditó ocurrieron estos hechos explica la falta de consentimiento válido de S. en este caso. Veamos.

El delito de abuso sexual consiste fundamentalmente en llevar a cabo un acto sexual que involucre a la víctima, sin su consentimiento válido. Es decir, nos encontramos ante una agresión sexual que supone una intromisión ilegal en los derechos fundamentales, debido a que la persona afectada no consintió el acto o se encontraba imposibilitada de hacerlo. Todos los medios de comisión del delito previstos para el primer párrafo del artículo 119 del Código Penal representan supuestos de ausencia de consentimiento válido y, en rigor de verdad, pueden resumirse en la última frase que contiene el tipo: ***"aprovechándose de que la víctima porque cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción"***, pues todo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

acto sexual no consentido constituye un abuso, cualquiera sea la causa de la falta de consentimiento válido (De La Fuente 2021).

Ahora bien, ¿cómo debe ser ese consentimiento? Para dar respuesta a este interrogante voy a utilizar las instrucciones que sobre el punto les venimos dando a las personas integrantes del jurado en este tipo de juicios, a modo de ejemplo cito el caso Ferreyra y Báez sentencia del 22/02/2023.

El consentimiento de la víctima **ha de ser una aceptación inequívoca y voluntaria** para hacer una cosa o dejar que se le haga. **Una persona ha consentido en mantener una relación sexual si ha aceptado en forma libre y voluntaria mantener dicha relación, como ejercicio de su plena libertad sexual.** Si no hay consentimiento cualquier actividad sexual es un abuso sexual. El consentimiento debe ser dado libremente, sin presiones, manipulaciones, engaño, amenazas, fuerza, violencia, miedo. Hay situaciones en que el victimario vence la libre determinación de una persona con insinuaciones o con formas más sutiles que la violencia física o moral y así pueden obtener el resultado deseado y la víctima se ve obligada a soportar, tolerar su accionar. **Tolerar no significa consentir** (doctrina del precedente Rodríguez de este Tribunal, 2013).

Tampoco el consentimiento pueden brindarlo las personas menores de 13 años de edad. Toda actividad sexual con una persona cuya edad esté por debajo de ese límite se presume, sin admitir prueba en contrario que fue realizada sin su consentimiento. En otras palabras, el consentimiento de la víctima por debajo de esa edad es irrelevante para la consumación del delito.

El consentimiento es específico, siempre es reversible, no se presume, para ser libre debe ser expreso claro y explícito. El silencio no es consentimiento. Por lo tanto no podrá inferirse consentimiento alguno del silencio. La falta de resistencia de la víctima, tampoco es consentimiento. Eso es un prejuicio, una falsa creencia que sostiene la cultura de la violación. El consentimiento de una persona no debe ser valorado “en abstracto”, sino situándose en la situación concreta que aquí se juzga, es una cuestión de hecho a ser determinada a través de la prueba y en ese sentido la prueba adquirida en este juicio es clara indicando la falta de consentimiento válido. Veamos.

En el hecho 1 no queda claro si S. tenía casi 13 años de edad o 13 en su inicio, no obstante ello, si queda claro que ella **no consintió válidamente** ese beso que fue el punta pie inicial para la progresión de los hechos acusados.

“...Yo di mi primer beso con un chico, el amigo de Leila, y en la escuela decían como saber si besábamos bien. Yo esto se lo conté a M., mi mamá se había ido, el me respondió yo te



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

puedo enseñar me dijo yo le dije pero vos sos la pareja de mi mama, y el me dice bueno pero no se tiene que enterar. No podía ponerle límites, me re costo, y dije no se si está bien... y yo vi una bolsa en la mesa y la rompí y nos podemos besar con esta bolsa en el medio y nos besamos y no pasa nada y nos besamos. El dice esto es incómodo, y lo saca y me dice ahora besame, pero yo estaba entre no saber que hacer, y después me quedé con una sensación rara. Con el tiempo me empezó a tocar los senos, por arriba de la ropa los genitales, después me tocaba las partes íntimas, y bueno... y después cuando cumpla 14 años (no recuerdo bien si fue a partir de segundo año) después de cumplir los 14 empezaron las penetraciones... ”.

En el hecho 2 también queda claro que S. entre sus 13/17 años de edad tampoco consintió válidamente la primer penetración a sus 14 años, que fue el punta pie inicial para la progresión y continuación de los hechos sufridos, tolerados por S. que aprendió a no defenderse dando como respuesta su congelamiento (del testimonio del lic. Florit).

M. le dice estamos pasando por un momento difícil con tu mama y yo NECESITO ALGO MAS PARA AFERRARME A TU MAMA y S. no sabe muy bien cómo aceptó, en qué momento aceptó o cómo lo aceptó, si recordó en esa primera que él la mandó a bañarse y era de noche, le hizo claramente ponerse en la cama de su mamá, *es solamente para probar un poco la punta no te voy a penetrar.*

G. no solo se aprovecha de la **inmadurez sexual** de S. en función de los 34 años de diferencia etaria entre ellos [de los 12/13 y 46/7 hasta 17 y 51] y su **relación de preeminencia**, es decir el vínculo entre ellos con asimetría de poder, G. es la pareja de la mama de S., en su ausencia han quedado a su cuidado tanto S. como su hermano; sino también se aprovecha del contexto sobretodo familiar (también laboral) por ser la pareja de la madre de la víctima a su vez compañeros de trabajo, se aprovecha del conocimiento que tiene de la relación entre madre e hija e incide con sus actos, opiniones, sugerencias, controles en esa relación, logrando mediante manipulación y luego simulando roles de cuidado cuando la mama viajaba, para cometer estos hechos, incidiendo en el deterioro de esa relación materno-filial.

Esto se ve cuando G. le dice a S. que necesita de ella algo más para aferrarse a su mamá (haciendo un ejercicio abusivo de una situación que genera dependencia de la víctima sobre el), y a partir de allí a los 14 años S. comienza a tolerar las penetraciones, sin saber cómo las aceptó, que se extendieron por todas las vías (vaginal, anal y oral), tanto en el domicilio de la progenitora donde algunas veces se quedó a dormir, como en su propio domicilio. Por otro lado, su mama le dice a S. que no se vista de determinada manera porque



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

lo provoca, que si los ve juntos los mata a los dos, así las cosas se explica el congelamiento como respuesta de S. a lo que estaba viviendo, una encerrona, que le tomo tiempo entender y develar. Esta combinación de violencias de género de tipo sexual, psicológica, simbólica y bajo la modalidad domestica (arts. 4, 5 y 6 de la ley 26.485) es más que suficiente para desplazar el tipo penal del art. 120 por el del art. 119 ambos del C.P. en respuesta al planteo subsidiario de la defensa técnica.

G. en su accionar abusivo, no se comportó como el clásico varón violento con un prototipo de masculinidad hegemónica, es decir, el caracterizado por los estereotipos masculinos que predominan en una sociedad machista: fuerza, brutalidad, imposición, conquistas femeninas por su poderío físico. El imputado no amedrentó con amenazas de muerte, (cuchillos, armas, etcétera), golpes de brutalidad u otra clase de actos intimidatorios: amedrentaciones que impliquen lesionar a alguno de los miembros de su familia (violencia colateral). Queda claro que no se manifestó con estos modismos para el cometido de los abusos sexuales aquí juzgados mediante acceso carnal por todas las vías.

Como ya lo hemos expresado, la perspectiva de género se caracteriza también por la intersectorialidad, pues atraviesa todas las esferas sociales. En este supuesto en particular, la violencia se presentó con apariencia elegante, con el sello de un hombre intelectualmente formado y profesionalmente con poder, lo que invisibilizó más aún sus designios criminosos, facilitándole esa fachada, la manipulación del consentimiento de la víctima.

Dolo: los indicadores externos que constatan la presencia del dolo en A.M.G.son fundamentalmente:

-la relación de dominación que se evidenció -con sutiles y manipulaciones- ejercía G. sobre S. y su grupo familiar, el aprovechamiento de la diferencia etaria, de su inmadurez sexual y psíquica, de la historia familiar y los silencios que traía aparejada; del vínculo/ la relación de pareja con su progenitora y las vicisitudes del mismo; de los viajes de la mama de S. y las tareas de cuidados, de su rol en los medios de comunicación y en la comunidad (episodio de los relatos eróticos), etc.

-el conocimiento que G. tenía de S. y de su grupo familiar y de sus movimientos, resulta significativo lo manifestado por S. cuando recordó que a G. lo conoció en una cena que su mamá organizó, y él le pregunto la edad, ella le contestó 12 para 13 y se empezaron a reir, y recordó que le respondieron que en locución se dicen cosas certeras, no aproximadas.

-la progresión de las acciones de contenido sexual, su cronicidad, sus dichos a través de S. en el episodio del primer beso, *tu mama no se tiene que enterar*; siempre terminaba con la frase *no hicimos nada que vos no querías que yo haga*.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

-las modalidades de las acciones y las circunstancias de lugar, cerraba todas las puertas con llave, en un sillón escondido en la radio, en las habitaciones, baños de la casa de la mama de S. y en su propia casa, etc.

-el mensaje de texto enviado a S. y descubierto por su madre en el que le decía *“te voy a morder la oreja porque te gustó”*.

El médico español Miguel Lorente Acosta (2017) sostiene que para el machismo un hombre denunciado por violencia de género, es un hombre que ha fracasado en su control, en ese objetivo de retener a la mujer en su sitio. Para el machismo el hombre denunciado es un mal hombre que pone en riesgo al grupo y a toda la construcción cultural, por ello lo primero que intenta es cuestionar la denuncia diciendo que es falsa, pero si fracasa o los hechos son objetivos, entonces lo aparta del grupo de hombres buenos y lo consideran un borracho, un loco, un drogadicto, un extranjero... en definitiva, un hombre malo. Los estudios indican que no hay perfil de maltratador, aunque de forma gráfica podríamos expresarlo de otro modo y decir que tiene 3 características. Las 3 características del perfil de maltratador son: hombre, varón, de sexo masculino, es decir, no hay elementos que lleven a un hombre a ejercer violencia de género salvo su voluntad y decisión, de manera que cualquier hombre puede ejercerla si así lo decide.

Como quedó expuesto a lo largo de esta cuestión, la evidencia colectada en autos por el Ministerio Público fiscal a cargo del abogado Walter H. Pierrestegui, le resta mérito a la posición defensiva que no tiene entidad ni incidencia alguna para conmovir la contundente prueba de cargo, directa e indirecta, valorada conforme la sana crítica racional sin discriminación, respetuosa de los derechos de las mujeres y de las infancias y adolescencias.

Finalmente, si bien no ha sido controvertida por las partes, paso a analizar la CULPABILIDAD, conforme a la posición sostenida por el Profesor Edgardo Alberto DONNA en su obra Derecho Penal Parte General Tomo IV Teoría general del delito-III Rubinzal- Culzoni 1º edición 2009 p. 362, de acuerdo a la concepción tradicional, compuesta de tres elementos indispensables: la capacidad de culpabilidad, el conocimiento o posibilidad de conocimiento de la antijuridicidad y la exigibilidad de la conducta adecuada a las normas. Se ha constatado en el caso concreto que A.M.G. tuvo la posibilidad real de motivarse en la norma, sin embargo realizó conductas antinormativas por lo cual se le formula el reproche propio de la culpabilidad.

Con la prueba analizada, en especial la pericia de la lic. Marisa Urcaregui formo convicción acerca de que G. al momento de los hechos era IMPUTABLE pudiendo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

comprender la ilicitud de los hechos que desarrollaba. En el mismo sentido y sin perjuicio de no encontrarse el punto controvertido por las partes, todo el despliegue delictivo realizado en los hechos, denota la plena comprensión y dirección de sus actos.

Finalmente, no dándose en autos ningún supuesto de inexigibilidad de otra conducta donde el sujeto se ve compelido a realizar la acción delictiva, esto es, situaciones excepcionales en las que el hecho no es imputable a la libertad del autor, sino a otros motivos o circunstancias que le son completamente ajenas, Edgardo Alberto DONNA Derecho Penal Parte General Tomo IV Teoría general del delito- III Rubinza Culzoni editores 1º edición 2009, p.360, concluyo que las acciones desplegadas por A.M.G. son típicas, antijurídicas y culpables.

VI. Hechos probados

Hecho 1: cometido en reiteradas oportunidades sin poder precisar fechas exactas, y dentro del período comprendido entre el día 29 de agosto del 2011 y el 29 de agosto del 2012, y en el interior de la vivienda cita en calle 71 número 1202 de Necochea, A.M.G. abusó sexualmente de S.C., desde sus 13 años de edad, mediante besos en la boca y actos de tocamiento en sus pechos, cola y vagina por encima y debajo de la ropa. Que para llevar a cabo la conducta descripta el causante se valió de ser la pareja de la progenitora de la víctima, M.S.F., y a pesar de no residir de forma permanente en el lugar concurría con asiduidad, como así también del grado de vulnerabilidad de la menor dada la falta de madurez psíquica y sexual de la víctima.

Hecho 2: cometido en reiteradas oportunidades sin poder precisar fechas exactas, dentro del período comprendido entre el 29 de agosto del año 2012 y el 29 de agosto del año 2015, en el interior de los domicilios ubicados en calles 71 # 1202; y 52 # 3464, todos de Necochea, A.M.G. abusó sexualmente de S.C., de entonces entre 14 y 17 años de edad, accediéndola carnalmente con su miembro viril en la boca, vagina y ano. Que para llevar a cabo la conducta descripta se valió de la convivencia preexistente en razón que A.M.G. resulta ser la pareja de la progenitora de la víctima, sra. M.S.F., quien a pesar de no residir de forma permanente con la víctima, concurría con asiduidad y pernoctaba en la vivienda familiar en varias oportunidades, como así también la llevaba a su lugar de trabajo, mediante manipulaciones, aprovechándose del grado de vulnerabilidad de la menor dada la falta de madurez psíquica y sexual de la víctima.

No prestando la víctima S.C. consentimiento válido en ninguno de los hechos.

Así las cosas, se da respuesta a todos los planteos sustanciales con la prueba adquirida y que ha podido ser controlada a lo largo del debate oral y público, desvirtuando todas las



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

hipótesis de las partes que no han tenido correlación con la prueba recibida, desatendiendo todos los planteos no sustanciales para la dilucidación del caso.

A la cuestión planteada, voto por la **AFIRMATIVA**, por ser ello mi lógica, sincera razonada convicción, respetuosa de los derechos de la víctima y del victimario (CEDAW, CDN, Convención de Belem do Para, art. 75 incs. 22 y 23 de la CN arts. 106, 210, 371 incs. 1 y 2, 373 del C.P.P.).

La jueza Luciana Irigoyen Testa dijo:

A la cuestión planteada, adhiero al voto de la Jueza Mariana Giménez votando por la **AFIRMATIVA**, por sus fundamentos, por ser también mi lógica, sincera y razonada convicción (CEDAW, CDN, Convención de Belem do Para, art. 75 incs. 22 y 23 de la CN arts. 106, 210, 371 incs. 1 y 2, 373 del C.P.P.).

La jueza Mirta Cuadrado dijo:

A la cuestión planteada, adhiero al voto de la Jueza Mariana Giménez votando por la **AFIRMATIVA**, por sus fundamentos, por ser también mi lógica, sincera y razonada convicción (CEDAW, CDN, Convención de Belem do Para, art. 75 incs. 22 y 23 de la CN arts. 106, 210, 371 incs. 1 y 2, 373 del C.P.P.).

SEGUNDA: Eximentes

La jueza Mariana Giménez dijo:

No encuentro eximentes, ni las partes las han planteado. Voto por la **NEGATIVA**, por ser mi lógica, sincera y razonada convicción (arts. 371 inc. 3º y 373 del C.P.P.).

La jueza Luciana Irigoyen Testa dijo:

Voto en igual sentido que la Jueza Mariana Giménez, por la **NEGATIVA**, por ser mi lógica, sincera y razonada convicción (arts. 371 inc. 3º y 373 del C.P.P.).

La jueza Mirta Cuadrado dijo:

Voto en igual sentido que la Jueza Mariana Giménez, por la **NEGATIVA**, por ser mi lógica, sincera y razonada convicción (arts. 371 inc. 3º y 373 del C.P.P.).

TERCERA: Atenuantes

La jueza Mariana Giménez dijo:

La fiscalía postuló como circunstancia atenuante la falta de antecedentes penales de A.M.G., a ello adhirió la defensa y agregó el buen concepto social que goza su pupilo según surgió de las declaraciones testimoniales de su hija J., de su compañera de escuela P. R. y del informe social de la perito Villarreal incorporado por su lectura. La ausencia de antecedentes penales surge de los informes de OTIP y del Registro nacional de Reincidencia incorporados por su lectura y obrantes a fs. 99 y 105. Acreditados los mismos así se valoran.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Me abstengo de valorar el buen concepto parcial, en otros ámbitos habida cuenta la fachada característica de este tipo de violencia, acreditada en la primera cuestión del veredicto.

Voto por la **AFIRMATIVA**, por ser mi lógica, sincera y razonada convicción (arts. 371 inc. 4º y 373 del C.P.P.).

La jueza Luciana Irigoyen Testa dijo:

Voto en igual sentido que la Jueza Mariana Giménez, por la AFIRMATIVA, por ser mi lógica, sincera y razonada convicción (arts. 371 inc. 4º y 373 del C.P.P.).

La jueza Mirta Cuadrado dijo:

Voto en igual sentido que la Jueza Mariana Giménez, por la AFIRMATIVA, por ser mi lógica, sincera y razonada convicción (arts. 371 inc. 4º y 373 del C.P.P.).

CUARTA: Agravantes

La jueza Mariana Giménez dijo:

El MPF postulo las siguientes circunstancias agravantes:

1) La escasa edad de la víctima situándola en 12 años a ello la defensa sostiene que es limite/tope máximo de edad que fija el tipo penal, si bien no queda claro del veredicto que los hechos hayan iniciado antes de los 13 años, a partir de allí se valora por la gradación que admite la edad.

2) La extensión en el tiempo, en el transcurso de 4 años, la cronicidad, ello fue explicado por el/las profesionales de psicología que intervinieron con S., Lic. Florit, Ferrelli y Del Cul y quedó acreditada en la primera cuestión de este veredicto.

3) Las distintas modalidades, prácticas abusivas, tales como tocamientos por arriba y por debajo de la ropa, senos, vagina y cola, sexo oral, penetración vaginal, penetración anal, acreditadas en la primera cuestión del veredicto.

4) La frecuencia: muchos abusos cada vez que la madre se iba, cada 2 meses, 4 o 5 días, coincido con el defensor en cuanto no ha quedado clara la frecuencia de la prueba adquirida.

5) La diferencia etaria 34 años entre víctima y victimario, la triplicaba en edad, diferencia generacional, “asco” dijo haber sentido S., acreditado en la primera cuestión del veredicto.

6) No utilización de preservativos en la penetración anal, no le importó el riesgo de transmisión de enfermedades a G., la defensa dijo que si los usaba, la víctima dijo que no se cuidaba, asistiendo razón a la fiscalía.

7) El aprovechamiento de la vulnerabilidad como mujer, el legislador tuvo en cuenta la edad no el género para el agravamiento, la cuestión de género, siendo la violencia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

machista manifestación de la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre hombres y mujeres y no encontrándose expresamente enfatizado en los tipos penales del art. 119 del C.P. he de valorar la vulnerabilidad por su condición de mujer como circunstancia agravante, como fuera planteada por el MPF, en línea con los casos Segura (mi voto en minoría), Flores y Luna (ambos por unanimidad).

8) La figura de padre afín, G. era pareja de S.F., era como un padre, era un confidente, se aprovechó de esa circunstancia, M. está enojado con S. porque denunció a quien él ve como un padre. En esta línea del relato de S. del que se desprende que él le mostraba de incógnito relatos eróticos de padrastros e hijastras, y le mostraba páginas de padrastros que tenían relación con sus hijastras o con sus hijas y ella se quedaba pensando todo eso, y es como que no sabía y leían un par de relatos ahí y les llamaba la atención porque no sabía que existía ese mundo.

9) El aislamiento familiar, G. lo provocó, solo ahora su abuela B. se está acercando a S.. La defensa sostuvo que no es reprochable a G. sino a la familia. Al analizar la ruta crítica que tuvo que sortear S. a partir de los abusos se puede ver con claridad esta circunstancia planteada por lo que me remito a lo expuesto al respecto en la primera cuestión de este veredicto.

10) Trauma complejo de la víctima, se remite a lo que dijeron el lic. Florit y las lic. Ferrelli y Del Cul. La defensa sostuvo que el trauma no va más allá que en cualquier hecho de este tipo, nada extraordinario o diferente. Sin embargo, explico Florit que la consecuencia de la violencia es el trauma complejo, es un problema psicológico, en los manuales es “trastorno mental”, es una variedad de respuestas cognitivas motoras, emocionales, la persona ante cualquier evento que le recuerda a este tipo de situaciones, cualquier pregunta, o por ejemplo leer sobre un artículo de abuso, le genera inmediatamente una respuesta emocional y paralelamente un proceso denominado “RUMIA”, es una preocupación sobre evento del pasado, se preguntan qué tendrían que haber hecho y no lo hizo, recuerdan un evento, y le dan vueltas, pensando que tendrían que haber hecho para evitar esta situación para no estar sufriendo esto hoy. En el caso de S. no tenía chances de huir, no tenía ningún tipo de posibilidad de solicitar ayuda, cuando la solicitaba recibía mas violencia, entonces S. aprendió la indefensión aprendida, como no puede huir intenta hacer todo lo posible para sufrir menos. Ella aprendió a no defenderse, dio como respuesta el CONGELAMIENTO ante el miedo, es decir, no hacer absolutamente nada, dándole gran ventaja a su abusador.

11) Su primer beso, su primera relación sexual fue un abuso, no con alguien que ella quisiera acreditado en la primera cuestión del veredicto.



12) El aprovechamiento de la vulnerabilidad que había por el silenciamiento y violencia familiar que había, conociendo la situación de F., ello fue evidenciado en la primera cuestión del veredicto.

Acreditadas las circunstancias agravantes planteadas por el MPF así se valoran salvo la propuesta en el punto 4).

Voto por la **AFIRMATIVA**, por ser mi lógica, sincera y razonada convicción (arts. 371 inc. 5º y 373 del C.P.P.).

La jueza Luciana Irigoyen Testa dijo:

Voto en igual sentido que la Jueza Mariana Giménez, por la AFIRMATIVA, por ser mi lógica, sincera y razonada convicción (arts. 371 inc. 5º y 373 del C.P.P.).

La jueza Mirta Cuadrado dijo:

Voto en igual sentido que la Jueza Mariana Giménez, por la AFIRMATIVA, por ser mi lógica, sincera y razonada convicción (arts. 371 inc. 5º y 373 del C.P.P.).

En mérito al resultado que arroja la votación de las cuestiones planteadas y decididas, el tribunal por unanimidad pronuncia **VEREDICTO CONDENATORIO** para A.M.G. respecto de los hechos traídos a juicio.

S E N T E N C I A

Habiendo recaído veredicto condenatorio respecto del enjuiciado A.M.G., el Tribunal dicta SENTENCIA en base al planteamiento de las cuestiones que siguen:

PRIMERA: ¿Cómo deben calificarse los hechos?

SEGUNDA: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

PRIMERA: **Calificación legal**

La jueza Mariana Giménez dijo:

Conforme acusación fiscal y en atención a lo acreditado en la primera cuestión del veredicto antecedente A.M.G. deberá responder en calidad de autor penalmente responsable del delito de abuso sexual y del delito de abuso sexual con acceso carnal calificado porque fue cometido contra una menor de 18 años de edad aprovechando la situación de convivencia preexistente con la misma, ambos en concurso real entre si conforme arts. 45, 55, 119 primer y tercer y cuarto párrafo inciso f) del Código Penal.

El planteo subsidiario de la defensa subsumiendo la conducta de su pupilo en el art. 120 del CP se descarta fundamentalmente por la ausencia de consentimiento valido



conforme fuera analizado y explicado en la primera cuestión de este veredicto. Tanto en el hecho 1 como en el hecho 2, sumándole en el segundo hecho, que la combinación de los tipos de violencia sexual, psicológica, simbólica intrafamiliar (arts. 4, 5 y 6 de la ley 26.486) ejercidas por G. como medio comisivo unas (la psicológica y la simbólica) de la otra (la sexual) desplazan la figura del 120 al 119 del C.P.

De la Fuente en su obra Abusos sexuales ps. 191/192 sostiene que el delito de abuso sexual -en sus tres formas- se agrava cuando el hecho fuere cometido contra una persona menor de dieciocho años, aprovechando la situación de convivencia preexistente (art. 119, párr. 4º, inc. f, CP). El fundamento de esta circunstancia agravante reside en que el autor se vale de una situación de proximidad, convivencia y confianza con la víctima para perpetrar el abuso sexual.

Para que la agravante se aplique debe cumplirse las siguientes condiciones, las cuales como se evidenció al tratar la primera cuestión del veredicto se dan en este caso respecto del hecho 2:

- a) La víctima debe ser menor de edad, es decir, no haber cumplido los 18 años.
- b) Debe existir una situación de convivencia entre el autor y la víctima. Dicha convivencia puede ser permanente o transitoria -quien comparte temporalmente el mismo domicilio que el sujeto pasivo menor-
- c) El autor debe aprovecharse de esa situación de convivencia; por ejemplo cometer el abuso cuando se encuentra a solas con el/la menor, dentro del domicilio, o, cuando comparten ambientes en el interior de la vivienda.

Por último, al tratarse de un delito doloso, el sujeto activo debe saber que la víctima es menor de dieciocho años.

La convivencia transitoria entre el victimario y la víctima menor de edad, en la casa de la víctima donde también ocurrieran los abusos aquí juzgados (más precisamente dentro de la habitación de la mamá de la víctima, dentro de la habitación de la víctima, en los baños de la vivienda) se desprende de la cuestión primera del veredicto antecedente.

En idéntico sentido, admitiendo también la convivencia transitoria para la aplicación de esta agravante, nos hemos expedido, antes de ahora, en los precedentes Taboada causa 5699 vys del 03/09/2018 confirmado por la sala II del tribunal de Casación Bonaerense mediante sentencia del 03/09/2019 y por la SCBA mediante sentencia del 31/05/2021 causa P-135124-Q; Vitale causa 6298 vys del 01/12/2021 confirmado por la sala I del Tribunal de Casación Bonaerense mediante sentencia del 29/04/2022 actualmente en trámite ante la SCBA causa P-136705-Q; más recientemente Flores causa 6432 vys del 17/03/2023 y Luna



causa 6513 vys del 22/05/2023 ambos recurridos ante el TCPBA actualmente.

Así lo voto, por ser mi lógica, razonada y sincera convicción (arts. 375 inc. 1º y 373 del C.P.P.).

La jueza Irigoyen Testa dijo:

Voto en idéntico sentido que la Jueza Mariana Giménez por sus fundamentos, por ser mi lógica, razonada y sincera convicción (arts. 375 inc. 1º y 373 del C.P.P.).

La jueza Cuadrado dijo:

Voto en idéntico sentido que la Jueza Mariana Giménez por sus fundamentos, por ser mi lógica, razonada y sincera convicción (arts. 375 inc. 1º y 373 del C.P.P.).

SEGUNDA: Pronunciamiento

La jueza Mariana Giménez dijo:

I. PENA

La Fiscalía solicitó se condene a A.M.G. a la pena de veintiún (21) años de prisión de efectivo cumplimiento.

En línea con la posición de la Dra. Patricia Ziffer en su reciente Conferencia sobre “Lineamientos generales de la determinación de la pena” en el Tribunal de Casación Bonaerense del 12/09/2023, tengo en cuenta que en función de la fecha de comisión de estos hechos anteriores a la reforma del art. 14 del C.P., en función del art. 2 del mismo código podrían admitir libertad condicional por ende una porción de pena propuesta atiende a la culpabilidad por el hecho (hacia atrás retrospectiva) y otra porción a la rehabilitación de su autor (perspectiva hacia adelante).

Además, siguiendo a Horacio Días en *Código Penal de la Nación Argentina, comentado, parte general* Rubinzal Culzoni editores ps. 330/331, la afirmación que un hecho es más o menos grave implica necesariamente una comparación con otros hechos, en este caso todos aquellos que he juzgado desde el año 2009 sobre esta misma temática y que conforman la herramienta argumentativa “cita en bloque” que tuvo su génesis en el precedente Fittipaldi (vys 27/10/2015), para prevenir que los estereotipos sexuales que sostienen la cultura de la violación se trasladen a las sentencias y así evitar la impunidad especialmente en los casos, como este de S., en los que se debatía el valor de la palabra de las mujeres/ niñas/ adolescentes, cuando no había lesiones constatadas, existía relación previa entre víctima y victimario (intrafamiliares) y develamientos tardíos (hechos crónicos), entramado complejo de falsas creencias que sostenían y lamentablemente aun sostienen la



cultura de la violación, la naturalización de este tipo de agresiones hacia las mujeres y su responsabilidad por los daños sufridos.

Entonces, en base a las calificaciones legales decididas, el principio de culpabilidad por los hechos acreditados y en función de las circunstancias atenuante y agravantes votadas en el veredicto, propongo se imponga a A.M.G., filiado en autos, la pena de trece (13) años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y costas por encontrarlo autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual y abuso sexual con acceso carnal calificado por haberse cometido contra una menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente con la misma en concurso real entre sí, hechos cometidos en *el periodo de tiempo comprendido desde el 29 de agosto de 2011 hasta el 9 de agosto de 2015, en Necochea, en perjuicio de S.C. entre sus 13 y 17 años de edad* (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119 primer, tercero y cuarto párrafos inciso f) del Código Penal y arts. 106, 210, 371, 373, 375, 530, 531 y 533 del Código Procesal Penal, art. 75 incs. 22 y 23 de la Constitución Nacional; Convención sobre los derechos del niño/a, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer suscripta en Belém do Pará incorporada por ley 24632; CEDAW; leyes nacionales 26.485, 26.061 y provincial 12.569).

Si bien estoy propiciando una pena de gran magnitud, también es incuestionable la gravedad de los hechos de violencia sexual intrafamiliar cometidos a una persona menor de edad mujer, entre sus 13 y 17 años de edad por la pareja de su madre, el bien jurídico afectado en cuanto resguarda el libre y normal desarrollo de la sexualidad de las personas menores (indemnidad sexual) y las consecuencias que por estos hechos de violencia sexual padeció S. C. conforme se desprende de la prueba detallada en la primera cuestión del veredicto, S. C. ha sido vulnerada durante su adolescencia del **derecho humano fundamental a vivir una vida libre de violencia.**

En otro orden de ideas en relación al monto de pena que se impone entiendo que también es de aplicación la doctrina de la SCBA en causa P. 129.377 sentencia del 12-XII-2018 en cuanto establece que: "*Además, debe tomarse como premisa que el digesto sustantivo no contiene un determinado sistema legal para efectuar la dosimetría, ni un punto de ingreso a la escala penal dentro del marco de las previstas para las penas divisibles en razón del tiempo o de la cantidad por los arts. 40 y 41 del Código Penal (conf. Causas P. 74.318, sent. del 7-V-2003; P. 67.662, sent. de 10-IX-2003; P. 105.758, sent. de 3-III-2010; P. 111.426, sent. de 12-IX-2012; P. 112.316, resol. de 17-IV-2013; P. 112.514, resol. de 24-IV-2013; e.o.)*".



II. MEDIDA DE COERCION

El MPF solicitó la aplicación del art. 371 in fine del C.P.P. y que se revoque la morigeración a la prisión preventiva consistente en prisión domiciliaria mediante el control por monitoreo electrónico que G. viene gozando, motivó su petición en el aumento verificado de peligro cierto de frustración del proceso. La defensa se opuso a ello pues sostuvo no es automático, que en este caso no se ha verificado ningún aumento de fuga, la manifestación de S. o cualquier víctima debe escucharse pero debe evaluarse con todos los antecedentes que hace a la cuestión.

Propicio hacer lugar al planteo fiscal, tengo en cuenta la magnitud (monto y modalidad) de la pena de prisión impuesta por unanimidad, la presunción de certeza que reviste este veredicto y sentencia, lo que constituye una circunstancia nueva en el proceso que permite rever la situación ambulatoria, además a fin de evitar fundamentalmente cualquier nuevo menoscabo de la integridad sexual y psíquica de la víctima SC máxime contemplando las situaciones de vulnerabilidad a la violencia que se evidenciaron en el caso (art. 9 Conv. Belem do Para) de gravedad mediando violencia de género en la especie violencia sexual, psicológica, simbólica, digital a una adolescente perpetrada por la pareja de su madre y contemplando el descreimiento materno y del resto de la familia que determinó un develamiento tardío, así como también aislamiento y encono familiar.

Los motivos en que sustento esta decisión se basan en que los hechos delictivos materia de reproche penal, revisten y conllevan una significativa y manifiesta gravedad, con implicancias en la temática de violencia de género y adolescencia intrafamiliar, y que el estado argentino se comprometió a erradicar, a compensar y equilibrar las desigualdades de los grupos desaventajados al que pertenece S. por su condición de mujer y adolescente al momento del hecho, e hizo propia la obligación consagrada en el artículo 7 inciso b de la Convención de Belém do Pará, ratificada en nuestro derecho interno por la ley 24632 conviniendo e imponiéndose a actuar con la debida diligencia reforzada para prevenir, investigar, y en su caso, sancionar la violencia contra la mujer (artículo 75 incisos 22 y 23 de la Constitución Nacional; la Convención Americana de Derechos Humanos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW; la Convención de los derechos del niño).

En este sentido se han resuelto los siguientes precedentes de este tribunal que guardan similitud con la presente: Lay causa 5539 veredicto condenatorio y sentencias del 29/05/2017 y 20/08/2018 de la sala III del TCPBA; Paleo causa 5565 veredicto condenatorio y sentencia del 12/06/2017 y sentencias del 14/2/2018 y 10/04/2018 de la Sala IV del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

TCPBA y 29/5/2019 de la SCBA en causa P 130.649; Bringas causa 5696 veredicto condenatorio y sentencia del 26/03/2018 y sentencia del 12/7/2018 de la Sala II del TCPBA, 15/11/2018 Casación declara inadmisibilidad recurso Extraordinario de inaplicabilidad de ley, sentencia del 22/07/2020 de la SCBA causa P 131.666-Q; Plana causa 5715 veredicto condenatorio y sentencia del 14/05/2018 y sentencia del 26/11/2019 de la Sala V del TCPBA; Taboada causa 5699 veredicto condenatorio y sentencia del 3/9/2018 y sentencia del 03/09/2019 de la sala II del TCPBA, sentencia del 31/05/2022 SCBA causa P-135124-Q; Vera causa 6122 veredicto condenatorio y sentencia JO unipersonal 17/11/2021 y sentencia del 29/11/2022 de la sala III del TCPBA; Mateos causa 6144 veredicto condenatorio y sentencia del 06/04/2022, y sentencias del 31/10/2022 y 21/03/2023 sala II del TCPBA; Larrea causa 6257 veredicto condenatorio y sentencia del 12/04/2022 y sentencia del 24/11/2022 sala I del TCPBA, en trámite ante la SCBA causa P 138388-Q; Guas causa 6379 veredicto condenatorio y sentencia del 07/11/2022, sentencia del 01/06/2023 Sala I del TCPB; Segura causa 6527 veredicto condenatorio y sentencia del 04/12/2022, recurrido ante el TCPBA, Sala V; Manriquez causa 6306 sentencia condenatoria y reparaciones JA del 16/12/2022 recurrida ante el TCPBA, Sala III; entre otros.

III.MEDIDAS DE REPARACION INTEGRAL

Partiendo del reconocimiento de que las violaciones de derechos humanos producen múltiples daños. Los distintos tipos de daños ameritan una reparación distinta para subsanarlos, mitigarlos. Así, la violencia de genero puede repercutir en la psicología de la persona; la salud; el aspecto económico; afectar su dignidad humana; derivar en falta de acceso a justicia.

En el ámbito internacional se reconocen distintos tipos de reparaciones restitución, indemnización, rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición (véase los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, Naciones Unidas 2005 res. asamblea gral. 60/147 del 16/12/2005 <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>, jurisprudencia de la CIDH caso Campoalgodonero vs. Mexico 16/11/2009 parrafo 450, e.o.). Reconocidas también en el ámbito nacional ley 27372; la Oficina de la Mujer de la CSJN en los Principios Generales de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres para la adecuada implementación de la ley 26485, elaborados con motivo del caso de la Sra. Olga Díaz, julio 2021 y en el ámbito provincial ley de víctimas 15232 en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

cuanto a su integralidad. .

-Propuesta de reparación con vocación transformadora. Garantía de no repetición. Nuevas Masculinidades.

Asimismo, habida cuenta la petición fiscal y en base a lo sostenido en precedentes anteriores, similares al presente propicio en relación a A.M.G. se dé intervención a un equipo interdisciplinario para el abordaje psico-socio-educativo destinado a personas involucradas en situaciones de violencia, a través de la modalidad que estimen más conveniente en este caso y mediante la utilización de los recursos institucionales especializados en la temática. Teniendo en cuenta también que en la actualidad se encuentra en tratamiento psicológico psiquiátrico conforme lo manifestado por el defensor oficial.

Así las cosas en función de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino en esta temática de violencia intrafamiliar, rigiendo el caso la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980, adoptada por ley 23.179 y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para'" suscripta por la República Argentina el 10/6/1994 y adoptada por ley 24.632 mediante las cuales el Estado Argentino se comprometió a brindar a la mujer una protección extra/ reforzada y velar para que vivamos libres de cualquier tipo de violencia y discriminación, generando el incumplimiento de ello por parte del Estado Argentino responsabilidad internacional.

-Propuesta de reparación con vocación transformadora. Garantía de no repetición. Propuesta educativa

En línea con mis votos en minoría en los precedentes Luna causa 6513 vys del 22/05/203 y Miño causa 6390 vys del 20/09/2023, habida cuenta lo evidenciado también en este caso respecto del descreimiento de la familia del víctima y del victimario y las consecuencias nocivas que ello trajo aparejado en línea con el párrafo 213 del mismo fallo de la CIDH citado, propongo al Estado Municipal la implementación de una campaña de concientización y sensibilización, por medio de un canal abierto de televisión, radio y redes sociales, orientada a frenar los esquemas socioculturales que normalizan o trivializan el abuso sexual, haciendo énfasis en el incesto. La campaña sería conveniente dirigirla a la población de Necochea en general, tomando en cuenta la diversidad cultural existente, e incluir información sobre las circunstancias de vulnerabilidad que facilitan la ocurrencia del incesto, la existencia de un agravante para la penalización de esta conducta, las cifras de incesto en Necochea, los derechos de niñas, niños y adolescentes y la importancia del



consentimiento en las relaciones sexuales. Asimismo, la campaña debiera tener perspectiva de género y niñez y ser comprensible para toda la población.

-Propuesta de medida de rehabilitación para S.C.

Habida cuenta lo informado por el y las psicólogas intervinientes no solo respecto de S.C. sino también de M.C., encomendar al Centro de Asistencia a las víctimas adoptar las medidas necesarias para la protección, la rehabilitación y el resguardo eficaz de la víctima S.C. y de su hermano M.C. que es deber garantizar. En línea con el precedente Vera, sentencia del 29/11/2022 de la sala III del TCPBA y Luna causa 6513 vys del 22/05/2023, e.o. (arts. 2, 7.V.VI, 9 ley 15232).

IV. Firme que sea la presente, practíquense las comunicaciones de ley y hágase saber la sentencia dictada en autos al Registro de Condenados por Delitos contra la integridad sexual dependiente del Ministerio de Justicia (Ley 13869 y res.2305/09 SCJBA). Así como también se ordene la obtención del perfil genético del condenado A.M.G., disponiendo su remisión - dentro de los cinco días hábiles de recibido-, al Registro Nacional de datos genéticos vinculados a delitos contra la integridad sexual, junto con la información mencionada en el art. 3 de la Ley 26879, con copia de este fallo (Ley 26879 y Dec. 522/2017, art. 5°).

Así lo voto por ser ello mi lógica, razonada y sincera convicción (arts. 375 inc. 2° y 373 del C.P.P.).

La jueza Irigoyen Testa dijo:

Voto en idéntico sentido que la Jueza Mariana Giménez por sus fundamentos, por ser ello mi lógica, razonada y sincera convicción, con la salvedad de la propuesta educativa al Estado Municipal (arts. 375 inc. 2° y 373 del C.P.P.).

La Jueza Cuadrado dijo:

Voto en idéntico sentido que la Jueza Mariana Giménez por sus fundamentos, por ser ello mi lógica, razonada y sincera convicción (arts. 375 inc. 2° y 373 del C.P.P.).

F A L L O

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo que antecede, se **RESUELVE:**

I. CONDENAR a A.M.G., sin apodo, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de marzo de 1964 en Necochea, Provincia de Buenos Aires, hijo de J.A.G. y de H.E.N., de estado civil divorciado, DNI 16.585.481, de ocupación periodista, domicilio en calle 52 n°



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

3464 de Necochea, a la **PENA DE TRECE (13) AÑOS DE PRISION, accesorias legales y costas**, por resultar **autor** penalmente de los delitos de **ABUSO SEXUAL y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR HABERSE COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE en concurso real entre sí**, hechos cometidos en *el periodo de tiempo comprendido desde el 29 de agosto de 2011 hasta el 9 de agosto de 2015, en Necochea, en perjuicio de S.C. entre sus 13 y 17 años de edad* (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119 primer, tercero y cuarto párrafos inciso f) del Código Penal y arts. 106, 210, 371, 373, 375, 530, 531 y 533 del Código Procesal Penal, art. 75 incs. 22 y 23 de la Constitución Nacional; Convención sobre los derechos del niño/a, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer suscripta en Belém do Pará incorporada por ley 24632; CEDAW; leyes nacionales 26.485, 26.061 y provincial 12.569).

II. REVOCAR la prisión preventiva domiciliaria controlada por monitoreo electrónico y **disponer la detención de A.M.G. en la unidad carcelaria** que determine la Dirección del Servicio Penitenciario Bonaerense para lo cual requiérase el cupo correspondiente (art. 371 in fine del C.P.P.).

III. DAR INTERVENCION a un equipo interdisciplinario para el abordaje psico-socio-educativo destinado a personas involucradas en situaciones de violencia de género, como es el caso de A.M.G., a través de la modalidad que estimen más conveniente en este caso y mediante la utilización de los recursos institucionales especializados en la temática (CEDAW; Convención BELEM DO PARA; Ley Nacional 26.485 y Provincial 12.569 de violencia familiar de la Provincia de Buenos Aires).

IV. ENCOMENDAR al Centro de Asistencia a las víctimas adoptar las medidas necesarias para la protección, la rehabilitación y el resguardo eficaz de la víctima S.C. que es deber garantizar y de su hermano M.C.. En línea con el precedente Vera, sentencia del 29/11/2022 de la sala III del TCPBA y Luna causa 6513 vys del 22/05/2023, e.o. (arts. 2, 7.V.VI, 9 ley 15232).

V. HACER saber al Registro de Condenados por Delitos contra la integridad sexual dependiente del Ministerio de Justicia (Ley 13869 y res.2305/09 SCJBA). Así como también, **ORDENAR** la obtención del perfil genético del condenado A.M.G., disponiendo su remisión - dentro de los cinco días hábiles de recibido-, al Registro Nacional de datos genéticos vinculados a delitos contra la integridad sexual, junto con la información



mencionada en el art. 3 de la Ley 26879, con copia de este fallo (Ley 26879 y Dec. 522/2017, art. 5°).

VI. PONER en conocimiento del Estado Municipal la propuesta educativa de reparación con vocación transformadora, dispuesta por mayoría, consistente en la implementación de una campaña de concientización y sensibilización, orientada a frenar los esquemas socioculturales que normalizan o trivializan el abuso sexual, haciendo énfasis en el incesto, dirigida a la población de Necochea en general (descrita en el punto III de la segunda cuestión de la sentencia).

REGISTRESE. NOTIFIQUESE y comuníquese a quien corresponda.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 01/11/2023 11:49:20 - IRIGOYEN TESTA Luciana - JUEZA

Funcionario Firmante: 01/11/2023 11:50:12 - GIMENEZ Mariana - JUEZA

Funcionario Firmante: 01/11/2023 12:07:59 - CUADRADO Mirta Beatriz - JUEZ

Funcionario Firmante: 01/11/2023 12:11:17 - GEIJO Analia Veronica - AUXILIAR LETRADO



224601187000901024

TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 1 - NECOCHEA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Registrado en REGISTRO DE SENTENCIAS el 01/11/2023 12:23:47 hs.
bajo el número RS-78-2023 por CROVA NERINA.